TOMO LXVII — Montevideo, Miércoles 28 de Junio de 1922 — Núm. 4881

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

El lunes 26 de Junio de 1922, a las 16 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al doctor Pedro César Dominici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe del Estado, pronunciando el siguiente discurso:

"Señor Presidente: Tengo a honra poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta con que el señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela me acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Alta y noble misión, señor, es la que me encomienda mi Gobierno, con el objeto de estrechar las relaciones de amistad entre dos pueblos, hermanos por el idioma, por la historia y por idénticos ideales de progreso y de cultura, y cuyos sentimientos de mutuo respeto y simpatía no han sido turbados jamás desde que iniciáronse en la vida internacional como naciones libres e independientes.

Mi Gobierno, al crear esta Legación, desea hacer más intensos esos lazos, con el intercambio comercial de productos y la unión espiritual de ambos pueblos.

En cuanto a mí, gratísima es la tarea que me espera, porque traigo la admiración a vuestros héreos y el afecto a vuestros insignes pensadores y poetas, honor de las letras hispano-americanas.

Al terminar, señor Presidente, permitidme que os presente, en nombre del señor Presidente de Venezuela y en el mío propio, los votos muy sinceros por la prosperidad y grandeza de la República Oriental del Uruguay y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia."

El Primer Magistrado contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro: Experimento verdadero placer al recibir de vuestras manos la Carta con que el señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela os acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta República.

Vuestra misión, iniciada bajo el auspicio de la fraternidad de los pueblos americanos, será, sin duda, feliz, puesto que a ello concurren la simpatía recíproca de dos pueblos, el culto de libertadores comunes, la práctica de instituciones semejantes, así como vuestras probadas aptitudes.

Es parte de nuestro programa de Gobierno el intensificar los nexos espirituales y mercantiles entre las naciones de nuestro continente, cuya solidaridad total, traducida en realizaciones prácticas, ha constituído y constituye la aspiración coincidente de nuestros héroes, de nuestros pensadores y de nuestros estadistas.

Al expresar los votos del pueblo y del Gobierno uruguayos por la prosperidad de la Nación venezolana y de su primer magistrado, los hago extensivos a vuestra persona, decorada con la doble investidura de una alta representación diplomática y de un limpio renombre entre la intelectualidad de la América nueva.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela."

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando se elimine de las planillas de la División Visturía Central un cargo de verificador.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Honorable Asamblea General: Con motivo de la renuncia presentada por uno de los verificadores de despacho de la Dirección General de Aduanas, ha quedado vacante el puesto de la referencia.

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el criterio de economía que tuvo en cuenta al preparar el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el próximo ejercicio, propone la supresión del citado cargo, por considerar que no es indispensable para el cumplimiento de los servicios aduaneros.

Por las razones expuestas, solicita se elimine de las planillas de la División Visturía Central un cargo de verificador, quedando, por consiguiente, reducida dicha partida a 13 verificadores de despacho, a $ 2.268 cada uno.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene reparo alguno que oponer.

Con tal motivo, saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Fija los límites de la relación-extracto y de la suma de alcohol-ácido de los vinos nacionales de la cosecha de 1922 para ser considerados naturales, en la forma que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 1.o de la ley de 23 de Enero de 1906, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto reglamentario de la misma, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los límites de la relación-extracto y de la suma de alcohol-ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1922 para ser considerados naturales, en la forma siguiente:

Vinos tintos: relación alcohol-extracto, hasta 4.5.

Vinos tintos: suma alcohol-ácido, desde 12.50 hasta 18.00.

Exceptúanse los vinos cosechados en los Departamentos de Salto, Artigas y Paysandú, cuya suma alcohol-ácido será

de 12.50 a 19.00, y el de Colonia, de 11.50 a 18.00.

Vinos blancos: relación alcohol-extracto, hasta 6.5.

Vinos blancos: suma alcohol-ácido, desde 12.50 a 18.00.

Art. 2.o Los vinos que contengan una suma alcohol-ácido comprendida entre 11.50 y 12.50 deberán contener como mínimum una cantidad de extracto reducido igual a 18 gramos por litro.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encarga, por el término de 15 días, para ocupar el cargo de marinero de la lancha "Fray Bentos", al patrón de falúa Anacleto Rodríguez, y hace las promociones que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Hallándose vacante el cargo de marinero de la lancha "Fray Bentos", al servicio de la Receptoría de Fray Bentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar por el término de quince días para ocupar el referido cargo al patrón de falúa Anacleto Rodríguez; para sustituir a éste, al marinero Juan Dolci; en reemplazo de éste, al marinero por eventuales Timoteo Muñoz, y para sustituir a éste a Hugo Isidro Herráez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encarga, por el término de quince días, para el puesto de mecánico de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas, al señor Dante Marega.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Vacante el cargo de mecánico de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar, por el término de quince días, para ocupar el referido cargo, al señor Dante Marega.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. **Presta el acuerdo previsto por la ley de 27 de Diciembre de 1911, solicitado por el Banco de Seguros del Estado para crear dos cargos de médico y uno de enfermero para esa Institución.**

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Vista la nota del Banco de Seguros del Estado comunicando que ha tenido que crear dos cargos de médico y uno de enfermero para dicha Institución;

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de la ley de 27 de Diciembre de 1911,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar el acuerdo previsto por la precitada ley.

Pase a la Contaduría General y comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encarga, por el término de quince días, del puesto de marcador de la Dirección General de Aduanas, al señor Elbio Luciano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Hallándose vacante el cargo de marcador de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento de don José Barreiro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar, por el término de 15 días, para desempeñar el referido cargo, al ciudadano Elbio Luciano.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Geenral de la Nación. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba los aforos de los productos de exportación que se indican, para regir desde el 1.º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1922.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Vista la precedente nota de la Comisión de Aforos de los productos de exportación y atento a lo dispuesto por la ley de 13 de Mayo de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar los siguientes aforos, propuestos por la citada Comisión, para regir en el período comprendido entre el 1.o de Julio y el 31 de Diciembre de 1922:

Lanas brutas, lavadas y semilavadas, aforo $ 46.00 los 100 kilos.

Cueros vacunos salados, $ 40.00 los 100 kilos.

Cueros vacunos secos, $ 40.00 los 100 kilos.

Cueros lanares en general, $ 25.00 los 100 kilos.

Sebo, $ 18.00 los 100 kilos.

Cueros pikelados, $ 23.00 los 100 kilos.

Cueros lanares pelados a estufa, $ 8.00 los 100 kilos.

Astas vacunas en general, $ 130.00 el millar.

2.o Los vales de tránsito otorgados antes del 30 de Junio corriente y que con posterioridad a esa fecha se presenten en la Aduana en pago de los impuestos que gravan la exportación, sufrirán las alteraciones del caso, a fin de que los derechos que ellos representan guarden armonía con los aforos modificados para el semestre entrante.

3.o Declárase que los cueros lanares curtidos, los llamados pikelados y los pelados a estufa son libres de derechos, sujetos tan sólo al pago de las patentes adicionales, que se liquidarán sobre los aforos que se adoptan. El aforo de $ 130 el millar de astas vacunas se adopta también a los efectos de la liquidación de las patentes adicionales de exportación.

4.o Comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto por el que se dispone que la Sección Contralor de Valores, actualmente a cargo de la Imprenta Nacional pasará a depender de la Contaduría General de la Nación — Enterado, archívese.

2—Batallón de Infantería número 16 — Comunica el fallecimiento del soldado Juan Caballero — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Escuela Militar — Solicita autorización para hacer entrega a la familia del extinto aspirante José A. Doninali de efectos de su propiedad. — Autorizado.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del 2.o teniente retirado Rafael Garay. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Transporte Salto — Da cuenta de novedades ocurridas en el puerto de Génova. — Enterado, devuélvase para su archivo.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita se remitan a ese Ministerio los Reglamentos de la Sanidad Militar a fin de satisfacer un pedido del Cónsul General de Guatemala. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que acompañe un ejemplar.

7—Antecedentes relacionados con el cobro a los garantes de los ex cantineros V. Pomata, S. Goñi y J. P. Fariña. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América relativa al ofrecimiento de venta de un fusil que hace la "Auto Ordnance Corporatian". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Arsenal de Guerra — Remite una relación de lo que le adeuda la Intendencia General del Ejército y la Armada por suministros efectuados durante el ejercicio 1921-22. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Escuela Militar de Aplicación — Solicita se le provean de 2 kilos de piedra pome artificial. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

11—Escuela Militar — Solicita que Construcciones Militares proceda a la colocación de balastro en la plaza de armas y adyacentes al pabellón de tropa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Estado Mayor del Ejército — Solicita liquidación de $ 60.00 a favor de Construcciones Militares, importe de gastos originados en el funcionamiento de la misma. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Laura y Estefanía Cabeza, hijas del extinto alférez Lindolfo Cabezas — Solicitan traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Escuela Militar de Aviación — Remite un informe relacionado con las cuentas que tiene pendientes de pago ese Instituto. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

15—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Héctor Menéndez. — Visto que por resolución de 10 de Mayo de 1922 se acordó premio de constancia al soldado Héctor Menéndez, archívese.

16—Zona Militar número 3 — Remite liquidación de los haberes dejados por el extinto soldado Luciano Ruiz. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Pedro Larghero — Permiso para despachar 25 pistolas. — Concedido.

18—Dupot y Lwrie — Permiso para remitir a Rivera, un cajón de dinamita. — Concedido.

19—Isidora Alonso de Chasqueti, viuda del mayor Guillermo Chasqueti — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Juan I. Casaila, mayor retirado — Solicita nueva calificación de servicios. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Dirección General de Aduanas informe sobre el particular.

21—Crocker y Cía. — Permiso para despachar y depositar en los Polvorines Na-

cionales 600 cajones de pólvora de caza. — Concedido.

22—Pedro Larghero — Permiso para despachar cartuchos cargados. — Concedido.

23—Enrique J. Vidal—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Roland". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

24—Dodero Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Campeiro".—Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Dodero Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Amarante".—Informe la Capitanía General de Puertos.

26—Dodero Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Oostdijk".—Informe la Capitanía General de Puertos.

27—González y Sioli—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Pays de Liege".—Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Antecedentes relativos al suministro de pan, galleta, verdura y leña al Regimiento de Caballería número 3, destacado en Rivera.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que llame nuevamente a licitación.

29—Enrique J. Vidal—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Gudmundra".—Informe la Capitanía General de Puertos.

30—González y Sioli—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Caucasier".—Informe la Capitanía General de Puertos.

31—Antonio Piaggio—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Josefina S". — Informe la Capitanía General de Puertos.

32—Dorner y Bernit—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Vigo".—Informe la Capitanía General de Puertos.

33—Dodero Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Creat City".—Informe la Capitanía General de Puertos.

34—Dodero Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Gaza".—Informe la Capitanía General de Puertos.

35—Dodero Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Huntsman".—Informe la Capitanía General de Puertos.

36—Dodero Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Zamora".—Informe la Capitanía General de Puertos.

37—Juana Zeballos, pensionista militar—Solicita acrecimiento de pensión.—Informe la Capitanía General de Puertos.

38—Regimiento de Artillería número 4—Solicita premio de constancia para el sargento Amalio Fagúndez.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justique su identidad.

39—Claro Bandera — Solicita foja de los servicios prestados en el Ejército.—Expídasela copia solicitada.

40—Escuela Naval—Solicita se le provea de dos vitrinas.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

41—Empresa Uruguaya de Navegación—Solicita autorización para instalar una estación radiotelegráfica en La Paloma.—Vista al interesado.

42—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno—Comunica que en el sumario instruído al soldado Modesto Olivera, solicitó informes a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, no habiendo aun sidos diligenciados.—Pase al Ministerio del Interior.

43—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita una orden de flete por 1.000 kilogramos de muebles y equipajes de Maldonado a Paysandú a favor del telegrafista Juan López—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

44—Jefatura de Policía de Río Negro—Remite la relación de los pasajes que expidió durante el mes de Mayo para este Ministerio.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

45—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno—Solicita le sea remitido el sumario del soldado Carlos Zaragoso Laguna. — Habiéndose remitido el sumario que se solicita, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1922.

1—Se manda abonar a la Compañía del Gas la suma de $ 52.86 por suministro de gas a la Secretaría de este Ministerio y Contaduría General de la Nación durante los meses de Enero a Marzo de 1922.

2—Se manda entregar a la Inspección General de Hacienda la suma de $ 91.00 para pago del suministro de útiles y servicio de teléfonos en Marzo próximo pasado.

3—Declárase separado de su puesto al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Maldonado señor Antonio L. López.

4—Autorízase la devolución a la sucesión de don Antonio Elhordoy de la suma de $ 123.25, abonada en demasía por concepto de impuesto de herencias.

5—Autorízase a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para contratar con el Banco de la República la renovación del crédito de $ 400.000 por el período de seis meses más.

6—Autorízase a los señores Bocage Bujalance Hermanos para poner en funcionamiento un alambique destinado a la destilación de aguas aromáticas.

7—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para descargar de su contabilidad la suma de $ 70.00 por concepto de estampillas inutilizadas.

8—Accédese a lo solicitado por el Concejo de Administración Departamental de Salto a fin de que se disponga que la Administración de Rentas Local deposite en cuenta especial en la sucursal del Banco de la República el producido que le corresponde de los impuestos inmobiliario y de abasto.

9—Confírmase la resolución de 7 de Noviembre de 1921 que declaró fuera de las condiciones reglamentarias una partida de vino de propiedad del señor José Fernández Muras.

10—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para invertir la suma de pesos 437.00 en la impresión de títulos y cautelas de la Deuda de Obras Públicas y Conversión.

11—Declárase que el señor Juan B. Cerecetto, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 851.56.

12—Declárase a la señora Genara Muñoz de Lavesolo pensionista civil, con una asignación anual de $ 240.81.

13—Declárase pensionista civil a la señora María Teresa Lede de Sáenz con una asignación anual de $ 1.181.19.

14—Declárase al señor Mauricio Durán jubilado del cargo de guardia civil de la policía de San José con una asignación anual de $ 111.83.

15—Declárase al señor Tulio P. Silva jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Minas con una asignación anual de $ 117.09.

16—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se establece que a todos los contribuyentes que hayan pagado el impuesto de "Profilaxis contra la sífilis" por el año 1920, no se les cobrará el correspondiente al ejercicio 1922.

17—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la cual se prorroga el plazo establecido para el pago del impuesto inmobiliario en los Departamentos del litoral e interior.

18—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se modifica la de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

19—Apruébanse los aforos propuestos por la Comisión de Aforos de los productos de exportación para regir en el período comprendido entre el 1.o de Julio y el 31 de Diciembre de 1922.

20—Se manda entregar a la Habilitación del Ministerio de Hacienda la suma de $ 84.00 para pago de suscripciones anuales de distintos diarios.

21—Se manda liquidar el importe de las diferencias de sueldo que reclama el ex auxiliar 1.o de la Contaduría General de la Nación señor Rubén Carlos Ferrando.

22—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 163.71 en la adquisición de seis uniformes para los porteros y reparación de muebles.

23—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para invertir la suma de $ 62.00 en la adquisición de dos uniformes para porteros.

24—Se resuelve solicitar a la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes la inclusión de los créditos de empleados por servicios extraordinarios en el proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos.

25—No se hace lugar al pedido de aumento de sueldo de los marcadores de las Divisiones de Visturía Central y Exterior de la Dirección General de Aduanas.

26—Confírmase la resolución de 5 del corriente mes que designó para el cargo de auxiliar 2.o de la Contaduría General a la señorita Petronila Leleu.

27—Declárase al señor Fernando Ferreira jubilado del cargo de médico de sala del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación anual de $ 1.050.00.

28—Concédese el despacho libre de derechos e impuestos de 16 cajones conteniendo motores y magnetos para aeroplanos destinados a la Escuela Militar de Aviación.

29—Declárase libre de derechos la importación de 9 cascos conteniendo aceite de castor, destinados a la Escuela Militar de Aviación.

30—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para utilizar los servicios de un auxiliar en la Agencia de Rentas de San Jacinto por el término de tres meses.

31—Declárase que no corresponde el pago del importe de una máquina calculadora reclamado por los señores Biglino y Cía., desaparecida en el incendio de la Dirección General de Aduanas.

32—Concédese despacho libre de derechos a la importación de una encomienda postal conteniendo artículos de fotografía, destinados a la Escuela Militar de Aviación.

33—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 127 de las sumas que respectivamente les correspondan abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la suma total de pesos 315.50.

34—Declárase al señor Aníbal Méndez del Marco jubilado del cargo de ex médico de la Asistencia Pública Nacional con una asignación anual de $ 580.58.

35-36—Declárase al señor Manuel García jubilado del cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría con una asignación anual de $ 247.01.

37—Declárase que no procede legal-

mente otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Benavídez.

38—Concédese la licencia solicitada por las pensionistas civiles señoritas María Teresa y Manuela Forteza para residir en la Argentina.

39—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Mari.

40—Declárase al señor Bartolo Ballarino jubilado del cargo de carpintero de la Sección Astilleros de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 754.92.

41—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación solicitada por el señor Benjamín Capurro.

42—Decreto por el cual se fijan los límites de la relación extracto y de la suma alcohol-ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1922 para ser considerados naturales.

43—Concédese la licencia solicitada por el guarda de 2.a clase de la Receptoría de Fray Bentos don Pedro Melgarejo.

44—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que aplicó una multa al señor Antonio Piaggio por infracción al Reglamento de la División de Depósitos.

45—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el guarda de 3.a clase de la Subreceptoría de Conchillas señor Enrique Stmuck.

46—Mensaje a la Presidencia de la República consultando su opinión respecto al proyecto de ley por el cual se dispone que los buques requisados en el año 1918 sean puestos de inmediato a disposición de la Comisión de Reparaciones.

47—Se resuelve prestar el acuerdo previsto por la ley de 27 de Diciembre de 1911 al Banco de Seguros del Estado para crear dos cargos de médicos y uno de enfermero para dicha Institución.

48—Encárgase por el término de 15 días del puesto de marcador de la Dirección General de Aduanas al señor Elbio Luciano.

49—Desígnase al ingeniero señor Bautista Lasgoity perito para la tasación de los aparatos de destilación de ajenjo a la firma "Hijos de Carlos Ameglio".

50—Encárgase por el término de 15 días al señor Dante Marega del puesto de mecánico de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas.

51—Prorrógase por dos años el contrato de arrendamiento de la Capatacía de Aduana de Dolores (Departamento de Soriano).

52—Encárgase por el término de 15 días del cargo de marinero de la lancha "Fray Bentos" al patrón de falúa señor Anacleto Rodríguez y efectúanse promociones.

53—Mensaje a la Presidencia de la República recabando la opinión del señor Presidente sobre el mensaje relativo al aumento de la partida de alquiler de casa correspondiente a la Alta Corte de Justicia.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista por diez días a los señores Danree y Cía. en el expediente caratulado "Elektra".

—Se da vista por treinta días a la Sociedad Allones Limited para que presenten el escrito de oposición en la marca caratulada "La Flor de Allones", de la Sociedad Anónima Rey del Mundo Cigar Company.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "La Flor de Allones", de la Sociedad Anónima Rey del Mundo Cigar Company. "Lagarto", de Lizariturry y Rezola.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Odorono", de Juan Novaro.

—Se da vista en los siguientes expedientes caratulados para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes: "Método y medios para controlar el funcionamiento de unidades de propulsión de vehículos", de John A. Mc. Grew y James T. Loree. "Válvula de contralor automático", de los mismos. "Turbina de efecto múltiple", de Teófilo Boelandts. "Mejoras en los medios para ajustar las bandas", de Henry Ford and Son. Inc.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Aparato para la producción de hidrocarburos de punto de ebullición más bajo", de Stephen Louis Cartlan y Albert Edwar Gooderham. "Fábrica de zapatillas y demás calzados, estaquillados con clavos de madera, hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo", de Nogara, Salvadores y Cía. "Máquina llenadora de extractos de carne y otros líquidos", de Mario Carrau.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en los siguientes expedientes caratulados: "Lente de relieve", de Nazzareno Bernacchia y Juan Foletti. "Blanes", de Antonio Lanzi. "Glorieta", de los señores Gonzabal y Torrielli.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en los siguientes expedientes caratulados: "Un nuevo producto para cápsula instantánea adaptada, denominada "Cápsula Universal", de los señores Jiménez Cabrera y Cía. "Porta carbones para máquinas cinematográficas denominado "El Ideal", de Luis Lambert. "Rodillo desmontable para máquinas, especialmente cinematográficas, denominada "El Ideal", del mismo. "Sistema de control de trenes de inducción continua", del señor Juan B. Regan. "Sistema de control de trenes de inducción automática", del mismo. "Ideal, faja hipogrática", de Antonio Rebollo. "Tipo de zapatilla, denominado "Reforma", de Ramón Mendy. "Ligas auxiliares de corsé, fajas, etc., y conservadores de las medias", de Josefina Lareau de Burgueño. "Disposición perfeccionada de correa de trasmisión con gran adherencia", de Enrique Guillou.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Perfección", de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo.

"Anaftol", de Soza Ponce Hnos., de Montevideo.

Transferencia de marca autorizada

"Grape Nuts", de la Postum Cereal Co. Inc., a favor de la Postum Cereal Company Incorporated.

Transferencia de privilegio autorizada

"Ferrocarriles de tipo liviano", de Frank Henry Dutton, a favor de Roadails Limited.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con la construcción del edificio para la Escuela Industrial del Salto.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para adquirir cincuenta cajones de kerosene al precio de $ 3.65 cajón a la Anglo Mexicana con destino al faro de la Isla de Lobos.

—Al Ministerio de Industrias se remite una cuenta de Man George Depots por suministro de carbón para el Instituto de Pesca.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del vapor "Oyarvide" relacionada con algunas reparaciones que es necesario efectuar en el mismo.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una nota de los Astilleros Fijnoord de Holanda relacionada con la construcción de una draga.

—Se resuelve tener presente un escrito del señor José E. Gil relacionada con la entrega de la caldera para el vapor "Oyarvide", hecho que se realizará en Londres.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite un escrito de la viuda del sobrestante señor Zolezzi solicitando ayuda pecuniaria.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una nota de la Dirección Puerto, relativa al mal estado de los caascos de los vapores aguaterc y chata "J 6".

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el acta de recepción definitiva de las obras que se efectuaron en la Colonia Asilo de Alienados de Santa Lucía.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota del Director interino de Ferrocarriles relativo al pago de los sueldos como encargado de la Dirección desde hace seis meses.

—Al Ministerio de Hacienda se remite un expediente sobre reparaciones en los techos de la Aduana de la Capital.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre pago de conducción de 25 cajones de kerosene al faro de José Ignacio.

—A informe de la Administración General de Faros se remite una cuenta por suministro de agua potable al faro de La Panela.

—Al Archivo General se remiten los planos de mensuras enviados por el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una cuenta de la Anglo Mexicana Petroleun por suministro de nafta a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A los Almacenes se pasa un pedido de mil kilos de carbón mineral con destino al pontón-faro del Banco Inglés.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una nota del Concejo de Administración de Río Negro relacionada con el establecimiento de una balsa en el Paso del Palmar del Río Negro.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la casa Rocco y Cía. por suministro de algunos artículos destinados a las obras que se ejecutan en el puerto del Sauce.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por suministro de materiales para las obras de la escuela número 37 de Soriano.

La Secretaría.

EXTINCION DE TITULOS DE DEUDA

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — La Contaduría General eleva a manos de V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, con motivo de la extinción por el fuego de los títulos de Deuda Pública amortizados por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta, ascendiendo en conjunto a la suma de doscientos cuarenta mil ciento diez y ocho pesos setenta y cinco centésimos valor nominal.

Saluda a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA. — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintidós, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma Oficina, que suscriben por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción, por medio del fuego, de los títulos amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, los que fueron recibidos de dicha Oficina con nota y su planilla correspondiente de 20 de Abril próximo pasado, a saber: Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905. 19.a amortización: Mil títulos de 500 francos cada uno, números: 1453|4, 1492|3, 1797|800, 1812, 1977|80, 1988|90, 2074, 2077, 2112, 2249, 2499, 2501|4, 2620|1, 2825, 2870, 3345, 2568, 3907, 3943, 3979, 4504, 4565, 4785, 4805, 4827, 4855|9, 4969, 5105, 5197, 5920, 5981|4, 6010, 6283|4, 6630|1, 6660, 6963, 7134, 7644, 7956, 8006, 8074, 8285, 8907, 9095, 9109|11, 9156, 9259|60, 9265, 9450, 9750, 9760|1, 9884, 9917, 10050, 10067, 10085, 10840, 10925, 11276, 11360, 11387|8, 11728, 11731, 11829|30, 12086, 12680|2, 13116, 13131, 13325, 13330, 13596, 14158|9, 14558, 14574|5, 14943, 15218|9, 15331|2, 15592, 15908, 15994, 16102, 16192|3, 16206|8, 16549, 16663, 16731, 17078, 17132|3, 17152, 17241, 17334|6, 17392, 17462, 17556, 17635|6, 17640, 17827, 17891|2, 17945, 18175, 18191, 18241, 18250|1, 18454 18466, 18510, 18649, 18674, 18823, 19010, 19198, 19299, 19389, 19977|8, 20418, 20503, 20765|6, 20903|5, 20938, 20984, 21046|8, 21055, 21107, 21196, 21202, 21270, 21300, 21301, 21317, 21512, 21770|1, 21787, 21933, 22389, 22492, 22565, 22637, 22703|5, 23359, 23496, 23544|5, 23651, 23750, 23948, 24024, 24192, 24239, 24275, 24280, 24533, 24613, 24653, 24725|6, 24747, 24751, 25038|42, 25121, 256308, 25311, 25463, 25580, 25583, 25595, 25609, 25643, 25753, 25927, 26399, 26403, 26462, 26490, 26506, 26681|2, 26710, 26794, 27064|5, 27303|5, 27620, 27646, 27795, 27823, 28108|14, 28144, 29027, 29071, 29678|81, 29967|8, 31269|73, 31759|60, 31840, 31888, 32171, 32618|10, 33008|7, 33036, 33528, 33361|2, 33919, 34194|5, 34336|6, 34661|2, 34700, 34749|50, 34753, 34756|8, 35171, 35276|7, 35775|6, 35866, 35867, 35901|2, 35984|6, 35991|2, 36012, 36317, 36350|3, 36356, 36446, 36696, 37048, 37078|9, 37093|4, 37133, 37181|3, 37450, 37533|7, 37799, 37917, 38323|4, 38972, 39020, 39030|1, 39308, 39362, 39387, 39878, 40079|80, 40378|9, 40470|1, 40691, 40933, 41032|3, 41666, 41897|8, 41972|3, 42074, 42081|90, 42204, 42314, 42646, 42843|50, 42872|6, 43034, 43182, 43360, 43417|20, 43886|7, 43975|6, 45271, 45853, 46110|11, 46126, 46997, 47000, 47036, 47046, 47066|70, 47091, 47113|14, 47116, 47117, 47119|20, 47140|1, 47145, 47149|50, 47215, 47219, 47221 a 47232, 47244|5, 47295|7, 47301, 47305, 47308, 47321|4, 47330|2, 47337|8, 47379|91, 47397|8, 47401, 47420, 47422, 47433|4, 47441, 47443|4, 47449, 47451|3, 47456, 47456, 47458|9, 47464|85, 47561, 47793, 47822|3, 47830|4, 47837, 47856|7, 47863|4, 47867, 47874|6, 47897|8, 47904|7, 47910|11, 47913, 47917|18, 47925|8, 47954, 47957|9, 47964, 47971, 47975, 47982, a 48004, 48029|32, 48089|91, 48296|300, 48303|16, 48324, 48337|8, 48358, 48363|8, 48375|6, 48381|3, 48387, 48397|404, 48412|3, 48416|7, 48439, 48473|4, 48675, 48978|9, 48996, 49000, 49234, 49327, 49706, 49857|8, 49872, 49883, 49887, 49897, 49904|5, 49912, 49915, 49919|20, 49923|5, 49927, 49932, 49956, 50268, 50271, 50319, 50391|3, 50406, 50539, 50541, 50550, 50623, 50626, 50666, 50929, 51061|4, 51245, 51256|7, 51577|8, 51586, 51748|9, 51841, 52363, 52647|8, 52913|14, 53306, 53632, 53729|30, 53910, 54309, 54871, 55146, 55196|7, 55277, 55469, 55509, 55565, 55794|5, 55806|7, 56120, 56129, 56293, 56337, 56623|4, 56802, 56896, 57062, 57217|22, 57510, 57503, 57668|9, 57879, 57995|7, 58045, 58139, 58146|67, 58171|3, 58175|82, 58204|7, 58213|17, 58220, 58224, 58229|30, 58238|43, 58263, 58268|80, 58286, 58289, 58306, 58317|8, 58322|3, 58337 a 40, 58346|7, 58353|6, 58361|3, 58365|6, 58379|80, 58405, 58504, 58534, 58680|1, 58956|8 59016|17, 59019, 59260, 59282, a 4, 59587, 59987, 60183, 60261, 60325|6, 60550, 60740, 61032, 61038|40, 61045|9, 61053|5, 61156|8, 61173, 61441, 61450, 61586|93, 62161, 62193|4. 62879, 62882, 62926, 62161, 62193|4, 62879, 62882, 62926, 63527|8. 63557|8, 63713, 63918, 63946|7, 64089|90, 64101|3, 64431, 64563|4, 64600|3, 65568|9, 66500, 66533, 66694|707, 66757|8, 66768, 67109|12, 67277, 67329, 67691, 67898|9, 68022, 69167, 69255, 69593|5, 69862|5, 70145, 70514, 71123, 71188|9, 71511|12, 71756, 71756, 71843, 71861, 71990, 72061, 72146|8, 72454|7, 72062, 72872|4, 73057, 73191, 73254, 73864, 73871, 74565|6, 74761, 74780, 75521, 75722, 76520, 76687, 77392|3, 77295, 78306, 78415|6, 78599|600, 79238, 80606, 81033|6, 82144|5, 82445|8, 82922 y 83418|19, importantes quinientos mil francos, iguales a noventa y tres mil doscientos cincuenta pesos; 309 títulos de 2.500 francos cada uno, números: 84661|5, 84876|80, 84906|10, 84916|20, 85021|5, 85086|90, 85191|5, 85231|5, 85331|5 85391|5, 85421 a 30, 85466|70, 85631|40, 85651|5, 85706|10, 86351|5, 87271|5, 88286|305, 89336|40, 89951|60, 90346|55, 92476|80, 94021|5, 95291|5, 95301|5, 95761|5, 96966|75, 97096|100, 98786|800, 99876|85, 100391|5, 101441|5, 101986|90, 102891|905, 103671|5, 105921|5, 106426|30, 107111|15, 107406|10, 107791|820, 108021|5, 108036|40, 108796|800, 109151|5, 109676|80, 110336|40, 111036|45, 112569|600, 112691|5, 113181|90, 115196|200, 115646|50, 116271|05, 116541|5, 116736|40, 117491|5, 118091|5, 118406|10, 118596|600, 120646|50, 120661|5, 120951|5, 121471|5, 123361|5, 123391|400, 123441|5, 123476|80, 123571|80, 123791|5, 124766|75, 126286|90, 127661|5, 129101|5, 129371|5, 129721|5, 130001, 131541|50, 132951|5, 134716|20, 136071|5, 136611|15, 136701|5, 166716|20, 136721|5, 136861|5, 137216|20, 137326|30, 137351|5, 138416|25, 138511|15, 140376|435, 140451|5, 140761|5, 140991|5, 141751|5, 142156|60, 142751|5, 142886|90, 143741|5, 143751|5, 143831|5, 143846|50, 143881|90, 144426|30, 144506|10, 144686|90, 144721|5, 145686|95, 146086|90, 146521|5, 146591|5, 146716|20, 147061|75, 147116|20, 147696|700, 148156|200, 148206|10, 148351|5, 148376|80, 148451|70, 149146|50, 149261|5, 151106|10, 152096|100, 152711|20, 152861|5, 153356|60, 153391|5, 153666|75, 153831|5, 153846|50, 154301|5, 154836|55, 155071 a 155156|60, 155536|40, 155631|5, 155691|5, 156146|50, 156271|5, 156486|95, 156511|15, 156021|5, 156906|10, 157571|5, 157876|80, 158196|200, 158271|85, 158291|5, 158446|50, 158651|5, 158681|5, 158691|5, 158826|30, 159131|5, 159161|70, 160606|10, 162836|40, 163341|5, 163741|5, 164306|15, 165491|5, 166276|80, 167476|80, 168021|30, 168126|30, 168336|40, 168361|5, 169011|15, 169081|5, 169381|5, 170796|800, 171426|30, 172216|20, 173301|5, 174566|70, 174776|80, 177516|20, 177566|70, 177566|70, 177686|90, 178621|5, 180501|5, 181511|25, 182561|5, 183131|40, 183691|5, 185221|35, 185281|5, 185296|315, 185331|40, 186421|30, 187486|535, 189366|75, 191271|85, 191966|70, 193441|5, 193676|80, 193711|15, 193856|60, 193991|5, 194891|5, 194901|5, 195291|5, 196626|30, 197056|60, 197641|5, 197891|900, 198126|35, 198921|30, 199586|90, 199611|15, 199926|30, 201126|200, 201221|5, 201256|60, 201291|310, 201506|10, 202951|5 y 203246|55, importantes setecientos setenta y dos mil quinientos francos, iguales a ciento cuarenta y cuatro mil setenta y un pesos veintincinco centésimos; tres títulos de cinco mil francos cada uno, números 217511|20, 342491|500 y 344001|10, importantes quince mil francos, iguales a dos mil setecientos noventa y siete pesos cincuenta centésimos; ascendiendo el total de los títulos relacionados a la suma de doscientos cuarenta mil ciento diez y ocho pesos setenta y cinco centésimos, valor nominal. Y no siendo para más el acto se labra y firma la presente para constancia por los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe.—E. Givogre. — Domingo Barbeito.—A. Ghiringhelli.—Antonio López Castillos.—Martín I. Goyret.—Francisco C. Betelú.—Ruperto L. Parpal. — Francisco Capdevila.—Carlos M. Montaño.—Ante mí: Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino.—Montevideo, Mayo 31 de 1922.—La Contaduría General eleva a manos de V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, con motivo de la extinción por el fuego de 2.288 cautelas de la "Deuda Nacional de Saneamiento" que fueron canjeadas por la Oficina de Crédito Público por los títulos de esa Deuda que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y ascienden en conjunto a la suma de tres millones ochocientos setenta y seis mil pesos, valor nominal.

Saluda a V. E. muy atentamente.—E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1922.—Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

Acta.—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a 31 de Mayo de 1922, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí, el infrascrito Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción por medio del fuego de las "Cautelas de la Deuda Nacional de Saneamiento" (emisión de 3.900.000, según ley 17 de Enero de 1919), que fueron canjeadas por los títulos definitivos de la misma Deuda, operación que fué efectuada por la Oficina de Crédito Público. Las mencionadas cautelas fueron recibidas en la Contaduría General de la Nación de la citada Oficina de Crédito Público, con nota y su planilla correspondiente de fecha 7 de Marzo último, a saber: Cautelas de la Deuda Nacional de Saneamiento: 397 cautelas de $ 5.000 cada una, números 1|59, 62|113, 115, 116|400, importantes $ 1.985.000; 1.891 cautelas de $ 1.000 cada una, números 401|627, 629|788, 791|1383, 1385|1476, 1478, 1479|1608, 1610|2105 y 2109|2300, importantes $ 1.891.000, ascendiendo el total de las cautelas extinguidas a la suma de $ 3.876.000, valor nominal. Y no siendo para más el acto se labra la presente acta para constancia, que firman los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe.—E. Givogre.—Domingo Barbeito.—A. Ghiringhelli.—Antonio López Castillos.—Martín I. Goyret.—Francisco Betelú.—Francisco Capdevila.—Ruperto Parpal.—Carlos Montaño.—Ante mí: Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1922

Débito

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$	932.376 06
Línea de tranvías	»	495.921 95
Línea Uruguayo del Este	»	2:958.629 10
Línea Durazno-Trinidad	»	1:327.056 64
Línea La Paloma-Rocha	»	767.568 52
Muebles y útiles	»	13.898 72
Deudores varios	»	432 34
Abastecedores	»	9.932 68
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1.803 70
Pólizas de seguros	»	2.407 90
Vapor «Paz»	»	62 63
Caja	»	13.954 31
Gastos de electrificación	»	370 44
Obras de electrificación	»	2.432 61
Pavimentación	»	105 52
Ministerio de Obras Públicas	»	3.775 —
Cuentas corrientes	»	23.977 02
Pasajes y fletes oficiales	»	5.777 70
Contribución al Municipio	»	7.200 —
Intereses y descuentos	»	5.262 82
Libros e impresos y útiles de escritorio	»	5.319 94
Instalaciones	»	1.063 87
Adelantos	»	80 —
	$	6:579.409 47

Crédito

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$	106.868 24
Línea de tranvías	»	95.160 78
Línea Uruguayo del Este	»	141.063 50
Línea Durazno-Trinidad	»	22.737 60
Línea La Paloma-Rocha	»	24.487 42
Ferrocarril Central	»	2.466 91
Nuevas construcciones	»	250 —
Directorio	»	1.815 —
Obligaciones a cancelar	»	76.461 26
Varios acreedores	»	27.637 33
Fondos de subsidios	»	1.532 45
Caja de Jubilaciones y Pensiones	»	338 42
Banco de la República—Cuenta oro	»	807 66
Banco de la República—Cuenta plata	»	210.036 72
Sueldos y jornales	»	33.950 62
Concejo Departamental	»	77.400 —
Depósitos en garantía	»	2.526 20
Asistencia Pública Nacional	»	163 71
Sueldos impagos	»	573 30
Materiales depositados en Rocha	»	20.429 21
Excursiones al Santa Lucía	»	151 50
Materiales en desuso	»	1.616 86
Capital	»	5:730.934 78
	$	6:579.409 47

Montevideo, Abril 28 de 1922.

José Claramunt, Contador. — José León Ellauri, Gerente. — José Romeu, Presidente.

7875-v.jn.27.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27 de Junio de 1921

Trámite — Paula Iturburu de Llosa con Graciana Iribar de Villasboas. Alonso con Agustín Antía. Juan M. Lago, queja. Galán Máximo Sebastián con Luis Besio. Bartevu José con Dodero Hermanos. Ana Joseja Fajas Beltrán. Compañía de Tranvías Eléctricos con Concejo de Administración Departamental. María Inés Scanavino, auxiliatoria de pobreza. Dos causas criminales por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por falsificación y estafa. Una en sumario de Aduana. Pons Bernardino con Alfredo y Alberto Casal. Lecueder Erlinda B. con el Fisco.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una en causa criminal por falsificación y estafa. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Pedro Sello con Roberto Avignone. Elina F. de Susviela. Suc. de Santos Arribio. Eduardo B. Real y otro con Juana Q. de Quiñones. Gaspar Zunino. Carlos Liscia. Suc. de Sixto S. A. Sturlese. Suc. de Dolores F. de Gómez. Suc. de Ceferino Silveira. Suc. de José Chans. Pedro Espiant con Carlos Cash (2). Cándido Delgado. Irene Mora y otros con Ferrocarril Central del Uruguay (3). Suc. de Inés Piantelli. Suc. de José Larrechia. Teresa P. de Ferraro. José A. Z. Muñiz. Sucs. Damiana P. de Caballi. Suc. de Antonio Vidaor. Ricardo Cabana con Victor Meira. Test. de Alvaro Martínez (2).

Interlocutorias — Suc. de Carlos Chaves. Luis González. Piccardo José R. con Ricardo Cabana. Orelio Brignoni con Pablo G. Urioste.

Definitivas — Pedro P. Pereira. Suc. de Julia R. de Remiña. Suc. de Mario C. de Pons. Suc. de Antolín Ibarra. Angela C. de Primavesi.

Reservadas — Tres. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Suc. Juan Pedro Lamolle. Ramón Bentancor contra Domingo Bentancor. Suc. Juan Garillo. Suc. Lorenzo Vignoli. Suc. Raúl Martínez. Raúl Mercedes y Luis de Torres, menores. Suc. María Porchile o Porcile de Benvenuto. Antonio y Luis Zóppolo contra la suc. de Pablo Peretti Poiero. Virginio Rufino Cidades contra Isabelino La Paja. Suc. Ana Pessini de Risso. Carlos W. Aliseris. Evan Torthon y Cía., contra la suc. de Francisco García Lagos. Suc. Josefa Romero de Tambini. Test. Mercedes Rivas de Muró. Suc. Miguel A. Romano. Suc. Claudio Seijo. Incapaz Celina Puigyu Baldora. Aniceto Ochotorina Machado. Mario A. Sierra contra Mario Tafernaverry de Serfoglio. Suc. Gregorio Tijera Robado. Suc. Máximo García. Sucesión Víctor Meira Paz. José Tanco contra José Ignacio Salambehere. Test. Angela Pastorino de Bruzzone. Federico A. Ocampo, denuncia. María José Pinheiro de Martins. Test. Martina Tornaría de Finley. Suc. Natalia Mosso de Méndez. Suc. de Armando Joaquín Machiñena. Suc. Alfredo Seré. Suc. Juan Bautista Goyret. Suc. Pedro Galán. González Hermanos contra Manuel Domínguez. Suc. Margarita Menzio de Rebagliati. Suc. Emilio Lopacher. Juan Bautista de Franzas Mascarenhas contra Alejandro Victorica y otros. Test. Antonio P. Musso. Test. Martín de León.

Interlocutorias — José E. Machado contra Juan Racagni. Angela María Hourdebaigt de Campanoni. Isabel Ingouville de Stanhan, suc. Suc. Ambrosio E. Rusconi. Suc. Matilde Florentina Sánchez. Francisco Franco denuncia el fallecimiento de Pedro Dávila. Juana Colmán de Colmán contra Cipriano G. Semería. Carlos Sartori con Filomena Amorín de Olano.

Definitivas — Suc. Saturno o Saturnina Fernández. Mary Correa de Gianelli contra Pedro Gianelli. Suc. Eusebia Vicenta Ruiz de Suárez. Suc. José Lorenzo. Suc. Manuel Fernández. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 27 — Trámite — Suc. Juan Francisco Borla. Suc. Ramona Buzeta de Martí o Ramona Barral y Buzeta de Martí. Test. Henry Paul Joseph Negretti. Suc. Manuel Rodríguez Quijano. Sucs. Pedro Sandrini y Blanca Paganini de Sandrini. Suc. del doctor Francisco Soca. Máximo Díaz con Alberto Abella, ejecución de hipoteca. Suc. de Julián Quintana y otra. Suc. Francisco Garbarino. Suc. Manuel Vidal Valverde. Suc. Manuel Mora. Test. Francisco Patrón. Test. Ema Iturralde y Borro de Muntane. Suc. Antonio Peri. Test. Antonio Martínez. Suc. Mariano B. Beno y otro. Albino J. Olmos y otro con Luis Antonio Gutiérrez y otros. Banco de Crédito con Antonio Medín. Banco de Crédito con Justiniano C. Fernández. Juana Rabú de Eschbach con Horacio Ellis (hijo). Carlos Gomella con Antonio Peirano.

Interlocutorias — Suc. Carlos Valle. José Zás con Cipriano López. María Ofelia Bellini. Zás Gabriel, suc.

Definitivas — Manuel Salgado. Bolato María G. por sus hijos menores Luisa Carolina y otros con la suc. Luis Orestes Raffo o Luis Raffo. Suc. Enrique Pedro Bartaburu. Zás José con Cipdriano López. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Antonio Vidal e hijo contra José Juan Giossa, por cobro de pesos. Faggioni y Cía., contra Rafael Queirolo y Hermano por cobro de pesos. Juan Carbonell contra Francisco Scotto, juicio ordinario. Bozzo y Paulicci Hermanos, solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Angel Martinelli contra Pedro A. Sosa, ejecución prendaria. Horacio Risso, matrícula. Miguel Scioscia, matrícula. José Segade contra Hourdebaigt Juan, juicio ejecutivo. Emilio R. Barthou, matrícula. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Francisco Herrera por cobro de pesos. Ramón P. Vidal contra The Ford Motor Company, juicio ordinario. F. Rocco y Cía., contra Luis F. Bares, por cboro de pesos. Banco Español del Río de la Plata contra Enrique Segade, juicio ordinario. Marexiano y Cía., contra Rubín y Peluffo, por cobro de pesos. Heros Sacarello y Aguerre contra Agustín Bidegain, por cobro ejecutivo de pesos. Mateo Brunet y Cía. contra J. Arón y Cía., juicio ordinario. Salvador Waskman contra Adolfo Eiman, por cobro de pesos. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Martínez Hermanos, por cobro de pesos. Adimnistración Nacional del Puerto de Montevideo contra José Gautier, por daños y perjuicios. Stocker y Cía., contra Sans y Martínez, por cobro de pesos. Frugoni Hnos. contra S. Larrosa, cobro de pesos. Viuda e hijo de J. I. Aguerre contra A. Cossio, por cobro de pesos. Cantoni y Cía., deduciendo tercería de dominio en los autos Santiago Rocca con Juan B. Cantoni. Airaldi y Storace contra Houlder Brothers C.o Ltd., juicio ordinario. Avelino Pisano, quiebra. Cardozo y Lorenzo, quiebra. Castillo Mixhalowicz y Cía., contra Sanz y Martínez, juicio ejecutivo. Pascale y Rolando, quiebra. Zignago Hermanos, quiebra. Banco Italiano del Uruguay contra Alfredo Catalurda Terreo, por cobro de pesos.

Providencia reservada — Una.

Libros rubricados — Treinta y dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Gravier María Elena con Escolástico Larrasq, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Pittamiglio Andrés con La Transatlántica, cobro de pesos e indemnización de daños. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres número 1568. Isasi de Rolando Martino solicitando se haga una intimación a Fernando Darnano. Conrado de Martínez Vigil Elisa, Julia Conrado de Moner y César Conrado como tutor dativo de Juan Manuel Carrasco Conrado, venia. A. de Saldaña Dolores con Luis C. D'Amato, desalojo. González Urdinola Juan Antonio con Juana Amelia González, divorcio. López Carolina, Carlos, Julio, Carlota y Genoveva Ibarra de López, sucs. Gámbaro José, tutor dativo del menor Juan Gámbaro, auxiliatoria de pobreza, para iniciar juicio de investigación de paternidad natural de su pupilo. Laprida F. Narciso con Ana María Ziegert, divorcio. Martínez da Silva Manuel, test. Nóbile María con Dante Forlani, alimentos. Edwards Bello María Victoria con Fulgencio Fuster y Fontes, divorcio. López Salomé con Benjamín Iglesias, divorcio. Calero José Aniceto con Ignacia María Medialdea, divorcio. Alamilla Carlos, inscripción. Mondino Eduardo Z. con Pérez Marexiano Hermanos, desalojo. Munter Ana Carlota Dorotea con Hans Julio Prenzlau, divorcio. Cosa (hijo) Luis con Federico Casalia, ejecución de hipoteca. De Freitas Inés con Salvador Olivera. Maure Juan Pablo con María Villarruel, divorcio. Paradiso Rosa con Francisco Passacqua, divorcio. Mosle Aurelio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Verger Pedro con Marino Bele, intimación. Del Horno Visitación con Amaro P. de Silveira. Folle Santiago Federico, suc. Muiño de Castellá Rosa con Colombo Hermanos, oblación. Acevedo Herminia, inscripción en el Registro del Estado Civil, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 1362. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado número 833. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos, divorcio. Zembo Hortensio Antonio con Julián Basilisio Fernández, cobro de pesos. Sánchez Curbelo María Antonia con Alberto Bacino, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — R. de Caldeyro Joaquina con M. A. Thomasset Anatole, desalojo y cobro de alquileres. Vergé Plácido V. y Ricardo Andrés, queja. Brie de Malhet Adriana por curatela de su hemana.

Definitivas — Calda Secundina con Ramón Carrera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bunse Elsa con Guillermo Van Hees, divorcio. Ros de Oger Horacio y Constancio L. Barrios con Jaime Mayor Souza y Eladia Corbo, reconocimiento de firma y cobro de honorarios. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, por entrega de su menor hija Margarita. Méndez Núñez Carmen contra José Povigna, divorcio. Pozzo Eulogia Constantina, inscripción de su defunción. Marigliani Alfredo con Carlos Rodríguez, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1663. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 969. González Corbo Manuel, incapacidad. Bica Esther Eloísa con Mario Emilio Sierra, divorcio, incidente sobre situación del menor Mario Antonio. Durán Encarnación Anto-

nia Leonor con Ramón Ayala, divorcio. Santa María Urbano, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Alzola de Alzola Toribia Jesús con Eugenio O'Brien, desalojo. Ivaldo de Mazzei Celestina con Angel Mazzei, divorcio. Aguinaga Clemente, incapacidad. Muscetti, Guichón y Cía., con Juan Mayo, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1157. Nieto Francisco con Carlos Bascou, reconocimiento de firma. Maslies María Elisa con Enrique D. Longinotti, divorcio, incidente sobre compulsa de libros en la casa de comercio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 2945. De Camilli Francisco con María Marini, incidente por costas. Bellmunt y Victoria María con Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre liquidación de la sociedad conyugal. Guido Prando Juan con Marcelino Francis y José Corch Caprani, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 791. Pereyra Manuel con Ramón Tejera, interdicto posesorio. Povigna Hortensia Elvira con Pisto Guillermo, divorcio. Maurente Francisco con María Varela, divircio, incidente sobre la situación del menor Mario. Valeriño Santiago, suc. Pico Gómez José con Silverio Traballo, desalojo. Hernández Fructuoso con Natalia Guanchiz de García, solicitando la entrega de su menor hija Teresa Elida Hernández y García. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Mercedes número 2389. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 1200. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno número 1075. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres número 1582. Davil Díaz José y María Carabajal, incapacidades. Nóbile María con Dante Forlani, alimentos. Hermida Andrés con María Filomena Fustes, para que se le intime la presentación de su menor hija natural María Estrella. Boccia Angel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Feri Dolores con José Antonio Zapater, divorcio. Platero Margarita en autos de divorcio con Javier Alvarez Mouliá, venia supletoria. Rocca Tomás, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Doroteo Trujillo, por cobro de pesos y daños y perjuicios. Dickinson y Guerra Hermanos con Miguel Benincasa, reconocimiento de firma. Muscio Amalia con Carlos Carrera, divorcio. Rivara Antonio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodríguez de Addiego María Inés, venia. Chamorro Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Mariana Biandi. Platero Margarita en autos de divorcio con Javier Alvarez Mouliá, venia supletoria. González de Echaniz Amalia con Felipe de Echaniz, medidas provisionales. Tobia Amadeo con Concepción Blanco, divorcio. Zeballos Rita P. con Armando Bachino, divorcio unilateral. Viñoly Petrona con Alfredo Mario Rossi, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Espinosa Antonia y Julia con Pedro Chango, desalojo. Guido Prando Juan con Marcelino Francis y José Corch Caprani, cobro de pesos. Chaves de Gallino Eugenia M. solicitando se provea de tutor a los menores hijos Roberto, Agustín y Antonio. Etchegaray Pedro y otros con los señores D'Aiutolo Hermanos, desalojo. Nano América M., con Héctor Pavoni, medidas preparatorias. Cosenza María, incapacidad.

Definitivas — Fressia Avelino, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Felicia Curbelo. Lees de Barbé Magdalena por sí y su hijo Juan Pedro Barbé contra Camilio Pietracaprina, desalojo.. Parpagnoli G. M. con Fernando Erimito Latorre, cobro de alquileres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 26 de Junio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Cielo, en general, nublado con lluvias: agua caída en milímetros de horas 8 del día 25 a 8 horas del 26: Melo, 1.00; Rocha y Rivera, garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 14.00 y 10.00; al S. E., 15.00 y 8.00; al Este, 14.00 y 8.00; al N. E., 17.0 y 3.00; al Norte, 16.00 y 10.00, y al Oeste, 14.00 y 6.00, y en la parte central, 15.00 y 8.00. Dominan vientos suaves del Norte al Este, en el río de la Plata y parte central de la República, del Norte en el río Uruguay, calma en la costa del Atlántico Sur y en el resto del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 240 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.30.

Temperaturas: Normal, 13°50; a la intemperie, 13°00; máxima, 14°00; a la intemperie, 16°50; mínima, 10°00; a la intemperie, 9°00.

Viento N. N. E., 10 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.85. Humedad relativa, por ciento: 94.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 95 sobre 0.

Salinidad, gramos por mil: 1.28.

Temperatura del agua: 10°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Día 27 de Junio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Sur. Cielo, en general, nublado con lluvias y nieblas. En Montevideo, Punta del Este y Rivera se han registrado garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 14.30 y 10.00; al S. E., 14.00 y 12.00; al Este, 16.00 y 14.00; al N. E., 29.00 y 15.00; al Norte, 21.00 y 13.00; al Oeste, 17.00 y 12.00, y en la parte central, 18.00 y 12.00. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte en el río Uruguay, del Norte al Oeste en la parte central de la República y calma en el resto. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 240 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.00.

Temperaturas: Normal, 12°50; a la intemperie, 12°30; máxima, 14°30; a la intemperie, 16°70; mínima, 10°00; a la intemperie, 9°00.

Viento S. E., 6 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.25. Humedad relativa por ciento: 96.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 95 sobre 0.

Salinidad, gramos por mil: 4.08.

Temperatura del agua: 10°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Junio de 1922

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
9.400 pesos, al 7 por ciento anual.
2.720 pesos, al 9 por ciento anual.
10.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

14.400 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.100 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
37.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Junio de 1922

4.350 pesos, casa en la calle Rocha número 2654, 68 metros.

19.911 pesos, terreno en el Cerrito, 44.244 metros.

10.000 pesos, casa en el pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, 1.250 metros.

4.970 pesos, casa en la calle Arroyo Grande número 2497, 71 metros.

16.000 pesos, casa en el Rincón del Cerro, 16 hectáreas.

2.680 pesos, campo en la 7.a sección de Canelones, 9 hectáreas.

1.600 pesos, casa en la calle Monte Caseros (Unión), 388 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 27 de 1922.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

7.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.400 pesos, ídem ídem, 94.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Empréstito de Conversión

1.305 pesos 50 centésimos, para mañana, 83.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 83.50.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 83.50.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.200 pesos, al contado, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie V

15.000 pesos, para mañana, 89.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.300 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, al contado, 89.90.
3.000 pesos, para mañana, 89.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Julio, 65.20.
2.350 pesos, para mañana, 64.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.80.
1.880 pesos, para mañana, 64.80.
[illegible] pesos, ídem ídem, 64.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.70.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Empréstito de Conversión

3.263 pesos 75 centésimos, para mañana, 83.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 83.30.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.10.
1.678 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 93.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 83.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 83.90.
12.500 pesos, ídem ídem, 83.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 83.90.

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000 pesos, para mañana, 84.20.

Ttulos Hipotecarios serie J

13.100 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie M

13.000 pesos, para mañana, 97.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.200 pesos, paar mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie P

1.300 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.300 pesos, para mañana, 95.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 95.00.
12.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
12.500 pesos, ídem ídem, 94.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
17.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, para el 1.o de Julio, 90.00.

11.000 pesos, para mañana, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
3.000 pesos, ídem, ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
9.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 4.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Junio de 1922

Eduardo Boggiano, italiano, 49 años, casado, Hospital Italiano.
Camila Vergara, oriental, 17 años, soltera, Recinto 292.
Agustina Cantellino Ibargoyen, oriental, 49 años, viuda, Andrés Etchevest 2072.
Jacinta Correa, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Lauro Agustín Pintos, oriental, 46 años, casado, William 30.
Jorge López del Pou, oriental, 29 años, soltero, Julio Herrera y Obes 1569.
Celedonio de León, oriental, 63 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julio César Marcos, oriental, 17 meses, Gomensoro 27.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

24.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 31 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asisten los señores Ministros del Interior y de Hacienda, doctores Carlos M.a Sorín y Ricardo Vecino)

(Continuación. — Véase el número 4880, Poder Legislativo, página 582)

Hasta ese punto debe hacer presión para que la Cámara dé rubros que le permitan al Gobierno mantenerse dentro de la legalidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese recurso en Inglaterra es artículo de museo.

Señor Martínez — Estoy encarando el asunto en sus faces generales. Se verá también en la discusión particular si no convendría subordinar más esta ley a la revisión total del Presupuesto. Yo no soy de esa opinión, pero aun siéndolo la mayoría del Senado, la ley debería sancionarse, porque no se trata de una disposición para determinado Presupuesto, sino de una ley permanente a regir para todos los ejercicios. Mañana podrán producirse situaciones parecidas a la de ahora, en que haya rubros insuficientes, rigiendo ya esta ley. Sería el caso entonces de no dictarla nunca!

Señor Ministro del Interior — Sería el caso de dictarla oportunamente.

Señor Martínez — La ley no se dicta para cuando los rubros son holgados, sino para cuando son insuficientes y para que no se levanten por la sola voluntad del Ejecutivo.

Señor Ministro del Interior — El señor senador en su informe dijo que "en primer lugar" habría que rever los rubros para ponerlos de acuerdo con la verdad.

Señor Martínez — Yo distribuía la responsabilidad aceptando la que incumbía a la Asamblea también y dije que debía hacerse la revisión de los rubros de gastos. Pero eso no quiere decir que el Gobierno pueda gastar sin rubro.

Eso, lo que quiere decir, es que el P. E. debe ocuparse como de su asunto más esencial y perentorio, de recabar de la Asamblea los recursos suficientes.

Señor Ministro del Interior — Los ha recabado con toda insistencia.

Señor Martínez—Yo creo que no; creo que ha habido un mensaje.

Yo he informado un asunto relativo al Ministerio del Interior. El señor Ministro antecesor del señor Sorín solicitó un refuezo de rubros para el primer semestre y se le votó. Después presentó otro pedido de refuerzo para el segundo semestre, que fué demorado bastante tiempo en la Cámara de Representantes. Pero en los antecedentes que examiné no me encontré sino con un mensaje pelado.

En la Cámara cuando se trataba de pagar la cuota de la propiedad comprada a la sucesión Castro, el Ministro ha venido a decir: "este pago es perentorio: necesito la autorización legal para hacerlo", y la ha obtenido.

Señor Jiménez de Aréchaga — No debiera ser necesario eso.

Señor Ministro del Interior — Tratándose de una cosa tan notoria como la insuficiencia de los rubros de gastos, creo que no es indispensable insistir tanto, máxime cuando el Parlamento está convencido de que esos rubros son insuficientes.

Y para probarle que se ha demostrado verdadero interés por regularizar la situación desde el punto de vista legal, le diré al señor senador que en el curso de este año ya se han enviado dos mensajes por el Ministerio del Interior, uno con fecha 31 de Enero y otro el 21 de Mayo, pidiendo refuerzo de rubros.

Señor Narancio — En cuanto al pago de la cuota de la sucesión Castro, advierto al señor senador que no vinieron Ministros a Sala.

Señor Martínez — Yo no dije aquí; me refería a la Cámara.

Señor Narancio — Estoy hablando del Senado. A pesar de todo, creo que hubo oposición de parte de algunos senadores para que fuera tratado de inmediato el asunto y recién se trató dos sesiones después.

Señor Ministro del Interior — En el curso de este año la Presidencia de la República ha dirigido a la Cámara dos mensajes pidiendo refuerzo de rubros. Fuera de esto, la misma Presidencia en los primeros meses del año corriente expuso con claridad la situación de todas sus dependencias, en tres oportunidades bien señaladas: cuando se dirigió a la Asamblea con motivo de la apertura de las sesiones ordinarias; cuando remitió el proyecto de Presupuesto y cuando contestó las observaciones del Consejo Nacional sobre ese proyecto.

Señor Martínez — El señor Ministro recordará que yo reconocí que había habido omisión de parte del Cuerpo Legislativo.

Señor Ministro del Interior —, Omisión reconocida en ambas Cámaras.

Señor Martínez — Bien; hoy esa omisión tiene que ser reparada, pero no puede serlo por actos del Ministro o del Presidente de la República, sino por la misma Asamblea. Es posible que ella tenga otro criterio; es posible que no quiera dar el crédito...

Señor Ministro del Interior — No parece que fuera ese el escrito predominante en el Parlamento, desde que ha estado sancionando, aunque con demora, refuerzo de rubros. Lo regular es que el Parlamento arregle el Presupuesto.

Señor Martínez — El Ministerio de la Guerra se ha gastado más de un millón, fuera de lo que le asigna el Presupuesto, y más de ochocientos mil pesos fuera de todo rubro y no ha venido una sola vez a la Asamblea. Ha venido el Ministerio del Interior; ha venido el Ministerio de Instrucción Pública, que ha conseguido regularizar todos sus rubros, pero el Ministerio de la Guerra, que se ha excedido más todavía que el de Obras Públicas, no vino nunca.

Señor Ministro del Interior — El señor Ministro de la Guerra ha ido a la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — ¿A pedir refuerzo de rubros?

Señor Ministro del Interior — A exponer la situación de su Ministerio; en Noviembre del año pasado, si mal no recuerdo.

Señor Martínez — Es tan fundamental el principio, que no basta recurrir a ella una vez, sino que debe recurrirse todas las veces necesarias.

Señor Narancio — ¡Pobres Ministros mendicantes, tener que pedir en lo que tienen pleno derecho!

Cuando por simple omisión se echa a un empleado, y se le pone bajo juez competente, ¿qué debería hacerse con una

Asamblea, que va contra los preceptos constitucionales?...

Señor Martínez — Entonces, ¿para qué se sienta aquí el doctor Narancio?

Señor Narancio — Para repetir lo que he repetido muchas veces, que es necesario que se cumpla de una vez con cosas como esta.

Señor Martínez — Para qué sirven las leyes...

Señor Narancio — El primero que empieza por no cumplirlas es el Cuerpo Legislativo, cuyos miembros prestan juramento de respetar la Constitución, y son los primeros que faltan a ella.

Señor Martínez — Debo agregar, señor Presidente, que no es un sistema inflexible el que propone la Comisión. Adoptamos un sistema de mayor tolerancia que el que hoy rige. Hoy, agotados los rubros, como decía el señor consejero Sosa en el caso recordado, no habría más que suspender el servicio. Eso sería lo estrictamente legal.

La Comisión ha tenido en cuenta que pueden haber situaciones urgentes y admitimos que a pesar del veto de la Contaduría se pueda comprometer gastos en tanto que el exceso no pase de 100.000 pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es transar en razón de la inactividad parlamentaria.

Señor Martínez — Y bien; sería un hecho de tener en cuenta; pues qué: ¿me he de situar en la luna?

Señor Narancio — Para algunas cosas el señor senador Martínez está en la luna, porque no piensa el señor senador que el servicio policial, por ejemplo, no se puede suspender por no tenerse rubro con qué pagarlo!

El señor senador sería el primero en protestar si no tuviera servicio policial en la esquina de su casa.

Señor Martínez — Le ruego al señor senador que no me interrumpa. Si lo desea, podrá hablar después.

Por este proyecto cada rama del Ejecutivo tiene 100.000 pesos a comprometer fuera de rubro, y durante ese tiempo bien se puede hacer toda la presión que quiera al Cuerpo Legislativo, incluso la de presentarle renuncia si realmente se viese que no quiere dar al Gobierno los medios de marchar.

Señor Roxlo — Es claro.

Señor Martínez — Pero ese es un extremo en que me pongo por las necesidades de la argumentación. ¿Cómo va a faltarle al Gobierno mayoría para hacerse aprobar gastos tan indispensables como la manutención de presos y soldados? Tendrá hasta unanimidad para esos casos.

Son cosas en que no cabe un propósito político...

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador recordaba un antecedente de propósitos políticos en la acción del Parlamento.

Señor Martínez — Y, en principio, creo que el Parlamento tiene el derecho de dictar o no dictar una ley para producir determinado efecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Parlamento no tiene derecho de dejar al país sin Presupuesto y sin recursos para el funcionamiento de servicios que él mismo ha creado. El Parlamento puede derogar las leyes que organizan un servicio público y negar los recursos; pero no puede establecer un servicio y negarle los recursos.

Señor Martínez — No hablaba de un asunto tan voluminoso como ese de negarse a votar el Presupuesto.

El Parlamento es dueño de votar y de medir los gastos, señor, y decirle a los Ministros: "Entiendo que con esta cantidad les basta para los gastos, y no les doy más, y con eso deben manejarse".

Señor Ministro del Interior — Ese principio nadie lo discute.

Señor Martínez — Decirlo, como lo dice esta ley nueva, y el Parlamento no lo dice sino por medio de leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, pero no por falta de leyes.

Señor Martínez — El Parlamento habla por boca de la ley.

Señor Toscano — Apoyado.

Señor Narancio — Y no prometiendo, ni proceder como procede, a base de compromisos.

Señor Ministro del Interior — Y reconociendo también por leyes las deficiencias del Presupuesto, como las ha reconocido.

Señor Martínez — Creo que he atendido las observaciones de carácter más fundamental que se han formulado y las demás serían de considerarse al tratar el proyecto, si el Senado entendiese que debe pasar a la discusión particular. Puede modificarse u observarse más especialmente lo relativo a la responsabilidad de los funcionarios. Eso es importante, pero no es esencial.

Lo que tiene de esencial en el sistema adoptado es que no puede pasarse sin la observación de Contaduría y sin que esa observación tenga publicidad; que, como dicen en Italia, la irregularidad se publique, no quede ahí escondida en los Ministerios hasta la época de la rendición de cuentas, cuando los asuntos ya han perdido toda actualidad.

Esto será nuevo en el país, y me extraña que el señor senador Jiménez de Aréchaga pareciera decir lo contrario.

No sería nuevo si se refiriera únicamente al decreto administrativo del año 1917, que es, más bien, un antecedente favorable a nuestras opiniones. En la Administración se reconocía ya la necesidad de reaccionar a este respecto.

Pero ya he dicho que el decreto no tiene sanción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que yo afirmo es que el control preventivo existía en el país.

Señor Martínez — La eficacia de estos contralores es que vaya acompañado de la publicidad inmediata de la transgresión.

Señor Jiménez de Aréchaga — En eso estamos de acuerdo.

Señor Martínez — Entonces, votará el proyecto en general...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor...

Señor Martínez — ... porque no estaba de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque estamos de acuerdo en ese principio, pero no en las demás soluciones del proyecto.

Señor Martínez — Yo he terminado, señor Presidente.

Señor Aguirre — Muy bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

El señor senador por Florida ha recogido una observación que formulara por incidencia en el curso de este debate: la de que el proyecto, en cuanto tiende a establecer el contralor preventivo de los gastos públicos, no es una novedad en el país y, como afirmación de principio, es redundante.

Es cierto que una cosa nueva tiene en este sentido: la publicidad, la obligación que se establece para la Contaduría General de hacer saber al Parlamento, en cada caso, la supuesta violación del deber de no excederse en los gastos públicos...

Señor Martínez — De saberse que es real.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque la Contaduría General puede entenderlo acaso por error.

Yo decía que el contralor preventivo no es una novedad en el país, y lo voy a demostrar, y me parece que el señor senador por Florida se anticipará a decirme que no necesitaba demostrarlo, porque creo que el señor senador por la Florida ha de conocerlo.

En nuestro país hay un contralor de los gastos públicos, constitucionalmente establecido: es el que consiste en la aprobación o reprobación, en todo o en parte, de las cuentas que presente el P. E.

Señor Martínez — Ese es el contralor "a posteriori".

Señor Jiménez de Aréchaga — No he afirmado que fuera...

Señor Martínez — Es tan viejo como anodino.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí; y lo otro también, como me será fácil demostrárselo al señor senador.

Señor Martínez — Le va a costar.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; porque para no poder demostrármelo, el señor senador tendría que sentar esta absoluta: que en los países donde ese régimen de publicidad está establecido, no hay excesos sobre los gastos presupuestados; y, sin embargo, en todos los países hay esos excesos y en todos los países se aprueban, después de consumados, los actos irregulares, por el Parlamento.

Bien; ese contralor establecido por cláusula constitucional, podría hacer creer que no es posible la otra forma de contralor, desde que, convertida en norma constitucional, autorizara a pensar que el contralor preventivo, no comprendido en ninguna cláusula de la Constitución, exigiría una reforma especial para establecerlo. Sin embargo, yo estoy lejos de creer que sea así, y hasta afirmaré que el concepto más exacto del contralor de gastos públicos, implantado en la Constitución de 1830 y reproducido en la de 1917, es, precisamente, el de las dos formas de contralor: el contralor preventivo y el contralor "a posteriori".

Para ello, me bastaría recordar que la Constitución no establece en qué momento han de ser aprobadas o reprobadas, en todo o en parte, las cuentas que presenta el P. E. De modo que el legislador podría, en razón de una interpretación literal del texto, ordenar que esas cuentas fueran presentadas inmediatamente de producido el gasto.

Pero es que el espíritu del constituyente fué más lejos. La prueba está en la ley que el mismo constituyente dictó el 9 de Febrero de 1830, y que, creo, fué objeto de una simple mención por parte del señor senador por Florida.

En esa ley de 1830 hay algo interesante que hacer notar, no sólo con respecto a la afirmación del control preventivo del gasto, sino también al concepto de responsabilidad y de autoridad que involucra el proyecto formulado por la Comisión de Hacienda.

En Febrero de 1830 se presentó a la Asamblea Constituyente un proyecto de ley, asignando, por Rentas Generales, al P. E, sumas globales, para la atención de determinados servicios, y se incluía en ese mismo proyecto dos artículos, bajo los números 4 y 5, que decían lo siguiente: "El contador, el comisario general y el tesorero son obligados a "reclamar" contra todo pago ordenado por el Gobierno sin expresar el objeto, causa o suma de gastos a que pertenece, bajo la responsabilidad de la ley".

Señor Martínez — Es el pago siempre.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y el 5.o: "La responsabilidad que establece el artículo anterior es extensiva al cumplimiento de toda orden de pago por ley".

Señor Martínez — Aquí es el compromiso del gasto. Esa es la novedad del control preventivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese artículo fué modificado por la Asamblea Constituyente y Legislativa, suprimiendo, —en razón de que el P. E. no había enviado el proyecto del Presupuesto, — el artículo que se refería a esas imputacio-

nes posibles, y sustituyendo una palabra en el artículo 4.o, empleando, en lugar del término "reclamar", que da a suponer que quienes llenaban las funciones de la Contaduría tenían cierto imperio sobre el P. E. para imponerle normas de acción en materia financiera, por la palabra "representar", que permitía al P. E., — sin perjuicio de que la Contaduría cumpliera con su cometido legal,— no hacer caso de las observaciones de la Contaduría, asumiendo sus responsabilidades para ante el Parlamento.

El señor senador me decía en este momento que esa ley de 1830 se refiere exclusivamente a los pagos.

Señor Martínez — Contralor de gastos. He estado en el Ministerio de Hacienda, y ni el Ministro mismo, sabe lo que están gastando sus colegas. Lo sabrá ahora en virtud de la nueva reglamentación que ha dado el Consejo. El Ministro de Hacienda no sabe lo que está gastando el de Guerra, y ahora, con la división de las dos ramas del P. E., menos. Lo sabe cuando vienen las órdenes de pago.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Ha terminado, señor senador?

Señor Martínez — Sí, señor. Muchas gracias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo entiendo, señor Presidente, que esta forma de contralor preventivo puede ser ampliada, y puede ser ampliada en el sentido que indicaba el señor senador por Florida: de que la Contaduría General haga saber en todos los casos al Cuerpo Legislativo las violaciones que se cometan por el P. E. a su deber funcional, de no excederse de los rubros presupuestados, y me parece que hay para ello una razón de orden elemental.

Yo no creo, como no lo cree el señor senador por Florida, que sea un derecho del P. E. gastar dentro y fuera de rubros para responder a las necesidades reales de la Administración.

Señor Martínez — No. Esa es la tesis del señor senador por Colonia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso digo que entiendo, como el señor senador por Florida, que no puede admitirse eso. Yo creo que es perfectamente constitucional la tesis esbozada, pero que no respondía...

Señor Naranclo — ¿Cuál es mi tesis, señor senador?

Señor Martínez — Es tan deforme, que no la reconoció cuando la vió reflejada.

Señor Narancio — No le he oído, señor senador, sobre todo porque ha hablado en voz baja.

Señor Martínez — Dije que no reconocía a su hijo, al pasar, por ser tan maltrecho.

Señor Narancio — Creo que no tiene que ver conmigo. Lo único que senté fué la tesis de la necesidad como única posible cuando el Parlamento se olvida de sus deberes, y es muy diferente una cosa de la otra.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me deja continuar el señor senador por Colonia?

Señor Narancio — El señor senador no debía haber permitido al señor senador por Florida que hiciera una afirmación en el aire; debía haberme defendido inmediatamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa rectificación debería hacerla aquel a quien directamente se ha mencionado.

Señor Narancio — Y por eso lo interrumpí, precisamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es cierto, señor Presidente, que en un país bien organizado, el P. E. no puede excederse de los rubros presupuestados, pero en un país bien organizado también, el Parlamento debe cumplir con su deber primordial de dar el Presupuesto General de Gastos...

Señor Caressa — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y crear servicios y conceder al P. E. los elementos necesarios para mantener esos servicios.

Señor Narancio — Esa es la tesis del senador por Colonia, señor senador Martínez. Es esa misma.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una enormidad que el Parlamento tenga que intervenir en proyectos de ley como el que hemos sancionado en una de las sesiones últimas, que significa un "bill" de indemnidad para el Ejecutivo, por exceso en los gastos realizados; y es una enormidad, por una razón muy simple: porque frente a situaciones como la que plantea la ley, — el proyecto de ley sancionado por el Senado, — no es posible al Parlamento proceder con absoluta libertad de espíritu, como debe proceder en todos los casos para el estudio de toda clase de proyectos. Está comprometido hasta el crédito del país mismo, desde que esas leyes tienden a autorizar recursos para pagar obligaciones ya contraídas, para satisfacer deudas, para responder a servicios que se han organizado, acaso, al margen de la voluntad parlamentaria, pero tácitamente consentidos por el propio Parlamento.

Quiere decir, pues, que si nosotros no buscamos, como debemos buscar, que el país se encarrile en una vía de sana política financiera, algo debemos establecer en materia de contralor preventivo, sin hacer muchos reproches al P. E. por los excesos, y hasta abusos, cometidos en las erogaciones para mantener los servicios públicos, y sin mucha exigencia, porque acaso la máxima responsabilidad es nuestra, desde que, como lo afirmaba hace un momento en otra incidencia del debate, el Poder Legislativo no tiene el derecho de crear servicios y no dar los recursos para que esos servicios funcionen, y cuando crea que esos servicios deben desaparecer, tiene la obligación de establecerlo por ley, suprimiéndolos de las partidas respectivas del Presupuesto General de Gastos; pero mientras el Parlamento, que ha autorizado la creación de un servicio y su funcionamiento, dé recursos insuficientes y no oiga al P. E. cuando viene a solicitarle aumento de rubros, es inevitable que se produzca la situación de hecho, y que nosotros sancionamos continuamente, concediendo recursos para gastos ya consumados, al margen de toda ley.

Yo comprendo que es muy razonable, que frente a una ley, como la ley de Presupuesto, — que son previsiones legislativas, en materia de gastos, y que no es posible que responda exactamente a las necesidades de los servicios públicos, durante el ejercicio para que está destinada, — se produzca el caso de que los rubros sean insuficientes para responder a las erogaciones necesarias, no digo ya a gastos injustificados o abusivos; pero creo que si la ley de Presupuesto es una previsión parlamentaria en esta materia, y obliga por su propia naturaleza al Cuerpo Legislativo a rectificarse durante el curso del ejercicio, ampliando los rubros que resulten prácticamente insuficientes, hay también de parte del P. E. un deber de previsión, que es el de no esperar a que los rubros se agoten, para reclamar en tiempo del Poder Legislativo la ampliación de esos recursos.

No lo ha hecho siempre el P. E.

En eso yo creo que está en lo cierto la Comisión de Hacienda del Senado. Pero conviene recoger, de las manifestaciones del señor senador por Florida, una información que acaso, — sin que ello importe atribuir a quien ha pronunciado esas palabras una intención distinta de las que ellas mismas establecen, — sirva a demostrar que la demora del Poder Legislativo, al sancionar leyes que autorizan al P. E. a desenvolver normalmente, institucionalmente, sus actividades, si en ciertos casos puede ser el resultado de la simple inercia legislativa, — explicable por la diversidad de asuntos que sugestionan el espíritu de los legisladores, y que los apartan muchas veces de estas cuestiones que se refieren concretamente a la política financiera del Gobierno, — en otros casos, también, esa demora y esa resistencia pasiva a resolver situaciones que tienden a convertirse en situaciones de hecho, absolutamente ilegales, puede responder a una tendencia de carácter político, a eso que el mismo señor senador por Florida anunciaba: al deseo de una Cámara de resistir la acción administrativa de un Ministro; de provocar su caída, de crearle dificultades de todo orden, dificultades que no sólo habrían de referirse en algún caso a los Ministros del P. E., sino, en ocasiones, también, al Ejecutivo mismo...

Señor Martínez — Eso es una hipótesis extrema, que no tiene aplicación aquí.

Señor Jiménez de Aréchaga — Felizmente no debe tener aplicación aquí; no la debe tener por la naturaleza de nuestras propias instituciones, y no habría de tenerla por la cordura de los legisladores que no habrían de poner al país en situaciones que definidamente son situaciones de hecho, fuera de la enorme injusticia que representaría esa política, desde que castigaría, no en el Ministro, sino en el país, las discrepancias de orden político que pudiera tener el Parlamento con uno de los Ministros del Ejecutivo.

Yo decía, señor Presidente, que en este proyecto de ley de la Comisión de Hacienda, cláusulas esenciales como las que se refieren a la responsabilidad de los funcionarios, no podrían ser mantenidas, y ahora voy a decir por qué: no podrían ser mantenidas sin violación, en mi concepto, de principios esenciales de la organización constitucional, y otra, la que autoriza el P. E. a disponer, dentro de cada una de sus ramas, de sumas que determina el proyecto, para los fines, que hemos considerado ilegales, de contraer obligaciones y de pagar deudas fuera de los rubros presupuestados, tampoco podría sostenerse, si afirmamos como principio esencial de organización financiera de la República el de que no puede el Ejecutivo comprometer obligación alguna ni realizar gastos si no dispone de rubro dentro del Presupuesto General. Importaría una derogación al principio mismo que la ley tiende a establecer.

Yo dije, además, señor Presidente, que este proyecto de ley no tenía la trascendencia práctica que le atribuye el señor senador por Florida; y acaso de los propios argumentos aducidos por el señor senador, podría desprenderse alguna razón para fundar este escepticismo mío.

El señor senador por Florida ha dicho con toda verdad, que el control preventivo de los gastos públicos está ya establecido en nuestro país por un decreto de 1917, que yo, personalmente, tuve el honor de firmar.

¿Qué habría, pues, de nuevo en el régimen que la Comisión de Hacienda pretende establecer, — y que contribuirá a hacer efectivo ese contralor preventivo de los gastos públicos, — que no figure en aquel decreto? Sencillamente la sanción, la responsabilidad de los funcionarios, que es lo que precisamente el Parlamento no tiene el derecho...

Señor Martínez — No: la publicidad.

Señor Presidente — ¿Me permite? Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

25.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 1.º DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Asisten los señores Ministros de Hacienda e Interior, doctores Ricardo Vecino y Carlos Macía Sorín)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto sustitutivo del senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, sobre **control preventivo de los gastos públicos.** (Pasa a la Comisión de Hacienda).

ORDEN DEL DÍA:

4—Proseguir la primera discusión general y particular del proyecto de ley de la Comisión de Hacienda por el que se establece el **control preventivo de los gastos públicos.** (Vuelve a Comisión).
5—Moción del senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que sea tratado sobre tablas, el proyecto que prorroga el **Presupuesto General de Gastos** hasta el 31 de Agosto del corriente año. (Sancionado).
6—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al P. E. para conceder la efectividad en sus empleos a los **jefes y oficiales graduados.** (Pasa a la Comisión de Milicias).
7—Segunda discusión general y particular del proyecto que amplía las leyes de 19 de Marzo de 1835 y de 3 de Mayo de 1837, sobre pensiones que deben gozar las **viudas de jefes y oficiales del Ejército.** (Sancionado).

1

A las 16 y 50 entran al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Cornú, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Zeballos y Maguna, Arias, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Sáez y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero y Cima.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"El señor senador por Florse, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, presenta una fórmula sustitutiva del proyecto de la Comisión de Hacienda, sobre control preventivo de los gastos públicos."

Léase.

(Se lee):

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Ninguna Administración Pública podrá celebrar contratos ni comprometer gastos ni ordenar pagos, sin requerir previamente de la respectiva Contaduría la constancia de existir rubro disponible o sin tener, en el mismo carácter, la previa autorización legislativa.

Las cantidades comprometidas se considerarán como gastadas al efecto de establecer el saldo libre del rubro.

Art. 2.o Las Contadurías informantes elevarán, en todo caso, y dentro de los diez días, testimonio de sus dictámenes a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, la que deberá informar a éste de las irregularidades que constate, a medida de su comprobación.

Art. 3.o En el caso de los servicios regidos por el artículo 100 de la Constitución, el informe de la Contaduría será elevado, igualmente, al Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Justino E. Jiménez de Aréchaga, senador por Flores."

4

—A sus antecedentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la continuación de la primera discusión general y particular del proyecto de ley de la Comisión de Hacienda por el que se establece el control preventivo de los gastos públicos.

Tenía la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Decía, en la sesión anterior, en el momento en que sonaba la hora reglamentaria, que era pesimista respecto de la eficacia que pudiera atribuirse al proyecto de ley de la Comisión de Hacienda, y una de las razones que tenía para ello, era la de que el proyecto de la Comisión de Hacienda no tiene, en realidad, sobre el decreto de 1917, relativo también al contralor preventivo de gastos, disposición alguna de eficacia aparente, que no sea la sanción establecida por el artículo 3.o, respecto de la cual el propio miembro informante de la Comisión admitía que el Senado bien podía dejarla de lado, sin perjuicio de aceptar las disposiciones de los demás artículos.

Señor Martínez — Tanto como "bien podía", no; "podía".

Señor Jiménez de Aréchaga — No hago, señor senador, purismo del punto de vista de los términos que empleo; no he querido dar a la expresión "bien podía" otro alcance que el que tiene la expresión "podía", rectificada por el señor senador.

Señor Martínez — Es que no se trataba de precisar ideas del señor senador, sino las mías; entonces, estaba en mi derecho.

Señor Jiménez de Aréchaga — Exactamente. No se lo niego.

El señor senador Martínez me observaba que no era sólo la sanción establecida por el artículo 3.o, lo que diferenciaba el proyecto de la Comisión de Hacienda del decreto del año 17.

Efectivamente: está esa cláusula de la publicidad, derivada de la obligación impuesta a la Contaduría General de comunicar el hecho irregular dentro de los 10 días a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Pero observo lo siguiente: en primer término, las disposiciones del proyecto de la Comisión, aún admitiendo la subsistencia de la cláusula relativa a la responsabilidad civil de los funcionarios, no excluyen, en el hecho, que el P. E. continúe violando sus deberes legales, ordene gastos y realice pagos, a pesar de las representaciones que le formule en cada caso la Contaduría General, desde que ello lo haría sin perjuicio de su responsabilidad para ante la Asamblea, exactamente como ha venido sucediendo, a pesar del decreto de 1917, desde esa fecha hasta este momento, ya que nadie podría negar que, sin cláusulas expresas de ley ordinaria, el P. E. está tan comprometido en su responsabilidad por hechos de esa naturaleza, como mediante una disposición especial de la ley.

Sin embargo, el P. E., por razones que serán o no valederas, se ha creído autorizado a afrontar una situación de esa especie.

Pero hay más todavía: el señor Ministro de Hacienda, al manifestar la opinión del Consejo, favorable al proyecto de la Comisión, decía que no obstante el decreto de 1917, se ha seguido practicando la vieja regla de realizar gastos y pagos, sin mayor preocupación de los rubros afectados por esos gastos, y que acontecía así por una razón: por olvido de requerir el informe previo de la Contaduría.

No podemos sostener que la sanción del proyecto de la Comisión de Hacienda corrija en definitiva ese olvido, esas omisiones del P. E., ni agregue, cualquiera sea el término que en definitiva se adopte respecto a responsabilidades, una responsabilidad más a las que hasta este momento tiene por los mismos actos cualquiera de las dos ramas del P. E.

Mi escepticismo en la materia se fundaba también en otras razones: en que en todos los países del mundo, — y creo haberlo dicho ya en la sesión de ayer,— en que el control preventivo de gastos públicos está establecido con sanciones de orden diverso, ya sea estableciendo en términos muy generales la responsabilidad de los ordenadores, ya dándoles todo el carácter de violaciones a la ley penal, a pesar de esos controles, se sigue ordenando gastos por el Ejecutivo fuera de la ley que pretende regularlos.

Yo intenté buscar,—y declaro que la falta de tiempo para hacer la comprobación me ha impedido encontrarlo,—pero tengo la certidumbre de que habría de hallarlo,—en materia financiera italiana, algún caso práctico que me demostrara que, a pesar de la ley de 1884 y de la reglamentación de 1885, y de las leyes posteriores que se han referido a materia presupuestal, el P. E. ha continuado ordenando gastos fuera del rubro presupuestado.

Pero si no he podido encontrar la comprobación exacta hasta con cifras, de las cantidades excedidas, he encontrado en cambio, el concepto del régimen del Presupuesto italiano, que me permite afirmar, como una consecuencia lógica de sus principios, que continuamente en Italia el P. E. ordena gastos fuera de rubros, afectando fondos que no pueden ser,— mientras el Parlamento esté en funcio-

nes,—afectados sin autorización previa del propio Parlamento, pero que cuando el Parlamento no funciona, pueden serlo por simple decisión del Consejo de Ministros, y sin perjuicio de la rectificación ulterior por el Parlamento.

Quiero decir, que no obstante establecerse en la ley italiana el contralor preventivo de los gastos públicos, la propia ley reconoce que no es posible que las previsiones presupuestales comprendan todas las situaciones que puedan presentársele al Poder Administrador, y que será necesario en determinadas circunstancias que el Poder Administrador disponga de recursos que no le han sido sancionados especialmente para esos fines dentro de la ley de Presupuesto.

Pero yo voy más lejos.

En países en que por la especialidad de su organización institucional la responsabilidad de los ordenadores de gastos, sobre todo cuando los ordenadores de gastos son Ministros, se traduce, como en Italia, como en Francia, en la pérdida de la confianza legislativa y en la necesidad de abandonar el cargo, se consagra la irresponsabilidad efectiva por los actos que pueden haber consumado durante su gestión ministerial, que es uno de los reproches que se formula contra el régimen de Gobierno Parlamentario.

En otros países, donde el concepto de la responsabilidad gubernamental, es más preciso y puede decirse que forma parte de la conciencia pública y se ha hecho efectivo en algunos casos, como en Inglaterra, que da a los gastos desde hace mucho tiempo toda la significación de un acto delictuoso, de una violación de los privilegios parlamentarios, como se decía en la fórmula propuesta por Fox, durante el reinado de Jorge III; y más tarde ha definido también el hecho como delito haciendo justificables a los funcionarios que lo cometieran por el procedimiento del "impeachment", no obstante eso, y a pesar de que era el propio Parlamento el que aplicaba la sanción de carácter penal, en ejercicio de una función jurisdiccional propia, se ha seguido violando esa ley que impide realizar gastos fuera de ley que los autorizara.

Así, leyendo muy a la ligera textos corrientes en materia de finanzas, como el tratado de Jéze, encontré, en una nota, que se había comprobado que en el ejercicio 1900-1901 los funcionarios del Echiquier habían comprometido, por encima de los gastos autorizados por las distintas disposiciones del Presupuesto, dos millones setecientas mil libras esterlinas. Si tal cosa sucede en Inglaterra, donde la acción del Parlamento en materia de responsabilidad de funcionarios es evidente, porque allí el derecho del legislador de hacer efectivas responsabilidades ha sido ejercido; si allí se continúan violando estas reglas que en principio son esenciales de toda buena política financiera, mal podremos creer que en nuestro país, donde, en el peor de los casos, los responsables por ordenación de gastos fuera de las partidas autorizadas por el Presupuesto, no habrían de tener más responsabilidad que la simple responsabilidad política que los removería del cargo, sin que detrás de ella viniera una sanción por las autoridades judiciales, desde que el hecho no tiene carácter de delito, habría de tener el sistema preventivo una eficacia tan grande.

No por eso yo había de declararme enemigo de establecer en la ley un principio tan esencial a la buena gestión financiera, como el principio mismo que informa el proyecto de ley de la Comisión de Hacienda; pero creo que no debe ser establecido en los términos en que la Comisión de Hacienda lo ha formulado.

Creo que ese proyecto es incompleto en cuanto el principio de la ilegalidad de los gastos extra Presupuesto se refiere exclusivamente a la gestión de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración; incompleto, porque en el nuevo régimen constitucional de la Administración Pública ha sido descentrelizada, con intervención decisiva del señor senador por la Florida, autor reconocido del artículo 100 que crea un régimen especial para los servicios industriales del Estado.

Luego, pues, ese proyecto de ley de la Comisión de Hacienda deja de lado, — y declara, implícitamente, sin responsabilidad, — a los organismos autónomos que se excedan en su presupuesto en la forma que podría hacerlo la Presidencia de la República o el Consejo Nacional, y deja también de lado a los Gobiernos Departamentales, cuya ley de organización tiene como deficiencia, que acaso nadie podría discutir, la falta de contralor parlamentario...

Señor Narancio — Entre otras.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... en materia de finanzas.

Luego, pues, habría que prever, y así lo he establecido en el proyecto sustitutivo que he presentado a la Cámara, no la situación de la Administración Nacional, sino de todas las Administraciones Públicas, conformando el proyecto a la nueva organización constitucional.

En este sentido creo que la Comisión de Hacienda no tendría reparos que formular a la fórmula sustitutiva por mi presentada, desde que, admitiendo como principio el contralor preventivo, lo he extendido a Administraciones que no habían sido previstas por las leyes.

Creo, también, — y en ese sentido he modificado el proyecto de la Comisión de Hacienda, — que si la disposición sobre el contralor preventivo de los gastos no ha de tener sino el valor preventivo, digamos, de toda ley...

Señor Narancio — Higiénico.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... higiénico, no hay por qué establecer, dentro de la ley misma, una limitación a la extensión de la fórmula. Si nosotros reconocemos que es irregular, que es ilegal realizar gastos, celebrar contratos y ordenar pagos cuando no hay rubro disponible en la ley de Presupuesto General de Gastos, no podemos admitir que el Ejecutivo realice esos gastos dentro de una cantidad determinada por la ley.

Señor Narancio — Si no se va el principio al diablo!

Señor Jiménez de Aréchaga — Es peor que eso. Quiere decir que nosotros admitimos que el P. E. pueda proceder irregularmente hasta 100 o 200.000 pesos, como reclamaba el Ministro de Hacienda, con la particularidad de que esos actos irregulares del P. E., desde que requieren la intervención posterior del Cuerpo Legislativo para ratificarlos, podrían ser apreciados por el Parlamento con el criterio político con que generalmente aprecia todas las cuestiones de Gobierno, y entonces ocurriría que el Parlamento aprobaría, en determinadas condiciones, gastos abusivos realizados por el P. E., y en otra situación, gastos de la misma naturaleza, igualmente abusivos y no menos justificados, serían censurados por el Poder Legislativo, como medio de llegar a esa solución política que ligeramente se esbozaba en Cámara, de provocar caídas de Ministros.

Yo creo que si no podemos reconocer a estas fórmulas legales más valor que el de reglas que, en cierto modo, podríamos llamar pedagógicas, admitiendo el concepto que se da en la doctrina para apreciar el alcance del poder disciplinario, no tenemos por qué establecer, en términos generales, esa autorización al P. E. El acto irregular debe ser apreciado en cada caso por el Parlamento. El Parlamento debe recibir las informaciones, debe pesar las razones que la Administración haya tenido para excederse de los rubros presupuestados.

Si esas razones pesan en el sentido de convencerlo de que ha sido un gasto inevitable, necesario, al que estaba subordinada, en cierto modo, la subsistencia de los servicios administrativos, el Parlamento no podría nunca censurar la gestión del Ejecutivo y no tendría más remedio que hacerse solidario de esa irregularidad, aprobándola.

Si por el contrario no ha habido fundamento legítimo, en cierto modo, de equidad, por lo menos, para realizar la erogación, para comprometer el gasto, el Poder Legislativo, en cada caso, habrá de dar la sanción que corresponda.

Pero voy más lejos todavía en mi discrepancia con la Comisión de Hacienda, respecto de la forma cómo debe establecerse el contralor preventivo de los gastos.

Yo creo que es un error obligar a la Contaduría General a que comunique a la Comisión de Cuentas las disposiciones financieras del P. E. que sean violatorias de la ley. Es función natural de la Contaduría General observar al Ejecutivo que no tiene rubros...

Señor Narancio — Y así lo hace.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que ciertos gastos no pueden realizarse, como no pueden realizarse ciertos contratos; pero me parece que es contrariar los principios reguladores de toda buena Administración, obligar a un servicio administrativo que depende, por razón jerárquica del P. E., a que denuncie ante el Parlamento las violaciones a la ley cometidas por el Ejecutivo.

Yo lo admitiría, sin embargo, si no hubiera otra forma de realizar el propósito perseguido por el legislador, de asegurar el contralor preventivo de los gastos; yo admitiría, digo, que se procediera así como un sacrificio inevitable, de la dignidad funcionaria de los Poderes; pero ese fin se puede conseguir sin necesidad de comprometer la disciplina administrativa y la subordinación a que naturalmente está sujeta la Contaduría respecto del Ejecutivo. Basta para ello con que la Contaduría General,—y es tal la previsión de la fórmula sustitutiva que yo he presentado,—comunique en todo caso a la Comisión de Cuentas los informes que produzca al Ejecutivo, respecto de la disponibilidad o indisponibilidad de rubros para la autorización de gastos o para la ordenación de pagos. En tal caso, no es la Contaduría General la que afirma ante el Parlamento que el Ejecutivo ha violado la ley; es su propia Comisión de Cuentas, llenando una de sus funciones naturales. La Comisión de Cuentas apreciará todas estas informaciones, fiscalizará, así, hasta el último acto de disposición de fondos públicos realizado por el Ejecutivo, y en cuanto encontrare un acto que significara una violación al deber legal de no realizar gastos fuera de rubros presupuestados, informaría a la Asamblea para que la Asamblea procediera en consecuencia.

En este sentido, yo creo que la fórmula sustitutiva por mí propuesta está más en armonía con nuestro régimen institucional que la fórmula de la Comisión de Hacienda.

La fórmula de la Comisión de Hacienda, en su aplicación práctica, llevaría a esto:

El Poder Legislativo apreciaría la conducta de los funcionarios ordenadores; declararía que esa conducta era o no era irregular, y el Poder Judicial haría efectivas sobre ese funcionario ordenador las obligaciones que derivaran del hecho irregularmente consumado.

Yo suprimo esta última solución, la de la responsabilidad civil, por una razón de orden jurídico.

La evolución operada en el Derecho Público, ya da como cosa resuelta la responsabilidad del Estado por los actos de los funcionarios.

Y el problema que plantea no es ya el de determinar cuáles son los casos en que el Estado es responsable, sino cuáles son los casos en que el Estado deja de serlo, porque la responsabilidad personal del funcionario se sustituye a la responsabilidad del Estado mismo.

La adopción de ese principio, la responsabilidad del Estado, como doctrina, es conciliable con todos los sistemas constitucionales y con todas las doctrinas que se hayan dado para justificar la existencia misma del Estado. Es conciliable, también, con todos los conceptos emitidos respecto a la responsabilidad misma, ya se trate de aplicar al Derecho Público las reglas de Derecho Civil, ya se reconozca que el principio de la culpa no tiene aplicación, que predomina el principio del riesgo, o que se trata, como se defiende hoy en Francia, de responsabilidades acumuladas en que la responsabilidad del Estado se admite como garantía de la responsabilidad de los funcionarios, mediante subrogación en el derecho de los particulares.

El problema actual, pues, es el de determinar en qué casos el funcionario es responsable.

Pues bien; ninguno de los que han estudiado este problema esencial del Derecho Público moderno, desde que el principio de la responsabilidad de los funcionarios es básico, de que toda buena organización administrativa admitiría que un funcionario público, cualquiera fuera su dignidad de tal, fuera responsabilizado civilmente por actos realizados en el ejercicio de la función en beneficio del Estado y en intención de administrador, sin buscar un beneficio para sí mismo.

Más, concretamente: nadie discute la responsabilidad del funcionario, cuando el acto de un funcionario puede ser considerado doloso; pero no se niega que esa responsabilidad no se sustituye a la del Estado cuando el acto del funcionario es sólo una simple irregularidad o una transgresión a los deberes establecidos para la Administración Pública, hasta un abuso en el ejercicio del mismo, siempre que no medie provecho personal para el funcionario.

Se excluye, pues, esa responsabilidad y, entonces, entramos de lleno al régimen de nuestro Derecho. El funcionario ordenador, si es Ministro, será responsable ante el Parlamento y mediante el procedimiento del juicio político; si es Presidente de la República o del Consejo Nacional de Administración, será también responsable ante el Parlamento y en la misma forma.

Si es funcionario de orden inferior, procediendo con cierta discrecionalidad en el manejo de fondos asignados a su propia oficina, — situación que también hay que prever, — entonces no tiene responsabilidad política, y la declaración que pudiera formular el Poder Legislativo, apreciando su conducta de funcionario y declarando irregular el hecho consumado, no tendría más valor que el de una denuncia ante el P. E., para que éste aplicara las sanciones disciplinarias, siempre que no correspondiera aplicar sanciones de carácter penal.

Este es el concepto tradicional en nuestro país, el concepto de la Constitución y que definieron en sus propios actos los constituyentes del año treinta, aun antes de que la Constitución originaria entrara en vigencia, llamando, como lo hicieron reiteradamente, a los Ministros, cuando llegaba a su conocimiento que se habían excedido en los gastos, sobrepasando las autorizaciones legislativas, porque consideraban que era la única misión que tenían: llamar a los Ministros, pedir explicaciones para determinar luego si debían iniciarles juicio de responsabilidad.

Ahora, a este respecto, yo debo afirmar, contrariamente a lo que se dijo ayer en Cámara, que el proyecto de ley de la Comisión no puede comprender solamente a los Ministros de Estado.

El proyecto de ley de la Comisión tiene que comprender, según su propio contexto, a todos los que puedan autorizar gastos, u ordenar gastos dentro de las dos ramas del P. E. y, por consiguiente, en primer término al Presidente de la República y a los consejeros nacionales de Administración, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en que incurren los Ministros por haber autorizado esos gastos.

Pero nunca es afectar sólo a los Ministros, lo que significaría desmedrar el concepto de las instituciones y hacer responsables a los Ministros, porque el Parlamento no tendría el valor de llamar a los más directamente responsables para exigirles explicaciones de sus actos y para imponerles sanciones de carácter político.

Yo creo, señor Presidente, — y en esto reitero una manifestación que he formulado hace breves momentos, — que, acepte el Senado la fórmula de la Comisión de Hacienda o acepte la que yo he propuesto en sustitución de la misma, no iremos ganando mucho en cuanto a la regularización de la política financiera.

Creo que eso lo hemos de conseguir el día en que el Parlamento sancione con regularidad los presupuestos; en que desista de autorizar trasposiciones de rubros, con las que acaso sólo se consigue obscurecer un poco el concepto de las responsabilidades administrativas; en que renuncie a sancionar leyes de gastos sin determinación previa de fondos y sin que en todos los casos, lo que ya es un problema de educación política, se haga la convicción de que toda la vida institucional está regulada por la ley y de que los poderes discrecionales en el Parlamento, o fuera del Parlamento, son abusivos.

Ahora, si algo se ha de hacer en esta materia; si es voluntad del legislador establecer un principio que, por lo menos, deba ser recordado por quienes administran como voluntad legislativa, aunque prácticamente no tenga la eficacia que pudiera esperarse de ello, yo creo que la Cámara procedería bien sustituyendo la fórmula de la Comisión de Hacienda, que tiene los defectos que he apuntado, por la fórmula que yo he presentado o cualquier otra que orillara las dificultades apuntadas con relación al primero de esos proyectos. Por el momento, es cuanto quería manifestar.

Señor Toscano — Pido la palabra.

El proyecto sustitutivo que acaba de presentar el señor senador por Flores, y su interesante exposición comentando el proyecto de la Comisión, me obliga, señor Presidente, a decir dos palabras antes de que se pase a la discusión particular de este asunto, para que se tengan en cuenta, — precisamente porque ya se plantean modificaciones a la discusión particular con este proyecto presentado, — para que se tengan en cuenta, repito, especialmente en lo que importa aclarar algunos conceptos que ya había adelantado, cuando decía que algunos detalles del proyecto de la Comisión no eran compartidos por tres miembros firmantes del mismo proyecto.

Y entre esos estoy perfectamente de acuerdo con el señor senador por Flores, en lo que respecta a la responsabilidad personal de los funcionarios públicos, que actúan en una misión administrativa, esa responsabilidad que el orador preopinante extiende a todo funcionario, que nosotros dejábamos reducida a los Ministros, a la Presidencia y a los consejeros de Estado, desde que los demás funcionarios no pueden actuar sino con el consentimiento tácito o expreso de estos mismos.

No voy a seguir toda la exposición...

Señor Martínez — El proyecto no se concretaba a los Ministros; lo sabe muy bien el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin embargo, durante la discusión, ayer se concretó que eran los Ministros.

Señor Martínez — Pero la letra del proyecto no autorizaba esa conclusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — La letra no autorizaba esa conclusión. Por eso dije ayer que la afirmación de que se refería a los Ministros complicaba el proyecto.

Señor Martínez — Ni el miembro informante llegó a esa conclusión, tampoco.

Señor Toscano — Era un punto sobre el cual no habíamos concretado en definitiva.

Estoy también de acuerdo en que el control preventivo debe establecerse en una forma eficiente para los organismos autónomos, y no creo que la Constitución en su artículo 100 le dé a los organismos autónomos amplitud para hacer lo que quieran en ese sentido.

Puede ser que en este momento falte, con toda evidencia, la ley que reglamenta ese derecho constitucional, y esa ley podrá establecer todos los factores y todas las disposiciones para que este control preventivo sea tan efectivo como el que se ha querido establecer en este momento.

No creo lo mismo con respecto al control preventivo de la acción de los Gobiernos Municipales. En la Constitución y en la ley respectiva, ya hay normas y procedimientos por los cuales la fiscalización, en cierto modo, el control automático, de la acción municipal, existe efectuado por el Parlamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — En la Constitución, no; en la ley. Esto sería una modificación a la ley, y estaríamos, al hacerlo, dentro de nuestras atribuciones, porque en esa materia la Constitución guarda silencio.

Señor Toscano — En la ley.

Tampoco creo, por ejemplo, que este control efectivo podrá tener lugar ni acción en casos extraordinarios, previstos por la misma Constitución, como resulta de la disposición del artículo 79, en su inciso 19.

De modo que ya que se quiere establecer en una forma más rigurosa esta práctica administrativa, valdría la pena estudiar estos puntos más concretamente, y con respecto al proyecto presentado por el señor senador por Flores, — que yo no puedo estudiar, por mi parte, así de inmediato, puesto que tendría que volver a rever la exposición que en dos sesiones ha hecho, y en cuya conclusión funda este proyecto. Es en virtud de estas consideraciones que voy a formular moción para que este proyecto volviera a la Comisión de Hacienda, conjuntamente con el proyecto ya formulado, para ver si es posible concretar uno nuevo que contemple todas estas indicaciones.

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido?

Señor Toscano—Sí, señor.

Señor Aguirre — Es un buen corolario del debate de dos días!

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa...

Señor Toscano — Previa no es, señor Presidente. Yo la moción la dejo formulada para el momento en que esté agotada la discusión general de este asunto, antes de entrar a la discusión particular.

Señor Narancio — Y, ¿cuál es la moción?

Señor Toscano — Para que vuelva a Comisión.

Señor Narancio — ¿Para que vuelva a Comisión? Pero, señor, es previo a to-

do, entonces, porque si hemos agotado la discusión del asunto, quiere decir que la Cámara ha decretado ocuparse del asunto, y para después pasarlo a Comisión...

Señor Martínez — Pasarlo a Comisión si resuelve no ocuparse del asunto, eso sería muy curioso.

Señor Toscano — Eso sería contradictario: es otra cosa.

Señor Narancio — Yo, señor Presidente, voy a votar la moción del señor senador Toscano: el pasaje del asunto a Comisión.

Señor Toscano — Pero no como moción previa. En ese sentido, yo la retiro.

Señor Presidente — ¿El señor senador la propone para después que se vote en general?

Señor Toscano — Que antes de entrar a la discusióó particular, este asunto sea revisado otra vez por la Comisión.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta oportunamente.

Señor Toscano — Es una cuestión que puede demorar de una sesión a otra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y tratarlo en una sesión próxima.

Señor Rivas — Pasarlo a Comisión; dar tiempo para estudiar el asunto, nada más, y que la discusión particular se aplace cinco o seis días o una semana.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Yo pensaba votar la moción del señor senador por Treinta y Tres, pero confieso que creía que la moción tenía otros fines...

Señor Toscano — No tiene por fin mandar este asunto a Comisión, y que quede ahí; tiene por fin tomar en cuenta todas las indicaciones que en la discusión general se hagan sobre este asunto, y después, en el seno de la Comisión, volver a concretar un poco más el alcance del articulado, que, confieso, no habíamos afiligranado, en la forma en que podemos hacerlo ahora.

Señor Narancio — Va a venir hecho una filigrana!...

En fin, señor Presidente, recupero el uso de la palabra.

La verdad de las cosas es que yo creía que la intención del señor senador, — e hice mal en prejuzgarla, — era que este asunto quedara en Comisión hasta el momento, la oportunidad de votarlo, que para mí no hubiera sido otro que una vez que la Cámara nos enviara el nuevo Presupuesto y nosotros lo tratáramos.

Señor Toscano — Esa es una manifestación que viene en favor nuestro, también, porque podría agregarse esa disposición.

Señor Narancio—En mi entender, — aunque no entiendo en absoluto de finanzas, pero lo único que hago es extender al Estado las pequeñas finanzas familiares, — me parece que cuando una situación se encuentra en pleno desequilibrio, es inútil querer controlar, sin haber previamente hecho el equilibrio.

De ahí, y sin necesidad de traer una serie de razonamientos que aparezcan a mi mente a cada instante, es que no voy a votar ninguna moción, sino el aplazamiento de este asunto hasta el momento de la oportunidad, que para mí es una vez que venga el Presupuesto nuevo sancionado.

Señor Presidente — ¿El señor senador formula alguna moción?...

Porque el asunto está en discusión general por el momento.

Señor Toscano — La moción que he presentado es para cuando se haya votado en general.

Señor Narancio — Yo, señor Presidente, formulo moción para que se aplace este asunto o bien que se dicuta hasta que venga el nuevo Presupuesto sancionado por la otra Cámara.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por la Colonia.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Por supuesto, que no me voy a oponer a la moción que ha formulado mi colega de Comisión, para que vuelva este asunto al seno de la misma y estudie las diversas observaciones formuladas. Si hubiera el propósito de carnerear el asunto, no lo podría evitar, y deseo, por la intervención que he tenido en él, que se estudie debidamente...

Me parece que también la moción ha sido formulada con algún tacto, estableciendo que antes debe terminarse esta discusión general, primero, porque así se sabrá cuáles son las observaciones todas que tienen algún eco en el Senado, y después, porque sería un tanto ridículo que el Senado mandase un asunto a Comisión cuando su propósito fuera no ocuparse de él.

Ninguna de las ideas que se han emitido aquí, queda desechada, ni siquiera la del señor senador por la Colonia.

Señor Toscano — Apoyado.

Señor Martínez — El mismo proyecto, en el artículo final, se ocupa de establecer el momento en que debe entrar la ley en vigencia, y tal vez podría ser modificada la fecha de iniciación del ejercicio venidero de que nosotros arrancamos.

Ahora, como miembro de la Comisión, me parece que estoy en el deber de hacer algunas pequeñas rectificaciones para que sean también tenidas en cuenta y terminar este estudio general del asunto.

Soy bastante escéptico sobre la eficacia de las leyes por sí solas, para que pretendiese que el contralor preventivo importe una panacea, un sánalo todo, donde se establezca, y que ya no va a haber allí más excesos de gastos. Ni dije que no los haya en Italia, donde se perfeccionó. Los ha habido, y más que en Inglaterra, relativamente a su potencia financiera, porque las instituciones hacen una parte en el buen manejo de los dineros públicos, pero mucho mayor que el poder de las instituciones es el poder de los hombres. —(¡Muy bien!).

Señor Narancio — Y el poder de las necesidades.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos de acuerdo.

Señor Martínez — No podía menos de estar de acuerdo, siempre que no se exagere y se diga que las instituciones, las leyes, los controles, no valen para nada.

Lo que he sostenido, simplemente, es esto: que si algún control vale, es el preventivo; que el control "a posteriori" que nosotros tenemos, sea el administrativo, en el momento del pago, sea el que pueda ejercer el Poder Legislativo, al estudiar las cuentas que remita al final del ejercicio el Ejecutivo, eso no vale nada.

Y como me agrada reforzar mi opinión en esta materia, copié este párrafo del mismo autor a quien se refería el señor senador por Flores.

Jéze, dice y lo dice no sólo en el libro viejo, sino en esta Revista de Diciembre del año 21, de modo que ya toma en cuenta todo lo que se ha producido después de la guerra: "Es un hecho que el único control eficaz es el control preventivo. Es preciso impedir que los gastos sean comprometidos antes que su utilidad y su oportunidad sean examinadas por el Parlamento. La ratificación "aprés coup" es una pura formalidad".

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya lo dice en el texto, también.

Señor Martínez—Y lo repite ahora y se mantiene en esa opinión.

Eso lo recuerdo, porque de las expresiones un poco despectivas del señor senador...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo nunca hablo en tono despectivo; no; tal vez soy un poquito dogmático, como lo es el propio señor senador por la Florida.

Señor Martínez — No quiero poner, tan así, los puntos sobre las íes; pero digo que de las opiniones poco encomiásticas sobre esta iniciativa, parecería resultar que tampoco valiera para nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que yo acepto en principio.

Señor Martínez — O vale esta iniciativa o no vale nada en materia de contralor.

Señor Narancio — ¡Cómo no va a valer! En los asuntos de la Aduana, el consejero señor Arena pronunció un largo alegato sobre el contralor preventivo.

Señor Aguirre — Con gran eficacia!

Señor Narancio — Sin eficacia, porque los nacionalistas del Consejo no lo acompañaron.

Señor Martínez — Como se mostró tanto pesimismo sobre esta iniciativa, agregaré que por más que desconfiemos de nuestros hombres, no hay que desconfiar hasta ese punto de pretender que ninguna influencia morigeradora tenga la denuncia al Parlamento y al país de los rubros excedidos, inmediatamente de producido el hecho y provocando la ventilación pública del asunto.

Da qué pensar que se diga que no tiene significación alguna. La tiene, y grande. Y es por eso que en todas partes hay un movimiento a favor del establecimiento del contralor preventivo. Y nosotros, que somos tan novedosos en otras materias, en ésta nos hemos quedado bastante atrasados.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; la prueba la tiene en que el proyecto sustitutivo suprime la fórmula, que podríamos considerar final, y que yo conceptúo que es atrasado en materia de Derecho Público, el concepto de la irresponsabilidad del Estado.

Señor Martínez — Sobre eso voy a hablar un poquito también, ya que lo menciona de nuevo.

Respecto del artículo 3.o, lo que he dicho es que aunque se suprimiese, lo que no sería bueno, de ningún modo, todavía quedaría establecido, en los artículos 1.o y 2.o, un sistema de contralor de alguna eficacia, porque esos artículos establecen estas tres limitaciones: Primero, que no se puede contratar o comprometer gastos sin el visto bueno de la Contaduría, de que hay un crédito disponible; segundo, que no se pueden realizar contratos fuera de rubro sino hasta la suma de 100.000 pesos. Esas dos limitaciones serían importantes; pero a esas se agrega esta tercera, de mayor eficacia todavía: que la Contaduría del Estado, por una parte, y el P. E. por otra, deben dar cuenta a la Asamblea, dentro de los diez días, de modo que todo el mundo se imponga de la situación de los rubros excedidos.

Estas tres limitaciones son tan buenas que el mismo señor senador por Flores las mantiene, eso sí, diluyéndolas de suerte que pierden gran parte de su eficacia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Todo lo contrario.

Señor Martínez—En primer lugar, considera incorrecto que la Contaduría formule denuncias a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

El Contador de la Nación es un alto funcionario inamovible, absolutamente garantido en su puesto, cualesquiera sean las observaciones que haga. Además el rol del Contador no es apreciar la utilidad, la tendencia del gasto, la bondad intrínseca del mismo, sino el hecho material de si se sujeta o no a las disposiciones del Presupuesto.

Es un rol de actuario; de manera que no está comprometido absolutamente en ningún rol político ni económico.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es otra razón la que yo doy.

Señor Martínez—No hay, pues, ningún

motivo para que este funcionario no sea autorizado a comunicar al Cuerpo Legislativo los contratos que se proyecten por arriba de los rubros.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay una: la de que los Poderes no deben ser controlados sino por otro Poder; una razón de dignidad institucional.

Señor Martínez—¿Y por qué no puede ser controlado por un delegado de esos Poderes?

El señor senador ha citado a Inglaterra como un modelo y lo es.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa es otra cosa.

Señor Martínez—Es la misma cosa y se lo voy a demostrar en seguida, si me deja hablar.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Cómo, no!

Señor Martínez—En Inglaterra el contralor de las finanzas se hace por lo que se llama el controlador general. Es el que visa todos los pagos y los contratos. A él van a parar todas las noticias sobre el movimiento financiero, y ese funcionario, nombrado por el Rey, no puede ser removido sino a petición de las dos Cámaras.

Es una situación bastante análoga a la de nuestro Contador de la Nación, que no puede ser removido sino con anuencia del Senado. Ese funcionario es el que controla toda la Administración inglesa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero no compare regímenes, señor senador!

Señor Martínez—¡Cómo no los voy a comparar!

Señor Jiménez de Aréchaga—No se puede comparar por una razón muy sencilla: porque ese controlador es un agente del Parlamento dentro de un régimen que subordina el P. E.

Sekor Martínez—Aquí sería un agente nuestro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error del señor senador.

Señor Martínez—Es una verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no le discuto allá; le discuto lo que pasa aquí.

Señor Martínez—Estoy estableciendo la analogía de los regímenes y el señor senador no quiere reconocer lo que es evidente.

Allí es un funcionario único el que maneja el contralor, y aquí sería el Contador de la Nación. La situación, pues, es análoga.

Allí, también, el controlador es nombrado por el Gobierno, porque se sabe que cuando se dice que lo nombra el Rey, quien realmente nombra es el primer Ministro, que es generalmente primer Lord de la Tesorería.

De suerte, que no hay en esto ninguna derogación, y menos puede hablarse en esos términos, en una democracia en que la ley le da el poder que quiera a un funcionario.

Ahora, el señor senador por Flores, después de decir todo esto, al final admite, él también, que sea el Contador General quien comunique a la Comisión de Cuentas; pero eso sí, que comunique junto con las observaciones que denuncien excesos de rubros, copia de todos los informes que produzca, por insignificantes que sean.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sobre esta materia...

Señor Martínez—El señor senador en su proyecto no dice "sobre esa materia".

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero se entiende, señor senador; no me haga decir lo que no pude decir.

Señor Martínez — Yo entiendo lo que está escrito en su proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se refiere al contralor preventivo de los gastos. ¿Cómo quiere que la Contaduría eleve informes sobre cuestiones que no tiene nada que ver con ello?

Señor Martínez—Encontraba tan irregular que la Contaduría hiciera saber las transgresiones...

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo que yo quiero es que sea la Comisión de Cuentas la que diga al Parlamento...

Señor Martínez—Pues es así, señor senador, en el proyecto de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor!

Señor Martínez—Es así. Está haciendo el señor senador negativas completamente infundadas.

Nuestro proyecto dice que la Contaduría elevará su aviso a la Comisión de Cuentas, y esto lo puse yo, atendiendo a las observaciones formalistas que se podrían hacer, de jerarquías; pero las que yo recibí aquí de un senador altamente competente en materia constitucional, tal vez el más competente de los que se sientan aquí, fué porque no había copiado textual la ley italiana, y establecido que los avisos fueran dirigidos a los Presidentes de las dos Cámaras.

Es verdad que yo dije que el artículo 3.o tenía su objeto, pero que todavía quedaría una ley bastante interesante de contralor con los dos artículos primeros; pero estoy viendo que esta manera conciliatoria de producirme parecería traducirse como que este artículo no tiene defensa, y la tiene bien fácil.

El principio vigente en el mundo no es el que dice el señor senador por Flores, de la irresponsabilidad de los Ministros y de todos los ordenadores de gastos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Política.

Señor Martínez—Política y pecuniaria. También voy a tener la ocasión de contestarle al señor senador, leyéndole al mismo autor a que se ha referido y los textos de las leyes francesas.

Jéze, en el curso de finanzas, dice: "En Francia, el Ministro culpable de un compromiso de gastos sin crédito, o más allá del crédito, es responsable pecuniariamente". Y agrega: "la responsabilidad personal pecuniaria del Ministro, al cual se pueda reprochar un compromiso sin crédito o ultrapasando el crédito, es innegable".

Parece bastante claro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Conforme a la ley de 15 de Mayo de 1850, sustituída por otras leyes que establecen conceptos de responsabilidad, pero excluyendo esa responsabilidad pecuniaria.

Señor Martínez—No, señor. Estas leyes están vigentes todavía. Las cita el señor Jéze en sus obras y ediciones más recientes. Es la ley que establece que "los Ministros no pueden, bajo su responsabilidad, gastar más allá del crédito abierto a cada uno de ellos", y la otra ley, que dice: "que ningún gasto podrá ser ordenado ni liquidado sin que el crédito previo haya sido abierto por ley. Todo gasto fuera de crédito, o porción de crédito que ultrapasase el crédito, sería dejado a cargo del Ministro contraventor".

Jéze agrega que en Bélgica el principio de la responsabilidad pecuniaria de los Ministros está también admitido, aunque la disposición es teórica.

Y eso también lo adelanté: esa responsabilidad se vuelve ilusoria; no se hace efectiva; pero el principio jurídico es el de la responsabilidad y no el de la irresponsabilidad que sostiene el señor senador.

Señor Narancio — Si al señor Ministro del Interior le obligaran a pagar los 400.000 pesos, lo tendrían que rifar!

Señor Martínez — Por eso la Comisión iba a otra cosa que la responsabilidad personal de los Ministros; pero no nos pareció que debiéramos dejar de establecerla, al mismo tiempo de declarar ineficaces contra el Estado los contratos celebrados por particulares, a pesar de la declaración de la Contaduría de no haber rubro.

Es también el sistema italiano, aunque éste, dice Jéze, "hace descansar sobre todo la responsabilidad sobre los encargados del control de los compromisos de gastos".

Son estos funcionarios, como explicaba el otro día, que en Francia, en Bélgica, en Italia y en Inglaterra dependen del Ministerio de Hacienda, pero no tienen su asiento en ese Ministerio, sino en los otros, para controlar la gestión financiera de cada Ministro y prevenir al de Finanzas de toda transgresión.

Estas leyes, en vez de haberse modificado, se han mantenido, y el Presupuesto sancionado el 30 de Abril del año pasado mantiene los artículos relativos, estableciendo que la responsabilidad de los gastos causados fuera de rubro es de cargo del funcionario que los autorizó o pagó indebidamente.

"Son nulas y sin valor obligatorio todas las órdenes e instrucciones que prescriban a los pagadores (comptables), fuera de los casos previstos por las leyes o decretos publicados en el "Diario Oficial", hacer pagos sobre anticipos a regularizar por mandato ulterior sobre los créditos del Presupuesto General del Estado. Los pagos así verificados que excediesen los créditos legislativos o concernientes a gastos para los que las leyes no hayan abierto crédito, serán de cuenta de los (comptables) o agentes contadores".

Y todavía ha llegado el último presupuesto francés a establecer esta nueva responsabilidad para los Ministros, que parece un poco excesiva:

"Artículo 125. Es prohibido a los Ministros tomar resoluciones nuevas que aparejen aumentos de gastos imputables sobre los créditos acordados por los artículos 130 y 133 y que no resultasen de la aplicación de las leyes anteriores o de disposiciones de la preesnte ley.

Los Ministros ordenadores y el Ministro de Finanzas serán personalmente responsables de las resoluciones tomadas contra esta disposición."

De modo que el principio de la responsabilidad ministerial esta mantenido y extendido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa cláusula final puede entenderse en el concepto de responsabilidad política.

Señor Martínez—En general se entiende que un Ministro no es responsable, como lo decía el señor senador por Flores, pecuniariamente, si su gestión fuera desacertada, porque puede haberla hecho de buena fe, y el Estado no puede conseguir personal que lo sirva arriba de los errores comunes a todos los hombres. Por ejemplo, no se puede inculpar a un Ministro de la Guerra porque haya comprado pólvora de mala calidad, creyendo que era buena, o al de Obras Públicas, que el balastro empleado para las carreteras sea flojo; o porque el Ministro de Hacienda coloque algún giro a un tipo que resulte inconveniente. Eso no acarrea responsabilidad; es lo que se dice: "la mala gestión", salvo el caso que se demostrase dolo, naturalmente.

Pero la violación del Presupuesto es un caso distinto porque aquí hay la orden expresa del legislador: "no le doy más que tanto", y hay la prevención del contador: "mire que se excede".

Cuando persiste en excederse, ya no cabe atribuirlo al error en que pueda incurrirse en el desenvolvimiento de cualquier negocio, sino a la intención deliberada de trasgredir el Presupuesto.

Señor Narancio—O a la necesidad.

Señor Martínez—Y por eso este caso está asimilado a los actos de falta personal.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Miércoles 28 de Junio de 1922 Núm. 4881

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a propuestas por precios del metro cúbico de los materiales a emplearse en la obra destinada para la comisaría de la 12.a sección, a saber:

Arena gruesa, arena terciada, arena fina, piedra granítica, pedregullo grueso, pedregullo fino y gravilla de Melilla, y así como también por los ladrillos de primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 26 de Junio de 1922, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jn.26-8066-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a propuestas para la contratación de la mano de obra correspondiente a los trabajos a ejecutarse en el edificio destinado para asiento de la comisaría de la 12.a sección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 28 de Junio de 1922, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jn.26-8067-v.jn.28.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada, durante el tiempo comprendido desde el 1.o de Julio del corriente año a Febrero inclusive del año 1923. Con cargo al ejercicio 1922-23.

1.600.000 kilos de carbón Cardiff o similares.

657.000 kilos de carbón Glasgow para cocina.

43.000 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Julio hasta las 9 y 30 horas, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Carlos Rivière Podestá, Secretario.

Jn.20-7931-v.jn.28.

Regimiento de Caballería núm. 3

AVISO

Segundo llamado a licitación

A nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a propuesta para la provisión de pan, galleta, verdura y leña a esta unidad, hasta el mes de Febrero inclusive, con arreglo al pliego de condiciones número 13, que se encuentra en la Mayoría de este Regimiento a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el viernes treinta del corriente; a la hora nueve, fecha en que serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran. — Cuartel en Rivera, Junio 19 de 1922. — El Jefe del Regimiento de Caballería número 3.

Jn.23-8035-v.jl.30.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para construir una galería en la Escuela al Aire Libre número 3, situada en la calle Millán número 471, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1922. — Victor Stewart, Secretario.

Jn.17-7888-v.jn.30.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 28 del corriente mes, se pondrán en circulación las siguientes estampillas:

Del valor de dos centésimos ($ 0.02), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color bermellón, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado, en acta número 1.340.

Del valor de doce centésimos ($ 0.12), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color azul, emisión autorizada por resolución de fecha 27 de Marzo próximo pasado, acta número 1.340; y

Del valor de treinta y seis centésimos ($ 0.36), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color azeituna, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado en acta número 1.340. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —La Secretaría.

Jn.27-8082-v.jl.6.

Biblioteca Nacional

Enrique Carrera, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Zabala número 1488, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de cinco fotografías originales del señor Arzobispo de Montevideo, doctor Aragone, obtenidas por el solicitante. Deposita dos ejemplares de cada una conforme a la ley.— Montevideo, Junio 26 de 1922.—Arturo Scarone, Subdirector.

Jn.27-8091-v.jn.29.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... **$ 3.00**
A la rústica .... **" 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10317

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

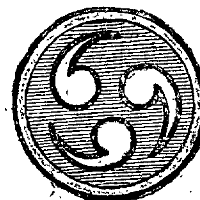
"RIVAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (zapatos de goma y lona o de lienzo con suela de goma, etc.): — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8040-v.jl.8.

ACTA N.o 10217

Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el regsitro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7819-v.jn.29.

ACTA N.o 10192

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Camponovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7832-v.jn.29.

ACTA N.o 10252

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la New York Pharmacal Association, de Yonkers, New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

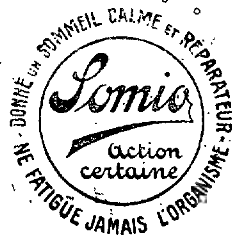
"LACTOPEPTINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7838-v.jn.29.

ACTA N.o 10263

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7968-v.jl.6.

ACTA N.o 10262

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

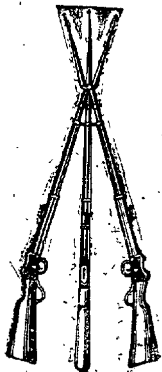


para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7967-v.jl.6.

ACTA N.o 10266

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7974-v.jl.6.

ACTA N.o 10261

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7966-v.jl.6.

ACTA N.o 10259

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan L. Scotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

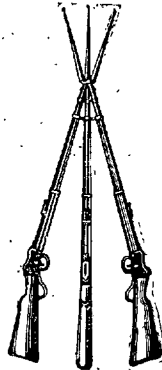
"MUEBLERIA SAN JUAN"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 55.a, 57.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7971-v.jl.6.

ACTA N.o 10267

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

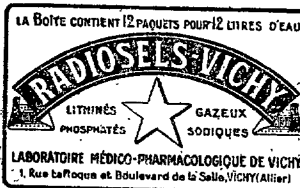


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7975-v.jl.6.

ACTA N.o 10264

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

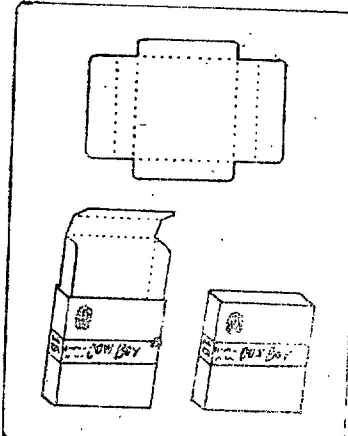


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7969-v.jl.6.

ACTA N.o 10302

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, La Cooperativa Uruguaya de Tabacos (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

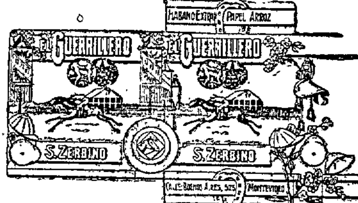


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7993-v.jl.6.

ACTA N.o 10260

Montevideo Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

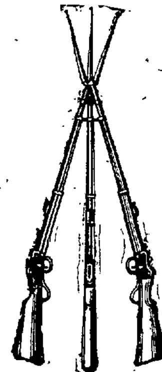


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7972-v.jl.6.

ACTA N.o 10268

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

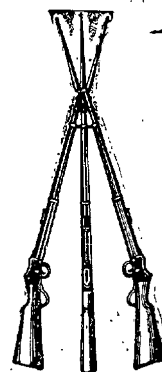


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7976-v.jl.6.

ACTA N.o 10269

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7977-v.jl.6.

ACTA N.o 10265

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"SOBERBIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7973-v.jl.6.

ACTA N.o 10258

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Enders Manufacturing Company, de Walden, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7970-v.jl.6.

ACTA N.o 10213

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bittar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7780-v.jn.28.

ACTA N.o 10249

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta ...a, Max Guyer, apoderado de la Nurnberger Metall y Lackierwaarenfabrik Vorm, Gebruder Bing A. G., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Bing

...ara distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7835-v.jn.29.

ACTA N.o 10241

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta ...cha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VIÑA CONCHA Y TORO" ...a distinguir artículos de la categoría 8, ...e 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7824-v.jn.29.

ACTA N.o 10250

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta ...cha, Max Guyer, apoderado de Paul Put... G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la ...rca:

...ra distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7836-v.jn.29.

ACTA N.o 10227

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta ...a, Barbosa Caravia y Cía., apoderados ... A. W. Harris Oil Company, de Providen... Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

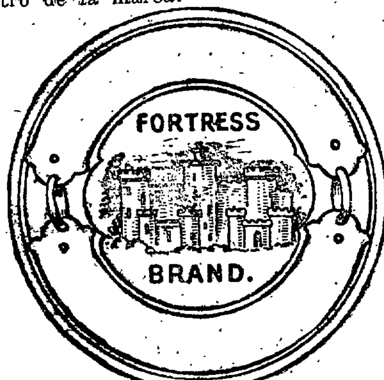
HARRIS

...a distinguir artículos de las categorías ... y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7861-v.jn.30.

ACTA N.o 10228

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta ...cha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



...a distinguir artículos de las categorías ... y 9, clases 11.a, 13.a, 14 y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7862-v.jn.30.

ACTA N.o 10230

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta ...a, Barbosa Caravia y Cía., apoderados ... señor H. E. Khafif, de Montevideo, han ...ado el registro de la marca:

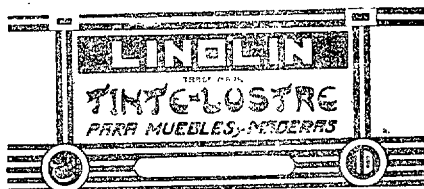


...ara distinguir artículos de las categorías ... 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7882-v.jn.30.

ACTA N.o 10288

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7938-v.jl.5.

ACTA N.o 10253

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eduard Dyckerhoff, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Torfoleum

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 2.a, 5.a, 7.a, 11.a, 19.a, 22.a, 29.a a 35.a, 37.a, 38.a y 78.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7839-v.jn.29.

ACTA N.o 10191

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Camponovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7831-v.jn.29.

ACTA N.o 10220

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorais 4 y 6, clases 32.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7821-v.Jn.29.

ACTA NUM. 10234

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
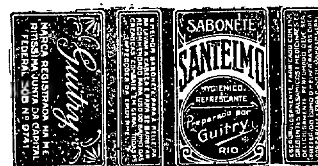


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7907-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10233

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Fábrica de Sabonetes Santelmo (Perfumaría Guitry), de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7906-v.jul.1.o.

ACTA NUM. 10229

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

FORTRESS

para distinguir artículos de la categoría 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn:17-7910v.jl.1.o.

ACTA N.o 10212

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott y Bowne, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

Jn.24-8034-v.jl.8.

ACTA N.o 10207

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.24-8035-v.jl.8.

ACTA N.o 10316

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Stahlberg y Rigotti, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8039-v.jl.8.

ACTA N.o 10272

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

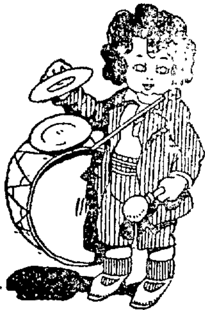
B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8060-v.jl.10.

ACTA N.o 10215

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Traball, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7921-v.jl.5.

ACTA N.o 10216

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Traball, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

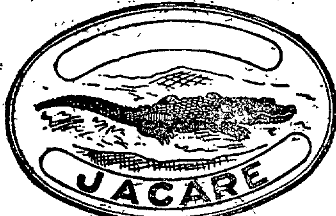


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7922-v.jl.5.

ACTA N.o 10287

Montevideo, Junio 17 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

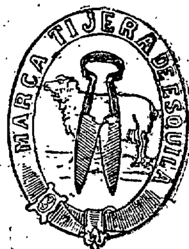


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-7965-v.jl.5.

ACTA N.o 10313

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8018-v.jl.7.

ACTA N.o 10314

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

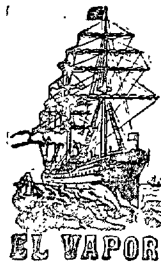


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8019-v.jl.7.

ACTA N.o 10312

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

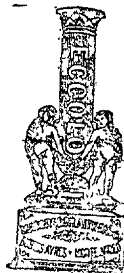


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8017-v.jl.7.

ACTA N.o 10311

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8016-v.jl.7.

ACTA N.o 10310

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8015-v.jl.7.

ACTA N.o 10309

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"EDISON"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8014-v.jl.7.

ACTA N.o 10308

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DAVID"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8013-v.jl.7.

ACTA N.o 10307

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miguel García y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8012-v.jl.7.

ACTA N.o 10211

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hoechst a/ Main (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"MELUBRIN"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7779-v.jn.28.

ACTA NUM. 10254

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7909-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10238

Motnevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Iron Jelloids Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"JELLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7908-v.jl.1.o.

ACTA N.o 10244

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Arlington Chemical Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca:

"PHOSPHAGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7828-v.jn.29.

ACTA N.o 10246

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"HEMABOLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7830-v.jn.29.

ACTA N.o 10240

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Moriçe Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIÑA LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7825-v.jn.29.

ACTA N.o 10243

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7827-v.jn.29.

ACTA NUM. 10232

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7905-v.jul.1.o.

ACTA N.o 10231

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



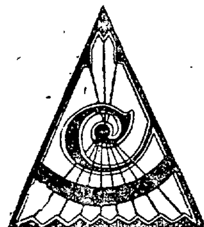
CAIDAS DE IGUAZU

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7883-v.jn.30.

ACTA N.o 10251

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Continentale Vertriebs Centrale Comcentria G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca.:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-7837-v.jl.10.

ACTA N.o 10271

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8059-v.jl.10.

ACTA N.o 10274

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. E. Fulford Limited, de Carlton Hill, Leeds, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VEN - YUSA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8062-v.jl.10.

ACTA N.o 10275

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. E. Fulford Limited, de Carlton Hill, Leeds, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PEPS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8063-v.jl.10.

ACTA N.o 10273

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cellucotton Products Company, de Neenah, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KOTEX

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 55.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8061-v.jl.10.

ACTA N.o 10242

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AGRUPACION VINICOLA DE CACHAPOAL" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7826-v.jn.29.

ACTA N.o 10248

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"KOLA-CARDINETTE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7834-v.jn.29.

ACTA N.o 10247

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"BOROLYPTOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7833-v.jn.29.

ACTA N.o 10315

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Stahlberg y Rigotti, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"COÑCERTOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8038-v.jl.8.

ACTA N.o 10138

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, Ulisse Routin, en representación del señor Eugenio Grange, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CERA DIAMANTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7823-v.jn.29.

ACTA N.o 10219

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTHER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7820-v.jn.29.

ACTA N.o 10226

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a, 56.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.15-7822-v.jn.29.

ACTA N.o 10245

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Arlington Chemical Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca:

"PEPTONOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7829-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 24

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Alfredo Piantelli y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños sanitarios en vidrio, en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y aplicaciones de las formas y dimensiones empleados en las instalaciones sanitarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.23-8024-v.jl.13.

ACTA NUM. 23

Montevideo, Junio 12 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cemento a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7911-v.jl.8.

ACTA N.o 18

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Alfombras de lana hechas a mano". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.16-7864-v.jl.7.

ACTA N.o 22

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Torrieri, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Revestimiento de celuloide y de colodión con gelatina, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 844

Montevideo, Junio 7 de 1922.—Con esta fecha, los señores Irastorza y Cía. han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glicerina pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7652-v.jn.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles de escritorio, etc., para el servicio de esta oficina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Julio próximo, a las 15. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.26-8069-v.jl.3.

AVISO

Llamado a licitación "Escuela Sanguinetti"

Se hace saber que por disposición de la Dirección, queda prorrogado el plazo para la recepción de propuestas de la licitación para las obras del edificio destinado a la "Escuela Sanguinetti", en la Villa de la Unión, hasta el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.26-8070-v.jl.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se

cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.
My.13-6937-v.ag.14.

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.
Ab.7-6242-v.jl.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO
Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.
Jn.20-7937-v.sep.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA AMELIA CABAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3562-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña AURELIA BAZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3541-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL REVELLES GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Yaguarón número 1174, y doña MARIA ALCIRA ROSSI PARADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3540-v.jn.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 227, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3563-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTEMIO CLAVIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 272, y doña MARIA CARMEN LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3515-v.jn.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUISANDE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña TERESA FELIPE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3564-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO F. BERRUETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1273, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3555-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FILGUEIRAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 269, y doña MARIA ELISA SABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3516-v.jn.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSES, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Genona, domiciliado en la calle Juncal número 1276, y doña JOSEFA NICOLASA UZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Linters número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3589-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BOCES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Villafranca del Bierzo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1514, y doña CARMEN RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Ciudadela número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3588-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Soriano número 870, y doña ISABEL PAREDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.
3590-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RICARDO COSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña MARIA ELENA MORSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río Branco número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3554-v.jn.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OLARIAGA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yi número 1235, y doña JUANA MARIA PEYRIE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3522-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña DOLORES CABIROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3521-v.jn.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña CARMEN IZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de n-

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3545-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TAGLIAMONTE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2154, y doña ELENA ASSERETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3544-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO IDOYAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1393, y doña JULIETA SARA SMALDONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3543-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO DOROTEO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cabildo número 2174, y doña ZELMIRA FARAHONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3542-v.jn.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1587, y doña MARIA FERREÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3585-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GONZALEZ FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salto 1123, y doña MARIA ELENA BEROQUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3584-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOURADO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1686, y doña DOLORES TORRADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3583-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCIONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 21, y doña JOSEFA BENTANCOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3568-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LUIS MANERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1125, y doña MARIA DULCELINA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salto número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3566-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EDUARDO ALVAREZ SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la primera sección de Cerro Largo (Melo), y doña BERTA VICTORIANA GUTIERREZ DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Melo, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3567-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CALIFRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1608, y doña MARIA ANGELICA VIGNONE, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3517-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUIS MARIO ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1263, y doña SOFIA YSTRIA CATTANEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3518-v.jn.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2428, y doña JUANA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3587-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña ROSA BASSANI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3557-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yatay número 1410, y doña ELENA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3558-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ZOA RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3520-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOUESCA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1206, y doña MANUELA VARELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3519-v.jn.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SANTIAGO CAINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 8 de Agosto de 1895, domiciliado en Villa Colón, y doña CLARA MARIA ARTINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 22 de Febrero de 1900, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3503-v.jn.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SCATTONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día doce del mes de Marzo de 1899, domiciliado en Melilla, y doña ANTONIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 9 de Junio de 1901, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3502-v.jn.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 2 del mes de Abril de 1896, domiciliado en Melilla, y doña GERARDA DELLE ONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 21 de Diciembre de 1898, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3504-v.jn.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 28 de Enero de 1894, domiciliado en Villa Colón, y doña VICTORIA COTIGNOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 24 de Abril de 1897, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3505-v.jn.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BRUNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión (Montevideo), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 241, y doña ADELA BLANCA BENISCELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Continuación Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3556-v.jn.30.

En la Unión, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 112, y doña CARMEN BRAULIA CORRALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3526-v.jn.29.

En la Unión, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEOGRACIAS CHIESA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana sin número, y doña CLARA ANICETA RAMOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Robinson número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3525-v.jn.29.

En la Unión, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASTILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Quichua número 4, y doña CARMEN GARCIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Quichua número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3506-v.jn.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTIGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña MARIA LUISA BRONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Besares sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3547-v.jn.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIAN VALENTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña GUILLERMA ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3507-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de proefsión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en España, domiciliado en la calle Burgues número 2847, y doña JUANA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Caridad número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3580-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO BAGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 2091, y doña LUCIA D'ANGELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3556-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Flores número 2826, y doña REGINA ROSA CONSTANTINA FABIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Flores número 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3553-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2822, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3527-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CASTELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1839, y doña ROSALIA JUANA MAINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3514-v.jn.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON W. CASTRO SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Brasil número 166, y doña MARIA STELLA SUAREZ COELHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Villardebó número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3586-v.jl.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NOVELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domi

liado en la calle Nueva Palmira número 067, y doña CARMEN GRECCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevard Artigas número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3574-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS GARATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yaguarón número 1618, y doña LETICIA AMANDA RENEE ROSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3573-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomio don VICENTE GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 2198, y doña ESMERALDA HAYDEE PINARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3579-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LABRUNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña ROSA BALETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3576-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO UBALDO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Romero número 93 a, y doña PURA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3575-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MIRABAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1643, y doña IRENE GARELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3578-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1686, y doña JULIA LISSIDINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3577-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO FRACCHIA, de nacionalidad italiano, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1464, y doña AURELIA FRANCESCHI, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3565-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JURI BERNARDI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1750, y doña ANGELA PASSARELLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3549-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCIA, de nacionalidad español, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle República número 1661, y doña MATILDE AÑON, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3548-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ZAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1610, y doña GRACIANA HORTOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3524-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO OTTADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1736, y doña MARIA ANGELICA CHIAPPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3513-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1140, y doña HERMINIA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3512-v.jn.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas y doña CATALINA VIALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3559-v.jl.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ABELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 3, y doña MATILDE MEDEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 61 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ISIDORO ARAMBURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 14, y doña DORA BLANCA DEAGUSTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Vidal número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARBARINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Spikerman sin número, y doña MARIA EMILIA MORINIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Canelones número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3569-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DOS REIS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 64, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3570-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Pereira número 16, y doña ROSA EULOGIA DRIANO, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pereira número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3571-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FRANCISCO RUBINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2571, y doña PEREGRINA LANDIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 4 de Julio número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3572-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZACCARON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Foldina, domiciliado en la calle Municipio número 2381, y doña MAXIMIANA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Guaná número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3552-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAUL CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1131, y doña SARA RODRIGUEZ ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3551-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ETCHEGOIMBERRY, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2322, y doña SYLVINA SANTOS SOUZA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3550-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 53, y doña ISAURA PRUDENCIA BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Minas, domiciliada en la calle 4 de Julio número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3509-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Santiago Gadea sin número, y doña INES AGUIRRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Santiago Gadea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3508-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN YANNICELLI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inglaterra número 434, y doña AMANCIA ALCIRA BALIÑAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3510-v.jn.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don LUIS EDUARDO REGGIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ANGELICA ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3561-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOLON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha número 2119, y doña MARIA INES VEIGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3560-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IGLESIAS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 2327, y doña ANA MERCEDES CARBALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3529-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TRAIMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en la Provincia de Kielche, domiciliado en la calle Blandengues número 1921, y doña OLGA KRUCHIK, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3528-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle General Pagola número 1675, y doña TERESA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3530-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOURADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1931, y doña TERESA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3531-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1910, y doña MARIA CATALINA MARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3532-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANDAMIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Libres número 1724, y doña FELIPA PRIETO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Libres número 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3539-v.jn.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROSA SOLDIVIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3523-v.jn.29.

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARAUJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en Sayago, y doña JUANA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 3511-v.jn.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ingouville de Stanhan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del precedente edicto ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Junio 24 de 1922. Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-8071-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 24 de 1922.—Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-8073 -v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922. —Patricio A. Pereira, actuario. Jn.27-8072-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Salerti y Máxima Tudurí de Salenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-8020-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco Mozzone y su esposa Antonia Bussolini, Jacinto Domingo Mozzone, Pío Mozzone, por sí y en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores María Angélica Virginia, Emilia Edelmira y Héctor Pío Mozzone, Juan José, Francisco, Alberto Antonio, Antonia, Jacinto, María Ester y Alfredo Mozzone y Carolina Mozzone, con la venia de su esposo Pedro Verano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mozzone con Antonia Bussolini, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, el de los padres, abuelo paterno y materno de Francisco Mozzone, y el del padre y madre de la contrayente, pues en vez de Muzon, Muson, Busolini, Gione y Celasque, deben decir Mozzone, Ghione, Bussolini y Chellasca; 2.o La partida de nacimiento de Juan José Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno; el del abuelo paterno; el nombre y apellido de la abuela paterna y el apellido del abuelo materno, pues, donde dicen Munson, Busolini, Birginia Giani y Brussolini, corresponde decir Mozzone, Bussolini, Virginia Ghione y Bussolini; 3.o La partida de nacimiento de María Carolina Mozzone, pues están equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paterno y abuelo materno al designárseles: Munsone, Muson, Busonimo y Giones, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 4.o La partida de nacimiento de Francisco Mozzone, donde están equivocados los apellidos paterno y materno, como el del abuelo paterno y materno, y el nombre y apellido de la abuela paterna, pues en vez de Munson, Musson, Buzolini y Birginia Guiones, corresponde decir: Mozzone, Bussolini y Virginia Ghione; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Antonio Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo abuelo materno, al designárseles Musón, Bussolime, Gione y Russolini, cuando deben ser Mozzone, Bussolini, Ghione y Bussolini; 6.o La partida de nacimiento de Antonia Mozzone, donde están equivocados los apellidos paternos y materno y el de los abuelos paternos y abuelo materno, dado que en ella dicen: Munson, Bussolini y Guiones, debiendo decir en cambio: Mozzone, Bussolini y Ghione; 7.o La partida de nacimiento de Jacinto Mozzone, en mérito a encontrarse equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paterno y abuelo materno, pues en vez de Munson, Busolini y Giones, debe decirse Mozzone, Busselini y Ghione; 8.o La partida de nacimiento de María Ester Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno, al designárseles: Munzon, Busulini y Gione, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 9.o La partida de nacimiento de Alfredo Mozzone, donde aparecen equivocados los apellidos paterno y materno; el de los abuelos paternos y abuelo materno, pues en lugar de Munzon, Busolini y Guioni, deben decir Mozzone, Bussolini y Ghione. 10. La partida de nacimiento de Jacinto Domingo Mozzone, donde están equivocados el apellido paterno, nombre y apellido materno y el apellido del abuelo materno, pues en vez de Musunra, Berginia Anselma y José Anselma, debe decir Mozzone, Virginia Ghione y José Ghione. 11. La partida de nacimiento de Pío Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde ponen Masozzone y Guihone, deben ser Mozzone y Ghione. 12. La partida de matrimonio de Pío Mozzone con Emilia Firpo, donde están equivocados el apellido del contrayente y el del padre del mismo, pues donde dicen Monzzon, debe decir Mozzone. 13. La partida de nacimiento de María Angélica Virginia Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno al designárseles Monzzon, por Mozzone. 14.o La partida de nacimiento de Emilia Edelmira Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno, pues donde ponen Monzzon, debe decir Mozzone. 15. Y finalmente, la partida de nacimiento de Héctor Pío Mozzone, puesto que están equivocados el apellido paterno y el de los abuelos paternos, al designárseles Monzzon y Chione, por Mozzone y Ghione. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-7920-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Gramese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7945-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Nery de Felloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7946-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero Fernando Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7947-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bauzer de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7948-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Donazar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7949-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amodeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-7890-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema o Emilia Sampayo de Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-8094-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-8093-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8092-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Troncomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8033-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Careac de Lamy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8049-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carolini o Corradine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8048-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Zanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8050-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Chiessa de Pesqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-8022-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Viglione de Viglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7923-v.jn.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7818-v.jn.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mansino o Manzino y de doña Margarita Repetto de Mangino o Manzino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 4666, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7893-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle aSrandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7892-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amandez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7904-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sunta Scaltritti, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por figurar en ella con el nombre de Asunción, en vez de María Sunta, que es el verdadero; como igualmente aparece el padre de la recurrente con el apellido Scaltriti, en lugar de Scaltritti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.15-7840-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Antonio Otegui, título por prescripción", se cita, llama y empleaza a los sucesores de Doroteo García y García Lagos, Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, Agustín Mora, Leonor Zás de Ramos, Marcos Rodríguez, Francisco J. Cagnone, Enrique Cornú y sus sucesores a título universal o particular, como asimismo a don José Encarnación de Zásy a sus causahabientes, y a toda o cualquier otra persona que por cualquier causa o título tenga o se atribuya algún derecho a unas sobras de ocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuatro mil doscientos sesenta y nueve centímetros, halladas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 109 hectáreas, 4.177 metros 22 decímetros, dividida en siete lotes o fracciones, según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll del mes de Septiembre de 1921, lindando: la fracción 1, al Norte, con el camino a Pando; al Este, con Enrique Cornú; al Sur, con la cañada de Lybye por medio, con la fracción 2, y al Oeste, con el arroyo Toledo por medio, con la sucesión de García Lagos, las fracciones 2, 3 y 4, que lindan: al Este, con frente a camino de 17 metros de ancho, que las separa de las fracciones cinco y seis; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría; al Oeste, con la cañada de Lybye, que las separa de la fracción uno y de Enrique Cornú, y al Norte, con Leonor Zás de Ramos, hoy los señores Ma Rodríguez y Francisco J. Cagnone; y la fracciones 5 y 6, forman también un lote, que linda: al Norte, con Agustín M al Este, con frente al camino nacional Berro Blanco; al Sur, con Arturo José Amelia Buenaventura Demaría, y al C. con frente a camino, que las separa de l fracciones 2, 3 y 4, a fin de que por sí c por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en e tos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se h ce constar que ha sido habilitado el feri menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduard Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7678-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado d lo Civil de segundo turno, doctor don Ju M. Minelli, dictado en los autos caratul dos "Paulino Pedro Breillier y Carlos Gustavo Romano Breillier, venta de un proindiviso", se cita, llama y emplaza po el término de noventa días a doña Zoa Breillier de Ploussu y doña Agustina Br de Ailhaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído e estos autos comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expr autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7480-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bartolo Adano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8074-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Palacio de Martínez Alvariza, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8075-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sarraille de Beligard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8076-v.jl.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada, en el expediente caratulado "Filemón Edmundo Revello, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Filemón Edmundo Revello, domiciliado en la calle Durazno número 1787, a V. S.a dice: Que con el fin de llenar una de las formalidades legales necesarias para optar a la profesión de escribano público, viene a solicitar se sirva disponer: A) Se haga la

...ción ordenada en el artículo 12 de ley de 1894; B) Que efectuada esa publi... se reciba declaración de los testi... don Huáscar Parallada y don Delio Ay...guer, que presentaré al Juzgado en oportunidad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta a declarar, desde cuándo, y qué opinión tienen relativas a su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón; C) Que, previo dicta...n fiscal, V. S.a declare bastante esta in...n, y mande expedir los testimo... que correspondan. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — F. Edmundo Revello. — ... a los efectos legaels se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8077-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer ...o, doctor don Pedro Aladio, se hace sa...er al público la apertura de la sucesión de don Francisco Passeggi o Passelly o Pa...llo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cual...r concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8011-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vera de Saprizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8010-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Musto de Gilardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8009-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Setila Pérez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8008-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8007-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vallarino de Carsoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7778-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7988-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7987-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Furiato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7986-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7985-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Galluzzi Parini", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Galluzzi Parini, donde la madre aparece como María Galluzzi, viuda, de sesenta años, labores, debe establecerse Angela Parini de Galluzzi, fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7989-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7901-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hipogrosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7902-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7903-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Bidart y a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298, y compuesta de 446 hectáreas, 9.767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Orteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7874-v.jl.17.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 30 del corriente mes de Junio a las quince horas y treinta, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la Junta resolverá con los que concurran y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7850-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Margarita Cawen de Luzardo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Andrés Luzardo con Margarita Cawen, donde el apellido de la contrayente y el padre de ésta aparece escrito Gauna, debe decir Cawen. 2.a En las partidas de bautismo de Amalia, Rosa Rosalía Cándida, Natalia y Pedro Luzardo, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Cauna, debe establecerse Cawen. 3.a En la partida de bautismo de Asunción Luzardo, donde el apellido de la madre aparece como Cogem, debe decir Cawen, y donde el inscripto aparece como del sexo femenino, debe establecerse del sexo masculino. 4.a En las partidas de bautismo de Julio y Gregoria Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Courand y Carrau, respectivamente, debe decir Cawen. 5.a En la partida de bautismo de Valentín Luzardo, donde el nombre del padre aparece como Luciano, debe decir Andrés, y donde el apellido materno aparece escrito Cauna, debe decir Cawen; y 6.a En la partida de nacimiento de Catalino Conrado Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Cawan, debe decir Cawen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7851-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosa-

lia Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7427-v.jl.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra la firma Francisco Montera y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendiarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23-8026-v.jl.5.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Martín Larrandaburu, para una reunión que tendrá lugar el seis de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta o reunión. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7928-v.jn.30.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Raúl Terra, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Montevideo, Febrero de 1922. — Los que suscriben, acreedores del señor Raúl Terra, convienen en darle carta de pago mediante el pago del setenta por ciento de sus créditos a seis, doce y dieciocho meses, por cuotas iguales, o mediante el rescate de dichos créditos por el sesenta por ciento en el término de seis meses, a opción del deudor. Es garantía de este arreglo el doctor Gabriel Terra, excepción hecha de los acreedores que son miembros de la familia, que no exigen esa garantía, y del señor Ricardo Vecino, que manifiesta que no la necesita. Los créditos se liquidarán con intereses hasta el 1.o de Febrero último. Obtenido este arreglo se retirará la propuesta judicial de concordato. Este arreglo no significa que el deudor no se considere obligado moralmente a pagar el saldo a los acreedores, una vez que esté en condiciones de hacerlo. — Por el Banco Español del Río de la Plata: hay dos firmas ilegibles. — Banco Francés, Pp. Supervielle y Cía.: hay dos firmas ilegibles. — Juan Pons. — Bernardo Oxandie. — Garbisso y Natero. — Carmelo Corbo. — Bermúdez Hnos. — Juan Pigni. — Manuel Guelfi. — Pedro Penino (hijo). — Augusto Bustamante. — Ceriani y Mussi. — Pp. Andrés Carril y Cía.: hay una firma ilegible. — Por A. Soury y Cía.: F. B. Franchi. — Schmidt y Garino. — Enrique Garrone. — Víctor M. Percovich. — Empresa de "El Día". — Alberto González./— Turcatti y Bellatti. — Por Juan B. Rossi: Juan Rossi (hijo). — Por "El País": Carlos Scheot. — José Durán y Vidal. — Por revista "Tierra de Artigas": Marta García Lagos de Garzón. — Américo Moreni. — Por autorización de (está ilegible): — J. Susena. — Benito Lebrato. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: Alberto Villa. — H. J. Campo Aiello. — Ricardo González. — Conde y Aizcorbe. — Por sucesores de Rotondo y Conde: Conde y Aizcorbo. — Julia C. de Piaggio. — Vecino y Cía. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores, que a continuación se nombran: Juan Shaw, $ 2.785.95. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 6.447.08. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 730.11. — Juan Pons, pesos 805.73. — D. Mantero y Cía., $ 175.30. — Eugenio Barth y Cía., $ 156.80. — American Trading Co., $ 205.72. — Brequa y Scholberg, $ 150.00. — $ 13.456.69. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Raúl Terra". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7929-v.jl.12.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de Alejandro Domingo Varela, quiebra, se ha presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7979-v.jl.1.o.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7982-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Carafí, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Francisco Nieto contra don Carlos Bascou y don Ernesto Nario, por cobro de pesos, se hace saber: Que a escrito presentado por el actor, acusando rebeldía a los demandados, por no haber contestado el traslado conferido de la demanda, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Siendo cierto, téngase por atrasada la rebeldía a que se refiere y de la contestación ficta de la demanda, traslado al actor. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado por decreto de fecha veintidós de Mayo del corriente año, dictado en los autos al principio mencionados. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7863-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7638-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Santana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Justa Montosi, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7590-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Carmen Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Bongiorno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el ferado judicial menor. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7585-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vicente Ricketts,

se cita y emplaza a todos los que se con- n con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado entro del término de noventa días, bajo ...iento. — Montevideo, Junio 2 de 922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7476-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado ..artamental de primer turno, doctor don ..rtín Berinduague, se cita y emplaza a ..n Federico Edmundo Heriberto Barry, pa..a que dentro del término de noventa días omparezca a estar a derecho y llenar el ...ito de la conciliación en el juicio de ...vorcio iniciado por su esposa doña Luna ...ic. Carthy Longsdom, bajo apercibimiento e nombrársele defensor de oficio, habién..e habilitado, a sus efectos, el feriado ..udicial menor. — Montevideo, Mayo 30 de ..22. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7382-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De..rtamental de primer turno, doctor don ..artín Berinduague, se cita y emplaza a ..on Julio Poittevin para que dentro del ..rmino de noventa días comparezca a es..ar a derecho en el juicio de divorcio uni..ateral iniciado por su esposa doña María ...é Da Silveira, así como para la audien..ia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efec..o, bajo apercibimiento de lo que por de..cho hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7495-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado ..partamental de primer turno, doctor don ..rtín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a ..erecho en el juicio de divorcio que por ..u sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Peralta, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el ..eriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De..partamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Centofante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pedro Olivetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado todos los días feriados a los efectos de este emplazamiento.—Montevideo, Mayo 17 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7589-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Starico solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella los padres del recurrente con los nombres de José Starrico y Rosario Palusieri, en vez de José Starico y Rosario Palmieri, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8080-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Blanchet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-7615-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Rita Florentina Benejam, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Legrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-7621-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gustavo Ludovico Gottlieb Bischoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Amalia Marta Sauer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7576-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julián Poplawski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ruchla Gontarczyk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-7518-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Lorenzo Lodo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Francisca Bozzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7469-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Marconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7284-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Perlini y doña Josefina Dossi de Perlini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de los comparecientes, deben corregirse el apellido de la contrayente y el del padre de la misma, que es Dossi, y no Dosi, y la partida de nacimiento de María Yolanda Margarita, donde se establece el estado de la declarante Josefina Dossi, debe ponerse casada, en vez de soltera, y donde se establece la filiación de la inscripta, debe ponerse hija legítima de la declarante y de Luis Perlini, en vez de hija natural de la declarante; además, hay que agregar los nombres de los abuelos paternos, que son don Luis Perlini y María Firpo; deben corregirse el nombre y apellido de la abuela materna, que es María Mentaschi, finada, y no Ernesta Cassanelli, y por último deben suprimirse las palabras de 48 años, ambos italianos, casados y domiciliados con la declarante, sustituyéndolos por los siguientes, que se agregarán al nombre y edad del abuelo materno: italiano, casado en segundas nupcias con María Cassanelli, y domiciliado con la declarante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7936-v.jl.6.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albiuré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemelin, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gabriel Guilhaumont, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7362-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita y emplaza a don Eduardo Rolando, a doña Ana María Rolando de Saralegui y a doña Marta Rolando, para que dentro del plazo de sesenta días comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio caratulado "La sucesión de Eduardo Rolando contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, por cobro de pesos, daños y perjuicios", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Jn.8-7613-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de Juan de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Patricio: Este aparece como hijo de Juan de Sosa, debe decir Juan de Souza. También debe agregarse que los abuelos paternos son Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los abuelos maternos son Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 2.o Nacimiento de Cornelio: Se dice que es hijo de Juan José de

Souza, y debe establecerse Juan de Souza; la madre figura con el nombre de Clara Ponti de Sosa, y debe decirse Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran con los nombres de Marcos José de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza; los abuelos maternos figuran con los nombres de Gabriel Ponti y Zeferina Sosa de Ponti, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 3.o Nacimiento de Lauro: Se dice hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debe establecerse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciza, y debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso; los maternos aparecen como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 4.o Nacimiento de Atiliba: Este figura también como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza. Los maternos figuran como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, y debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 5.o Nacimiento de Avelino: También figura como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, y debe ser Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decir Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 6.o Nacimiento de Olavio: El nombre de éste es Olavo, y así debe establecerse. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Souza y Balbina Narcizo de Souza, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y la abuela materna, que figura como Zeferina, debe decirse Ceferina de Souza; 7.o Nacimiento de Carolina Sosa, debe decir Carolina de Souza. Los padres figuran como Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.16-7872-v.jl.1.o.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente sucesorio de don Jorge Calvetti (hijo), se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se dicen: En la de defunción del causante se ha establecido el apellido de la madre como Castiglioni, en vez de Castiglione, y el nombre de la esposa como Estela, en vez de Stillita; en la de matrimonio del mismo aparece el nombre del padre de la cónyuge como Cecáreo, en vez de Cesáreo, y el apellido de la madre del cónyuge cómo Castiglioni, en vez de Castiglione; en la de nacimiento del causante aparece su apellido como Calbetti, en vez de Calvetti, y el de la madre como Castitione, en vez de Castiglione, y en la de nacimiento de la compareciente Stilita Runco, aparece el apellido de la madre de ésta en un lado como Stelacte y en otro como Estelarte, en vez de Stelardo. — Canelones, Febrero 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.20-7930-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María Fernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7953-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Richard, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7709-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisarda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contrainformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7437-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Junio 13 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.20-7939-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Silvera Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 20 de 1922. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.26-8068-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abrelina Nobre de Huidobro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que húbiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.17-7385-v.jn.29.

Aprobación de concordato

(Copia): Melo Junio 3 de 1922. — Vistos: La propuesta de concordato dentro de la quiebra presentada por el deudor, a fojas 123; Resultando: Que presentada la referida propuesta, se convocó a junta de acreedores, con arreglo a lo dispuesto en el artítulo 1695 del Código de Comercio, haciéndose las publicaciones que establece el artículo 1584 del mismo Código, las que se justificaron con los diarios y periódicos que corren agregados de fojas 142 a fojas 151; Resultando: Que instalada la junta, deliberó sobre la proposición del deudor, resolviendo, por unanimidad de votos, aceptar el concordato, acordando, a la vez, que para el c[aso] de que fuera homologado el síndico proc[e]dería a hacer entrega al deudor de los bienes de la quiebra, bajo inventario priva[do] (acta de fojas 129 vuelta); Resultando: Q[ue] con posterioridad a la reunión de la junta se presentaron varios acreedores que no habían concurrido a la misma, expresando [su] conformidad con el concordato propuesto (ver escritos de fojas 134, fojas 152 y fojas 153); Resultando: Que hecha la verificación de la doble mayoría requerida por el artículo 1696 del Código de Comercio, se con[s]tató que el concordato fué aceptado por más de las dos terceras partes de acreedores personales, que reunen más de las tres cuartas partes de los créditos verific[ados] (informe de fojas 154); Considerando: Qu[e] se han cumplido todos los requisitos exigidos por los artículos 1695, 1584, 1696 y 16[..] del Código de Comercio, y que no se ha de[...]ducido oposición al concordato propu[esto] dentro del plazo que para hacerlo acuer[da] el artículo 1699 del Código mencionado; Considerando, por otra parte, que de autos n[o] resulta ningún impedimento de orden moral o legal para la aprobación del concordato por lo que corresponde proveer en un tod[o] de conformidad con lo acordado por la junta de acreedores; Por tales fundamentos definitivamente juzgando, fallo: Aproba[ndo] el concordato propuesto por el deudor a fojas 123, y aceptado por la junta de acreedores. Ejecutoriada, procédase por el síndico a la entrega de bienes en la forma acordad[a] y a la rendición de cuentas de su administración (artículo 1705 del Código de Comercio), y publíquese la sentencia (artículo 1710, 1566, 1557 y 1558 del Código mencionado). — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, en Melo, a tres de Junio de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial", expido la presente, que signo y firmo, en Melo, a doce de Junio de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno.

Jn.17-7886-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Casal de Prado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1922.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8084-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Noain y de sus hijas Juana y Constancia Noain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8085-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Leopoldo Riverós, se cita, llama y emplaza al heredero Enrique Riverós, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. — Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8086-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C.

..rignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lautaret de ..rtinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7669-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Planchon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7360-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 13 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.23-8023-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos., intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Bentancur, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.24-8046-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.24-8051-v.jl.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Mónico Gamarra, sus causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a fin de estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco Gilmet contra don Mónico Gamarra y sus sucesores, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente "María Luisa Feria, divorcio unilateral", y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o, y 308, se llama, cita y emplaza al esposo de la expresada señora María Luisa Feria, don Manuel Rodríguez, por el término de treinta días (inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7675-v.jl.8.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia García de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7499-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Genaro Pisani o Pizzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7498-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados Amaranto, Nicasio y Saturnina Eguzquiza, rectificación de sus partidas de nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado don Eduardo Urioste, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de Amaranto, Nicasio y Saturnina Eguzquiza, en las que su apellido y el de su padre aparece Egurquiza, en vez de Eguzquiza, que es el verdadero. — Maldonado, Mayo 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8052-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Leonardo Alvarez y María Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8044-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Madonado, Junio 12 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8043-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silva y Eduarda Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8042-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María Elisa Escalada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8041-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Villalba de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8045-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luzardo de Bentancourt, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7999-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8000-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pagola de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8001-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sebastián Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 2 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7998-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Suárez de Canaubra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7996-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fajardo de Guerra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7997-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro Escribano.

Ab.3-6255-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno, el suscripto Juez de Paz, en presencia de los testigos de mi asistencia, procedí dando cumplimiento a la providencia que antecede a trabar formal embargo en la finca situada en la calle Sarandí esquina Valle de Aiguá, de esta ciudad, de propiedad de María Vigo de Martínez o de quien corresponda, ubicada en la manzana número 75, empadronada con el número 389, lindando: al Norte, con Juan S. Alegre; al Sur, con la calle Aiguá; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad fiscal. En fe de lo cual se labra la presente en el lugar y fecha indicados. —(Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Bernardo Mussio. — Testigo: José C. Bilbao. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Y al solo efecto de esta publicación, habilítase la feria menor próxima si necesario fuere. — Maldonado, Junio 22 de 1922. — Justo Schiaffino.

Jn.27-8098-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Martín Jacinto Ubalde, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de defunción de Martín Jacinto Ubalde, donde aparecen los apellido Hubaldo y Larrea, se establezcan los de Ubalde y Larregui, que son los verdaderos; Segundo: Que en la partida de matrimonio de José Ubalde y Manuela Larregui, donde el primero aparece con el apellido Ugalde, se establezca el de Ubalde, que es el que corresponde, y Tercero: Que en la partida de nacimiento de Gregoria Ubalde, donde aparece el padre con el apellido Ualde, se establezca Ubalde, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7759-v.jn.28

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián Robaina, se convoca a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante mes de Julio, a las diez horas y media, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don José V. Larrabal; B) Que hasta el día veintiocho del entrante pueden ser presentados a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.21-7957-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Vatritti, solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo, por aparecer en ella con el nombre de José Antonio Petretti, y figurando sus padres con los nombres de Antonio Petretti y Francisca Petretti, todos los que se hallan equivocados, pues los verdaderos son José Antonio Patritti, Antonio Patritti y Francisca Cazzini, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.13-7766-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Faroja de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.30-7239-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Carzollo, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8088-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8089-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Geyres, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.21-7956-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernarda Gámez de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.21-7955-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Amante de Orrondeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7393-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victoria Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Honorio Porro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 3 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.9-7663-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.
My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que al efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Rivera, Junio 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.23-8029-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio"; se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.
Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra, incidente sobre suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado en el treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte la fecha en que el fallido Arístides Ceballos cesó efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentra en esta oficina, a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. — Rivera, Junio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.12-7731-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.5-7501-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.2-7451-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se cita, llama y emplaza al expresado Elías J. Nozar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.9-7673-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ceferino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-7556-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Eusebio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-7557-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Eloiro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-6078-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-7248-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.17-7918-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Isabel Juan García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Rafael N. Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.8-7630-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente "Angela B. de Falco, divorcio", se cita y emplaza a don Luis Corla, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Mayo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.8-7629-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don José Cirelli para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña Julia Pisacco de Vece ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.31-7359-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aleja Quiñteros de Ortiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.26-8058-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Chacón, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que es Ismael, figure así en dicho documento, en el que está escrito Gavino. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.22-7984-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Segunda copia de un título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Cano solicitando segunda copia de un título de un campo de su propiedad ubicado en la sexta sección del Departamento, compuesto de dos hectáreas, 21 áreas y 36 centiáreas. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Mayo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.20-7927-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Fijación de época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Olegario V. Parra, incidente so-

bre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-7960-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 475. — Benito Aguilar, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Aguilar, solicitando se rectifique la fecha del nacimiento de su hijo Luis Aguilar, quien aparece en el Registro Civil como nacido el veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, siendo que él ocurrió el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro, como se pretende rectificar. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-7961-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de don Germán Mella, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Junio 12 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7916-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pelolli o Pelollio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8002-v.jl.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarada en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Julio próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7806-v.jl.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Cecilio J. Falero, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 28 de Junio entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7805-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Damasio Francisco da Silveira, juicio sucesorio", se ha presentado don Antonio Urta y Rocca, en representación de doña Juana Granada de da Silveira, viuda de don Damasio Francisco da Silveira, y sus hijos Juan Manuel, Gregorio, Edelma, Edelmira, Carmelita, Agueda, Petrona, Dámaso, Isabel y Alfredo Gilberto da Silveira, solicitando la rectificación de las partidas enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio del causante Damasio Francisco da Silveira, donde, refiriéndose al contrayente, dice Damaso Silveira, debe decir Damasio Francisco da Silveira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice Juana F. de Granada y Juana Francisca de Granada, debe decir, en ambas partes, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Petrona y Dámaso da Silveira, donde, refiriéndose al padre, dice Damacio Silveira y Damaso Francisco Silveira, respectivamente, debe decir, en ambas partes, Damasio Francisco da Silveira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Juana Granada de Silveira, debe decir, en ambas, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Carmelita y Juan Manuel da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damaso Fco. da Silveira y Damasio Francisco Silveira, respectivamente, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Partidas de nacimiento de Edelma y Edelmira da Silveira, donde, refiriéndose a la madre, dice en ambas, Juana Francisca Granada, debe decir solamente Juana Granada. Partida de nacimiento de Isbel da Silveira: Donde, refiriéndose a los padres, dice Damasio Francisco de Silveira y Juana Francisca Granada, debe decir Damasio Francisco da Silveira y Juana Granada, respectivamente. Partida de nacimiento de Alfredo Gilberto da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damasio da Silveira, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7810-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Fernández Alves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-7671-v.jl.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Comtaudi y doña Josefa Gregoria Comtardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 10 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.20-7934-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación.—Canelones, Junio 23 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8096-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Loperena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.—Canelones, Junio 23 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8095-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Noguéira de Iguini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.21-7943-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Caciano Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.21-7944 v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Goyeneche de Cruz y don Antonio María Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.17-7889-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

REMATES JUDICIALES

HECTOR PARRA Y FREIRE

REMATE JUDICIAL — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos caratulados "Felipe Termesana con Juan Machicote y Cía., reconocimiento de firma", a solicitud del señor Felipe Terme-

sana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, en el día seis del mes de Julio entrante, desde las diez horas en adelante, y en el lugar de su ubicación, calle Simón del Pino entre las de Pablo Zufriategui y Basilio Araújo, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de todos los bienes embargados por don Felipe Termesana a los señores Juan Machicote y Compañía, y que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas 6 vuelta a 9 vuelta, de dichos autos. Se previene: Que las ventas serán hechas por lotes, se efectuarán al mejor postor, y con la base mínima de los dos tercios del avalúo, que obra de fojas 19 a 20 vuelta del mencionado expediente; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar los compradores los bienes adquiridos; Tercero: Que en el acto de aceptárseles las ofertas, los adquirentes consignarán el diez por ciento en garantía y a cuenta del importe total de las mismas; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.26-8054-v.jl.6.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Al mejor postor, dos valiosos solares dos, ubicados en Casupá y Zapicán.

El 7 de Agosto de 1922, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón número 478, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día siete de Agosto próximo venidero,—a las quince horas y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, según planillas que lucen en autos, los siguientes bienes: A) El solar de terreno y sus mejoras número ocho de la manzana segunda, compuesto de una superficie de ochocientos metros con un frente de veinte metros al Sudeste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste, linda con el solar número seis en veinte metros; y por el Sudoeste, con el número nueve. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y cuatro está situado en Casupá, segunda sección del Departamento de la Florida; B) Otra fracción de terreno situada en el pueblo de Zapicán, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de tres mil setecientos cincuenta y un metros, con treinta y cuatro metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Nordoeste, lindando con la sucesión Champón; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Hor; por igual extensión al Sudoeste, lindando con Matías Fernández. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y nueve, forma parte del huerto número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 3.o Que, según planillas que lucen a fojas ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, el solar descripto en primer término está aforado en cuatrocientos pesos, y el otro en ciento cincuenta pesos; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de "Martín Larrandeburu". Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.24-8036-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Santiago Joland, Nicolás Novo, Carmen Rodríguez y Carlos Vaccaro".

Venderemos, al mejor postor, el día lunes 3 de Julio, a las catorce horas. En nuestro salón de ventas, calle Zabala 1371.

Roperos, camas, cómodas, meses de luz, lavatorios, sillas, colchones de lana, baúles, ropa en general, reloj de pared, rico reloj de oro, alhajas y demás mercaderías estarán en exhibición el día de la venta.

Jn.22-7992-v.jl.3.

MANUEL LAGO CANTO

JUDICIAL

Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, de esta Capital, en los autos sucesorios de don Magín Saball.

El día 2 de Julio, a las 8 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor de todas las existencias del almacén calle Zabala número 1301, esquina Buenos Aires, consistentes en mercaderías, útiles, enseres y maderas, armazones, fidelera, balanza, vidrieras, medidas, balanza-báscula y cantidad de otros que no enumero y que estarán a la vista.

Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Nueva Palmira 1437.

Jn.22-7990-v.jl.1.o.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Genesio Mangini", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad vieja, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Mario E. Percovich de Junio de 1922, y que mide 21 metros 88 centímetros al Este sobre la calle Muelle Viejo; 22 metros 47 centímetros al Sud sobre la calle 25 de Agosto, por donde sus puertas están señaladas con los números 156 a 164; 21 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones, por donde sus puertas tienen los números 34 a 40, y 25 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con propiedades de la misma sucesión, y encerrando un área de 520 metros 15 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3076, en la suma de $ 46.000.00. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, y contiguo al anterior, señalado en el mencionado plano del mismo agrimensor Percovich con el número 2, teniendo 5 metros 14 centímetros de frente al Este a la calle Muelle Viejo; 13 metros 84 centímetros en la línea del Sud, lindando con la propiedad anteriormente descripta; 14 metros 64 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con doña Dolores R. de Agosto, y 5 metros 01 centímetro en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de la misma sucesión Mangini, encerrando un área de 71 metros 81 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3077, en la suma de $ 4.200.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la misma manzana número 60, señalado con el número 1 en el referido plano del agrimensor Percovich, y según el cual mide 5 metros 01 centímetro en su frente al Oeste sobre la calle Misiones; igual extensión al Este, por donde linda con la propiedad anteriormente descripta; 11 metros 93 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción número 3, descripta en primer término, propiedad de la misma sucesión, y 11 metros 81 centímetros en el Norte, por donde linda con la señora Dolores R. de Agosto, encerrando un área de 59 metros 46 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3081, en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a los aforos expresados; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Garantía: 1 por ciento. Más informes: Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jn.21-7954-v.jl.7.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

(Martillero Alberto Torre)

JUDICIAL

Por orden del Juez de Comercio de segundo turno, en los autos "Banco de Crédito con Tinsky Hnos.".

El jueves 29 del corriente, a las 15 horas.

En la Aduana, "Depósito Maciel", muelle A, de 2 cajones mercadería marca "S. H. H.", números 141-143. En dos lotes. Sin base y al mejor postor.

Primer lote: 269 1|2 docenas medias seda negra y color.

Segundo lote: 2 piezas cretona color.

Venta en depósito y sin despachar. Pago en el acto.

Jn.20-7932-v.jn.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

JUDICIAL

Sin base, y a la más alta oferta.

El 3 de Julio, a las 11 horas, remataré la valiosa propiedad que se detalla en el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, sito en el ejido de esta ciudad, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Berta Zubillaga de Ruano; por el Sur, con don Juan B. Casterá, hoy sucesión; por el Este, con la Avenida Saturnino Ribes, que la separa de propiedades de doña Josefa M. de Laborde y de la sucesión de Aniceto Casterá, y por el Oeste, el río Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Félix Malaquina contra doña Josefa Monteguiaga y otros, por ejecutición de hipoteca. — Salto, Junio 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes: con el martillero, calle Belén, ésquina Reconquista (Salto).

Jn.17-7917-v.jl.3.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas. Dos hermosos solares cercados de alambre tejido, en el Barrio Lavalleja, a unos metros del camino Burgues y camino Larrañaga. Base: $ 66.66 cada solar.

A las 16 horas: La hermosa finca de bajos, amplia, con 7 habitaciones, calle Paysandú número 1766, entre Gaboto y Yaro, con la ridícula base de $ 2666.66.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de José Lagomarsino y Ema Muñoz de Lagomarsino", se hace saber al público que el día 2 del entrante Julio, a las 16 y a las 15 horas respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de 5 metros 52 centímetros de frente al Norte sobre la calle Paysandú número 1766, por 35 metros 33 centímetros de fondo al Sur, linda por este viento con los herederos de Miguel Fernández y con Isabel Riosco; por el Oeste, con Eulogio de los Reyes, y por el Este, con Gabriel Silva. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00, según planilla número 14274. 2.o El mismo día 2, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno sin edificar, alambrados en su frente y en uno de sus costados, con alambre tejido, faltando pagar la medianería del mismo alambrado en el otro de sus frentes y en el fondo, señalados con los números 10 y 11 de la fracción D del Barrio Lavalleja, 12.a sección judicial de este Departamento, entre Atahualpa y arroyo Miguelete, los cuales, por estar unidos, según el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Celestino C. Bové el 28 de Abril de 1908, se compone el número 10 de 378 metros 17 decímetros, y el número 11 de 366 metros 45 decímetros, formando un área total de 744 metros 62 decímetros, que se descomponen así, 17 metros 40 centímetros de frente al Sud sobre el camino Lavaleja; 17 metros 18 centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con los fondos de los solares 19 y 15; 41 metros 98 centímetros al Este, confinando con el solar 12, de José Gómez Soto, y 44 metros 71 centímetros al Oeste, lindando con el solar 9, de Julio R. Zabalegui. Estos solares están empadronados con el número 80917, y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de los aforos que tienen cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y el título de la propiedad descripta en primer término se encuentra en el Banco de Crédito. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7894-v.jl.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Tres lindos solares. A grandes plazos. En cuotas mensuales de ocho pesos cada una.

En el Camino Reyes, pasando Larrañaga, 200 metros frente a la Sociedad Recreativa "La Criolla", y linderos con la quinta Tracucati.

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día 2 del entrante mes de Julio a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, y asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de tres solares de terreno contiguos situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuesto de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Noroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. La venta dispuesta se hará pagadera en cuotas mensuales, y el mejor postor, en garantía de su oferta, oblará, por lo menos, el importe de una mensualidad. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Seña por cada solar: $ 20.00.

Las cuotas deben ser abonadas mensualmente en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Departamental de primer turno.

Informes y planos: B. Mitre 1377.

Jn.16-7881-v.jl.1.o.

MIGUEL FLESIA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Adriano Lartet, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Flesia, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82238, formado por un terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 419 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 85 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerentes, por donde el edificio tiene el número 33; 47 metros 76 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 13; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11, y 49 metros 90 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 15. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82238, en la suma de $ 1.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7817-v.jn.30.

JENTSCHIK
JUDICIAL

De la esquina Reconquista y Bartolomé Mitre, que ocupa el "Royal Theatre", cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Vedia de Vidal, y desde fojas 55 sucesiones Agustín de Vedia, Carolina Villademoros de Vedia, Juan Manuel de Vedia y Teresa de Vedia", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad de esta Capital, y que, según plano levantado por el ingeniero don Pedro B. Magnou en Diciembre 28 de 1921, se compone de 320 metros 72 decímetros, 21 centímetros y 90 milímetros cuadrados, teniendo 16 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle Reconquista; 18 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Bartolomé Mitre, por formar esquina; 17 metros 14 centímetros al Norte, donde linda con doña Angela Martínez de Caball, y 18 metros 909 milímetros al Oeste, lindando con doña Rosa Reyes de Boutón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión: uno por ciento. Informes: Misiones 1464.

Jn.16-7879-v.jl.5.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de José Cipriano o Cipriano Timoteo Miró", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, al remate almoneda de un solar de terreno situado en la manzana número 67 del pueblo del Tala, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, y treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo, formando esquina al Sud y Oeste a calles Públicas, lindando: por el Norte y por el Este con Ildefonso de León. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que las mejoras existentes en el solar deslindado corresponden a sus actuales ocupantes, y que serán de cargo del comprador los gastos de los juicios que tengan que iniciarse para entrar en posesión del referido bien, así como también serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7668-v.jn.28.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una casita para renta, Yerbal 577 y 579.

El miércoles 28 de Junio, a las 15 horas y 30. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gesesio Mangini", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, cuyo terreno se compone de 7 metros 158 milímetros de frente al Sud sobre la calle Yerbal, por donde tiene el edificio designada su puerta con el número 18, por veintiún metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Francisco Rovira; por el Oeste, confina con don Vicente Mayol, y por el Este, con don Miguel Ruisiñol. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 4431, en $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base expresada; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7683-v.jn.28.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Eulalia Irazabal y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, calle Agraciada números 2328 y 2330, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Narizano, situado en la Aguada, de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a la calle Agraciada, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, dieciséis decímetros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta y cinco milímetros cuadrados, de forma algo irregular, lindando: por el Norte, con el solar número 1, de doña Lucila Guerequis; por el fondo, con la misma, y con terreno de don Manuel, don Benito y doña Teresa Guerequis, y por el Sud, con el solar número tres, de don Benito Guerequis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-7570-v.jn.29.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Fracción de terreno con construcciones, sobre el camino Aldea.

Base: Dos terceras partes de su tasación, o sean $ 2.800.00.

El sábado 8 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene situada en la Aldea, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra M en el plano de mensura y fraccionamiento firmado el 15 de Mayo del corriente año por el ingeniero don Quinto Bonomi (hijo), compuesto de una superficie de 530 metros 4.192 centímetros, deslindados así: 52 metros de frente al Nordeste a calle de 17 metros de ancho; 7 metros 30 centímetros al Nordoeste a camino de la Aldea; 18 metros 80 centímetros al Sudeste, confinando con el lote B cuatro, y 54 metros 3 centímetros al Sudoeste, lindando con el Hospital Inglés. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Estando la finca incluída en el, ubicada en parte sobre calle perteneciente al Municipio, solo se vende el edificio, y con él los derechos a la indemnización correspondiente, en el momento en que la expropiación se produzca; 4.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, certificados, impuesto universitario, y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.23-8031-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos fracciones de terreno con frentes a las calles Laguna, Marcos Bruto y Julio César.

Bases de venta: Dos terceras partes de su tasación, o sean $ 0.40 para la primera, y $ 1.13 el metro para la segunda.

El sábado 8 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo del Campo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje denominado La Aldea, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras D y E en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos, y compuesta, la primera, de 6.029 metros 75 decímetros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Laguna; al Nordeste, la calle Julio César; al Sureste, otra calle, y al Sudoeste, linda con Solari. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.617.85; y la segunda fracción se compone de 6.392 metros cuadrados, dando frentes al Nordoeste a la citada calle Laguna; al Nordeste, a la calle Marcos Bruto, y al Sudoeste, a la calle Julio César, y al Sudeste, linda con Francisco Santos. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.866.40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el

diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, accesorios y certificados necesarios serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.23-8032-v.jl.8.

ELADIO DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, venidero y días subsiguientes, y a las horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio T. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en esta ciudad, al mejor postor, y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Octacilio Vargas, consistentes en mercaderías y útiles cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, el que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7761-v.jn.28.

ANDRES LAPIDO

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Besio Hermanos con Manuel Vallcorba, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno y una casa, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, limitada en la siguiente forma: por el Norte, cuarenta y siete metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de frente a la calle Tajes; por el Sud, todo el frente de la manzana indicada, que da a la calle Sarandí, compuesto de noventa y seis metros doscientos ocho milímetros; por el Este, veintitrés metros seiscientos veintidós milímetros sobre la calle Joaquín Suárez, y por el Oeste, todo el frente de la referida manzana en la parte que mira a la calle Colonia, hoy la carretera que va al Paso de la Bolsa, lindando, además, el solar ubicado en la esquina de las calles Suárez y Sarandí, por el Norte y Este, con terreno de la sucesión de Petrona Arias y el solar que forma esquina con las calles Tajes y la carretera, con cerco limítrofe, con terreno y casa de la sucesión de Isidro Vallcorba. Se hace constar: A) Que, como ya queda dicho, la venta se hará en remate, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escrituración, y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del aludido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía a don Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7964-v.jl.8.

ANDRES LAPIDO

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los expedientes sucesorios de doña Mercedes Alvarez de Vallcorba y de don Isidro Vallcorba, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se va a proceder, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de terreno y lo en ella edificado, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, la que, según escritura de reconocimiento de dominio, mide un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sureste sobre la calle Joaquín Suárez; al Noroeste linda con terreno de Dorotea Silva, y al Suroeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía, Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7962 v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Luisa Avelino, sobre inventario y nombramiento de tutor a sus menores hijos", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una carreta, una segadora y una sembradora, a $ 100.00 cada una; una jardinera, en $ 60.00; veinte bueyes, a $ 40.00 cada uno; cuatro vacas, $ 25.00 cada una; tres caballos, a $ 20.00 cada uno; tres arados, a $ 20.00 cada uno, y dos rastras, a $ 10.00 cada una. Se previene: Que el comprador consignará en el acto el importe de su oferta. — Colonia, Junio 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8099-v.jl.8.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Desiderio Ibarra contra Pedro Mendizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado, y de la hora diez a la hora diez y treinta, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar con los anexos que contiene, ubicado en la manzana número 50 de esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y dos metros dos mil ciento veinticinco centímetros, lindando al Norte, calle Atanasio Sierra y Bibiano Barreiro; Sud, Serapio Mancenal; Este, Juana Buchelli de Yrureta y Oeste, calle Ituzaingó. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Junio 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-7995-v.jl.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, va a proceder a la venta de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión de don Francisco Froilán Pereira: Primero: La novena parte que al heredero don Florencio María Pereira o a sus sucesores corresponde en una fracción de campo con los cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Los Ceibos, primera sección de este Departamento, que en su totalidad se compone de una superficie de cuarenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros, y linda: al Norte y al Sur, con los sucesores de don Juan Mussio; al Este, con el arroyo Maldonado, y al Oeste, con el camino al Abra de Perdomo. Este bien será vendido con la base de seiscientos noventa y nueve pesos ochenta y siete centésimos, no aceptándose oferta que no exceda de esa suma. Segundo: Un solar con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número ciento nueve de la Villa de San Carlos, que mide veinte metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Las Cañas; veintiún metros cuarenta centímetros en el lado Este, lindando con Ricardo Ferrer; cuarenta y tres metros en el lado Norte, lindando con Nuble y González Olaza, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el lado Sur, lindando con Brito Silvera, cuyo bien ha sido avaluado en doscientos pesos. Tercero: Cuatro bueyes, tasados a doce pesos cada uno,; cuatro vacas, a diez pesos; dos vaquillonas de dos años, a ocho pesos; tres terneros de un año, a cinco pesos, y tres mamones, a un peso; un caballo, en veinte pesos; tres sillas viejas a cincuenta centésimos cada una; tres mesas de pino, en tres pesos, y veintitrés chapas de zinc, a un peso veinte centésimos cada una. Los bienes comprendidos en los números dos y tres rán vendidos por ofertas que excedan las dos terceras partes de las tasaciones expresadas. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento, y que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados, compromiso de compraventa y escritura definitiva, lo mismo que respecto del inmueble ubicado en San Carlos, los que demande la obtención del respectivo título definitivo. — Maldonado, Junio 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7771-v.jl.5.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Silva de Sáez Alvarez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado y el día veintiocho de Junio próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades de pertenencia de la sucesión de Angel Acosta, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contengan: A) Un campo ubicado en Carapé, 4.a sección de este Departamento, compuesto de veintiuna hectáreas, nueve mil quinientos veintiséis metros, lindando: al Norte, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este, sucesión Carlos Machado, y al Oeste, Saturnino Perdomo; B) Otro campo ubicado en el mismo lugar que el anterior, que mide un área de cincuenta y tres hectáreas dos mil cincuenta y cinco metros ochenta decímetros, lindando: al Nordeste, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este Toribia Perdomo, y al Oeste, Cándido Cabrera. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7770-v.jn.28.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Raimundo Bitancor, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de la base para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veinticinco hectáreas, cuatro mil ochocientas cincuenta y cinco centiáreas y setenta y tres decímetros, la que linda: por un costado, con la sucesión de Francisco de los Reyes; por otro, con don Francisco Mutiozabal; por otro, con don Pedro César, y por el otro, con don Felipe Cifuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su aforo, que ya se ha dejado establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.jn.30.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Carlos Vanzini contra Miguel y José Dopaulo, cobro de arrendamiento", se hace saber que el día siete del próximo mes de Julio, de la hora ocho y treinta en adelante, y en el local de la calle Sarandí esquina Guayabos, casa de don José Zanoniani, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, al remate de las mercaderías embargadas pertenecientes a los ejecutados, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, cuyos bienes detallados y tasados son los que constan de fojas cuarenta y nueve a cincuenta y tres de dicho expediente. Se previene: 1.o Que las ventas serán por lotes y al con-

...ado; y 2.o Que los autos mencionados se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 22 de 1922. — ...ardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8090-v.jl.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que durante los días seis y siete del entrante mes de Julio, de las quince en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o La tercera parte del sitio esquina número uno, manzana número treinta y seis, segundo cuartel de esta ciudad, calle Arapey, tasado en la suma de $ 150.00; 2.o La fracción número 1 del solar 4, de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, de un área superficial ...490 metros 32 decímetros, lindando: al ...orte, con la fracción 2, del mismo solar; al Sur, con los solares 2 y 3 de la manzana referida; al Este, el solar dos, y al Oeste, la calle Plata. Está tasado en $ 450.32, con inclusión de las mejoras que contiene; 3.o La fracción 2 del mismo solar, de un área de 612 metros, y las mejoras que contiene, que linda: al Norte, con la fracción número 3; al Sur, la número 1; al Este, el solar 2 y 8, y al Oeste, la calle Plata. Está avaluado en $ 4.012.00; 4.o La fracción señalada con el número 3 en el plano del agrimensor P. Montagne de Octubre de 1921, compuesta de parte de los solares 4 y 6 de la manzana citada, de un área de 970 metros 2 decímetros, que linda: al Norte, con el solar 5 y el resto del 6; al Este, parte del 6 y el 8; al Sur, la fracción 2, y al Oeste la calle Plata. Está avaluada, con sus mejoras, en $ 1.890.02; 5.o La fracción 1 del solar 6 de la misma manzana, de un área de 381 metros 40 decímetros, que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la fracción 2 del mismo solar, y al Oeste, el solar 5. Está avaluado en $ 381.40; 6.o La fracción número 2 del solar 6 de la manzana citada, que tiene un área de 406 metros 97 decímetros, y ...e linda: al Norte, con la calle Olimar; al Sur, con la fracción 3, citada en el número 4 y el solar 8; al Este, la fracción del solar 6, y al Oeste, la número 1. Está avaluado en la suma de $ 406.07; 7.o La fracción número 3 del solar 6, citado, que mide un área de 480 metros 96 decímetros, y que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 7, y al Oeste, la fracción 2 del solar 6, ya referido. Está avaluada en la suma de $ 480.96. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la propiedad a que se refiere el número 1, que no exceda a la suma de 150 pesos, y por los demás bienes que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Los adquirentes de las propiedades a subastarse deberán consignar el diez por ciento de su ofertas, en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Junio 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-7899-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por los sucesores de don Carlos A. Pittamiglio contra don Carmelo Perroni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto escribano, el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de una finca y terreno en que está construída, perteneciente al demandado, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 34 metros 360 milímetros de fondo, lindando: al Norte, Sur y Este, con propiedades de don Martín C. Martínez. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de derecho, y que los antecedentes, respectivos así como los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.16-7866-v.jl.7.

JOSE A. PARDEIRO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Cecilio Falero, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las veinte horas, y en el local situado en la calle 18 de Julio esquina General Artigas, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José A. Praderio, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, cuyo detalle obra a fojas treinta y una y siguientes de los autos respectivos. Se previene: Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los días hábiles subsiguientes, a la misma hora. — Tacuarembó, Junio 10 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.20-7933-v.jl.5.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Jaime y Daniel Collim.

Jn.27-8078-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2651, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Francisco Abelenda, y retirándose don Eliseo Martínez Pargas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Francisco Abelenda. — Eliseo Martínez Pargas.

Jn.27-8081-v.jl.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a los hermanos Juan, Julia Rosa y Antonio Claudio Rolla, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, la parte que en el almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle 8 de Octubre y Montevideo, de esta ciudad, nos corresponde como herederos y cónyuge de don Juan Rolla. A los efectos de la expresada ley, se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores de don Juan Rolla o sucesores, para que se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivo sus haberes.—Paysandú, Junio 23 de 1922.—Consolata Grillo de Rolla, por sí y sus hijos menores de edad, Américo Luis, Alberto Héctor, Jacinta Ernesta y Elisa Laura Rolla.—Consolata G. de Rolla.—Víctor Rolla.

Jn.27-8087-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Mac-Eachen número 1, esquina Payan (Poictos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eugenio Ramírez.

Jn.27-8083-v.jl.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano don Nicanor dos Santos con fecha 12 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de fidelería, bajo la razón de Tanco y Bonnet, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Braulio Tanco (hijo). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1922.—Tanco y Bonnet.

Jn.27-8079-v.jl.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que según contrato celebrado he prometido vender a favor de don Matías Vernasa la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 573 y 575, de esta ciudad, en el ramo de puesto fijo, y hago esta publicación por el término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — San José, Junio 22 de 1922. — Adolfo Scavino.

Jn.26-8057-v.jl.17.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Comercio, hacemos saber que con esta fecha, hemos rescindido totalmente el contrato de sociedad que para explotar la ganadería teníamos bajo la razón social de Donato Descalzi y Hermanos, constituído con domicilio en Sallsipuedes Grande, 10.a sección del Departamento de Tacuarembó. — Santa Isabel, Junio 22 de 1922. —Agustín Descalzi. — Julio Descalzi. — Eduardo Descalzi. — Donato Descalzi. — Félix Descalzi. — Juan G. Descalzi.

Jn.26-8065-v.jl.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Héctor y César Vaglienzone Hnos. el negocio de carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1871, de esta ciudad, entre Constitución y Democracia, con objeto que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará pesesión del negocio el 1.o de Julio de 1922. — Juan Cavalliero.

Jn.26-8056-v.jl.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Mezzadrelli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tenía establecida en la calle Agraciada número 1882. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos dentro de treinta días, según lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Luis Bruschi.

Jn.26-8053-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a favor de don Ramón Barreira la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 1917. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — José Gómez.

Jn.26-8055-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el veintiuno de Junio del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Olsen y Compañía habiendo quedado el socio Otto Olsen Boje dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Olsen Boje.

Jn.24-8037-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Musseuo y Francisco Spinelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Bartolo Zendron.

Jn.24-7776-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que los hermanos Ramón y Pedro Héctor Carrero han constituído una sociedad colectiva para la explotación del comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en el pueblo Victoria, calle Fraternidad esquina Vidal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Lorenzo Carrero e Hijos. — Montevideo, Junio de 1922. — Carrero Hnos.

Jn.23-8021-v.jl.13.

Venta de carpintería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Casimiro Sosa el taller de carpintería de mi pertenencia, establecido en este pueblo, y que los que tengan créditos contra ese comercio deben presentarlos dentro del término legal en el domicilio del señor Sosa, sito en esta localidad, a sus efectos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Junio 22 de 1922. — Aníbal Fernández Viera.

Jn.23-8021-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, disolveremos y liquidaremos la sociedad que tenemos en los ramos de biselados sobre cristales, fábrica de espejos y anexos, ra-

zón social Guglielmi y Vittone, y sede en esta ciudad, casa número 1865 de la calle Galicia, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Guglielmi, y separado de ella el señor Francisco Vittone. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio de 1922. — Alfredo Guglielmi. — Francisco Vittone.

Jn.23-9027-v.jl.13.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que la firma social Colonia Rivara, y cuya firma era la de Rivara, Ferrer y Ferreri, ha sido disuelta, y que cualquier reclamación contra ella deberá dirigirse a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Junio de 1922. — Orestes J. Rivara. — Salvador Ferrer. — Antonio Ferreri. — Alberto Rivara.

Jn.22-7983-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Lindolfo Tabárez el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Grecia número 551 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Montagnoli y Parodi.

Jn.22-7991-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 901, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Jesús Díaz. — José González.

Jn.22-7980-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por terminación de contrato y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos convenido que para el día treinta de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Zabaleta y Lizarraga, en el ramo de importadores, con casa establecida en esta ciudad, calle Rincón números 719 al 723, retirándose el socio don Agustín Zabaleta, y quedando a cargo de los socios don José Lizarraga, don Lorenzo José María Zabaleta y don Lorenzo Delfino todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto, y que bajo la misma firma Zabaleta y Lizarraga constituirán los tres últimos una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Agustín Zabaleta. — José Lizarraga. — Lorenzo José María Zabaleta. — Lorenzo Delfino.

Jn.21-7950-v.jl11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Solís Angueira y Alberto Pazos, que, conmigo suscriben, la farmacia "Angueira", de mi propiedad, ubicada en la calle Sarandí, del pueblo Santa Isabel, de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, donde los acreedores de dicho comercio, a quienes emplazo, deberán, a sus efectos, presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Santa Isabel, Junio 17 de 1922. —Marzo Angueira. — Alberto Pazos. — Solís Angueira.

Jn.22-7981-v.jl.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social que en esta plaza y en el ramo de restaurant y café tiene establecido en la calle Ciudadela número 1268 los señores Nistal Pérez y Gillerón, retirándose de ella el señor Alfredo Gillerón. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1922. —Nistal, Gillerón y Pérez.

Jn.21-7964-v.jl.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Redondo Ferro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Antonio García.

Jn.21-7952-v.jl.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trío el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Corrales número 113, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Francisco De Luca.

Jn.21-7951-v.jl.11.

Al público y al comercio

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de café y billares en la calle Continuación Agraciada número 239 (Cuchilla de J. Fernández), al señor Pedro Bermúdez. Dentro del término legal los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa para su chancelación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Martínez y Mattos. — Pedro Bermúdez.

Jn.20-7926-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.

Jn.17-7900-v.ag.8.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que con esta misma fecha ha autorizado el escribano don Julio Bayardo, he vendido al señor Feliciano Pírez todas las existencias del comercio que en el ramo de barraca ("La Económica"), tenía establecida en la Avenida San Martín números 2439 y 2437, habiéndose hecho cargo el referido señor Pírez del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Jaime Ranschert.

Jn.16-7868-v.jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Severino Soria mi casa de comercio que en el ramo de confitería y bar tenía establecida en la calle Río Negro número 1679. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse en la escribanía del señor Segovia, calle Sarandí número 444, dentro de los treinta días desde la fecha, acompañados de sus correspondientes justificativos. —Montevideo, Junio 14, de 1922. — Viuda de Gallo.

Jn.16-7867-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guerra y Cía., que explotaba el almacén calle Domingo Aramburú número 1899, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Mario Guerra. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Mario Guerra. — M. García Lois.

Jn.16-7865-v.jl.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Nario el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco número (Barrio Fortuna), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respect. vos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Pedro Scoppa.

Jn.15-7844-v.jl.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Caitano mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1381. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carmen Cirilla.

Jn.16-7871-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos en el ramo de confección y compraventa de artículos para hombres, señoras y niños, razón social Angel Marri y Compañía, y sede en esta ciudad, casa número 1362 de la calle Río Branco, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Marri, y separado de ella el señor Vicente S. Perfetti. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1922. — Angel Marri. — Vicente S. Perfetti.

Jn.14-7792-v.jl.5.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F Maciá, he contratado vender a favor de los señores Pedro Luis y Andrés Hipogrosso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Maldonado, Punta Rieles, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 12 de 1922. — Garretto y Roetti.

Jn.15-7858-v.jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Alejandro Baladas mi casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en la Colonia Porvenir, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Junio 12 de 1922.—Antonio Riera.

Jn.15-7850-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ado y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2248. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Agustín Lena (hijo).

Jn.14-7803-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que por fallecimiento de uno de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por don Manuel Landesa y Juan A. Aispuro, que giraba en el Aiguá, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Por tanto, las personas que se consideren con derechos podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Aiguá, Abril de 1922 — Manuel Landesa. —Elvira Martínez de Aispuro. — Clemencia y Olga E. Aispuro.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Sau la joyería y relojería denominada "La Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 895, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Angela Fontana de Rovira.

Jn.14-7808-v.jl.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que el diez del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Bondom hemos disuelto el contrato comercial verbal para la explotación del ramo de herrería, con establecimiento en esta ciudad, Coronel Brandzen número 2110, quedando con todo el activo y pasivo don Lorenzo Calzavara. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Antonio Mazza. — Lorenzo Calzavara.

Jn.14-7782-v.jl.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Romero y Hno., quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Romero. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo, por lo tanto, todas las personas que se consideren con derechos, presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Juan Manuel Romero. — Marcelo Romero.

Jn.14-7795-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad en quince de Mayo del corriente año, doña Rosa Roccatagliatta de Díaz, por sí y sus hijos menores Carlos, Sara, Raúl, Alberto y César Díaz, representados por don Juan C. Costa, vendieron a la señorita Inés Lago las mercaderías y existencias de la "Farmacia del Pueblo", establecida en esta ciudad en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Juan C. Costa.

Jn.13-7775-v.jl.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José R. Costas Pérez la casa de comercio en el ramo de quesería y almacén situada en el Mercado del Puerto, puesto número 28, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el indicado puesto dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Benito C. Couto.

Jn.8-7625-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor R. Rey el negocio de juguetería y mercería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1490, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — José Di Landro.

Jn.13-7748-v.jl.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que con fecha 27 de Abril de este año en curso hemos comprado a nuestro hermano y socio don Juan Manuel Noya la parte que le correspondía en una casa de comercio situada en la Cuchilla Cabo de Hornos, 8.a sección del Departamento de Canelones, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país gira bajo la razón social de Noya Hermanos, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Cuchilla Cabo de Hornos, Departamento de Canelones, Junio 11 de 1922. — Noya Hnos.

Jn.15-7845-v.jl.6.

Venta de hotel

He resuelto vender el hotel denominado "La Paz Hotel", que tengo establecido en las calles San José esquina Río Branco, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan Juan José Segundo, Zabala 1348, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Fernando E. Latorre.

Jn.15-7843-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Clemente las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecida en Azotea de Lombardo, 7.a sección del Departamento de Durazno. — Junio de 1922. — Eustaquio Ledesma y Cía.

Jn.13-7768-v.jl.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Consiglieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima esquina Minas, número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Isidoro Bilinstri.

Jn.15-7841-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en esta ciudad, calle San José número 852, esquina a la de Andes, número 1298. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Exequiel Becerra.

Jn.12-7723-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que por conclusión de negocios he resuelto cerrar mi casa que giraba en el ramo de representaciones y accesorios de automóviles, sita en la calle Lavalleja número 1780. En cuanto a los reclamos que hubiere, pueden los interesados ocurrir a la calle 25 de Mayo número 232, los martes y jueves, de 15 a 16 horas. — Rómulo Borrat Fabini.

Jn.12-7725-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público la disolución de la firma que gira bajo la razón social de Caulo y Acevedo en la Estación Pampa, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Caulo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio social, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Estación Pampa, Junio 5 de 1922. — Caulo y Acevedo. — Antonio Caulo.

Jn.12-7724-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con fecha 7 del corriente mes y año he vendido a las señoritas Blanca Mas y Valentina Núñez la casa de mi propiedad en el ramo de fabricación de sombreros de señora, situada en esta ciudad, casa número 572 de la calle Buenos Aires. Y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que tengan créditos, pasen a hacerlos efectivos dentro del término señalado. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Abal.

Jn.12-7722-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender el comercio que tengo establecido con el ramo de peluquería en la calle Andes número 1446 al señor Nicolás Domingo Carelli. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Soriano número 942. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Rosalía Sica de Marsiglia.

Jn.12-7721-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nosotros, Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani, a Federico Figari el establecimiento comercial relativo a almacén de comestibles, bar, bodega y café, denominado "Almacén Sabini", sito en esta ciudad, en la calle Colonia números 802 al 808, esquina Florida número 1400. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Domingo P. Mazza. —Américo Pagani. — Federico Figari.

Jn.12-7745-v.jl.9.

Café vendido

Habiendo prometido vender a doña Clorinda Pando de González nuestro comercio de café, denominado "Café Expres", establecido en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 930, llamamos a nuestros acreedores a cobrar sus créditos en el local del café dentro de treinta días, a contarse del siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Franchi y Bernini.

Jn.10-7695-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Angel Bonini (hijo), mi casa de comercio en el ramo de talabartería que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 219. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Diego Gallinares.

Jn.10-7095-v.jn.30.

Taller vendido

Se avisa al comercio que he prometido vender a los señores Ignacio Rama y Julio Cambre mi taller de Linotype establecido en esta ciudad, calle Alzáibar número 1284. A los efectos de la ley respectiva se previene que los acreedores deben presentarse a esa casa o taller dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Zacarías Ferreira.

Jn.10-7707-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Varela y don Jesús Suárez Ariosa la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1302. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Manuel Rumbo.

Jn.10-7697-v.jn.30.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de mi esposo Juan Andrés Echeverría, a la que represento en forma, ha resuelto vender al coheredero José Echeverría el negocio de almacén, tienda, ferretería, etc., que tiene establecido en Tornero, de este Departamento. — Florida, Junio 7 de 1922. — Deogracias Echevarren de Echeverría.

Jn.10-7718-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mantero y Marquilla (hijo), quedando con el activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Marquilla (hijo), Avenida Garibaldi números 415 y 417. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Mantero. — Carlos Marquilla (hijo).

Jn.10-7715-v.jn.30.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público don Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores Pedro Prado y Cía. nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "El Trocadero", tenemos establecida en esta ciudad, calle Zabala números 1635, 1639, 1643 y 1649, esquina Marsellaise, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Albino Pérez. — Juan Domínguez. — Pedro Prado y Cía.

Jn.9-7670-v.jn.30.

Disolución de sociedad

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que con fecha seis del corriente Junio fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Vidovich y Ordoqui, y con domicilio en la calle Cerro Largo número 1038, de esta ciudad, giraba en importación de mercaderías en general y representaciones, quedando todo su activo y pasivo, de acuerdo con sus libros, a cargo del socio don Leonardo M. Ordoqui. — Montevideo, Junio de 1922. — Leonardo M. Ordoqui. — Julio Vidovich.

Jn.9-7679-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Josefa S. de Asiain mi casa de comercio que en el ramo de mensajería, cigarrería y salón tengo establecida en la Plaza Independencia número 1366, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Heguy.

Jn.9-7682-v.jn.30.

Al público y al comercio

Los que suscribimos, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Pablo Alonso el restaurant o casa de comercio que bajo el rubro Brígido y Horacio Chocho tenemos establecido en la esquina de las calles Arenal Grande e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Junio 5 d 1922. — Horacio Chocho. — Brígido Chocho.

Jn.9-5659-v.jn.30.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería denominado "La Abastecedora Uruguaya", que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151, entre las calles Industria y Cipriano Miró, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Junio del corriente año. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Masellli.

Jn.9-7674-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general que he vendido mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina Italia, en el ramo de fonda, a los señores Juan María S. Grenno y Pedro Hardoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Junio 1.o de 1922. — Ricardo Paganini.

Jn.9-7661-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del primero de Junio próximo quedará totalmente disuelta la sociedad Landera, Clara y Cía., que explota la farmacia "Imperial", de esta Capital, y que hemos vendido todas las existencias de dicho negocio a los señores José María Clara y Cía., quienes se harán cargo de la farmacia el primero de Junio venidero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. —Landera, Clara y Cía.

My.30-7319-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón García el comercio que en el ramo de verdulería y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2101. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 7 de 1922. —Manuel Sciada.

Jn.9-7654-v.jn.30.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores Meluso y Sodano la casa de comercio que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 802. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo Junio 7 de 1922.—Franchi y Sodano.

Jn.9-7658-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Suiza, Junio 5 de 1922. —Francisco Mesnor.

Jn.8-7603-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 951, esquina a Río Branco, que giraba bajo la firma de Mateo y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Prado y Domínguez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vicente Mateo. — Manuel Prado. — Constantino Domínguez.

Jn.7-7549-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en los autos sucesorios de mi extinto hermano y consocio José Marcelino Piaggio ha quedado terminada la sociedad que en el ramo de restaurant y posada giraba en esta ciudad, en la calle Lavalleja y Río Negro, bajo la razón social de Piaggio y Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 22 de 1922. — Pío E. Piaggio.

Jn.8-7636-v.jn.29.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don H. Gamenara Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.

Jn.7-7228-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don José Barro el negocio de café y billar que tengo instalado en la calle Rivera esquina Magariños Cervantes. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Angel Glareto. — José Barro.

Jn.8-7606-v.jn.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he contratado vender las existencias de mi comercio de peluquería sito en la calle Colón número 1236, de esta ciudad, a favor de don Estrugo Bensusan. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Maresca.

Jn.8-7620-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, queda disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza giraba bajo la razón de Ituzarry y Dagraca, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan León Ituzarry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Isabel, Junio 5 de 1922. —Juan León Ituzarry. — Felisbino V. de Dagraca.

Jn.8-7623-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Gómez, Lorenzo y Agustín Gómez Regueiro el comercio en el ramo de panadería denominado "Panadería La Especial", que tenemos establecido en esta Capital, calle Colorado número 1264. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Agustín Montans. — Francisco Varela.

Jn.7-7584-v.jn.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Rama el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Recinto número 161, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten en la dicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — José Momo.

Jn.8-7622-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en la empresa de pedregullo denominada "De Reyes", vendiéndole el señor Martínez al señor Pedro Freigeiro Rey, su parte en la referida sociedad; en consecuencia, el activo y pasivo queda a cargo de éste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. —Diego Martínez. — Pedro Freigeiro.

Jn.7-7579-v.jn.28.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Ferreira Espínola el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina 25 de Mayo, conocido con el nombre de "Hotel Arrarte". De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, a fin de serles abonados. — Rocha, Junio 1.o de 1922. — Enrique Fernández.

Jn.7-7558-v.jl.7.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 24 de Mayo del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Andrioli Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Andrioli. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 24 de 1922. — Francisco Andrioli. — José Andrioli.

Jn.7-7563-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que de perfecto y común acuerdo entre los componentes de la razón social Bialade Hermanos, del comercio de esta plaza, y por vencimiento del término fijado en su contrato, se ha convenido la disolución de esta sociedad, de cuyo activo y pasivo se harán cargo los señores Pablo Bialade, Gastón Bialade y Berta Robinet de Bialade, que bajo la mima firma Bialade Hermanos constituirán una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Escritorio social: Colonia 921. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Bialade Hnos.

Jn.5-7484-v.jl.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Montes el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1677. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Michele Dipolito.

Jn.2-7430-v.jn.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelino Domínguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Canelones número 954. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1922. — Ramón Fernández.

Jn.8-7604-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vito Laurino el establecimiento que en el ramo de peluquería poseo en esta ciudad, calle Hocquart número 2100, esquina Juan Paullier. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1922. —Juan Zetaro.

Jn.8-7626-v.jn.29.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerrón Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
AYSANDU — Esuecla rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
LTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
OCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
ALTO — Escuela Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2.........	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36 ...	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Agosto de 1922.

7746-pte.1016.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. H. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. D.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrono Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.

Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Porca Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cibarro.

Montevideo, Junio 1.o de 1922

Alfredo V. Vieza.

7503-pte.1016.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha veintiocho de Abril ha quedado disuelta la sociedad ganadera que bajo la firma de Viuda de F. Ramos y S. Ramos giraba en negocios ganaderos en el Paso de la Herrería de Villasboas, segunda sección del Departamento de Durazno. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Viuda de F. Ramos. — S. Ramos. — Eduardo L. Moreno.

Jn.6-7531-v.jn.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, prometí vender el almacén de mi propiedad, situado en la calle Durazno número 756 a favor de los señores Pedro Gómez y José González. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la expresada casa con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Emilio Sanjurjo. — Pedro Gómez. — José González.

Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén situada en la calle Wáshington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Díez Plaza. — Pedro Lafón.

My.27-7249-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a la sociedad Fasoli y Compañía la farmacia denominada "Europea", situada en esta Capital, con frente a la calle Yaguarón, al Este, y Cerro Largo, al Norte, por ser esquina. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Román Rodríguez y Compañía.

Jn.6-7538-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que esde el día quince de Mayo corriente la ociedad General de Relojes y Alhajas con omicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1085 (Buenos Aires), ha establecido na agencia general en esta República a argo del señor Luis Planel, con asiento n Paysandú, calle 8 de Octubre número 338. — L. Dagnino y Cía.

Jn.1.o-7398-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sucesión de Florencio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo y Brasil, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa para serles satisfechos. — Trinidad, Abril 25 de 1922. — Rodolfo B. Lerena.

My.30-7320-v.jn.30.

Avisos del Día

Regimiento de Caballería núm. 7

LICITACION N.o 13

Segundo y último llamado

Habiendo sido desestimadas las propuestas presentadas en el primer llamado, llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de carne, destinada al consumo de esta unidad en el período comprendido desde la aceptación de la propuesta hasta Febrero de 1923, inclusive, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo en días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán todos los días hasta el 7 de Julio entrante, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto.

Se previene que este llamado se verificará con el número de licitantes que concurran. — Sarandí del Yí, Junio 26 de 1922. — Antonio Arismendi.

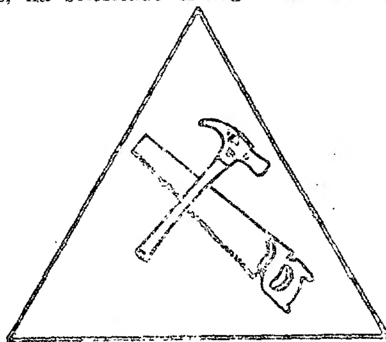
Jn.28-8129-v.jl.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10321

Montevideo, Junio 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registr de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8101-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO SANTA MARIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Buenos Aires número 274, y doña SOCORRO ASCOREY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3595-v.jl.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibicuy número 1056, y doña DOLORES SUARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3602-v.jl.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN JOSE FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña FERMINA FONTELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3592-v.jl.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 919 (en el C. de la Victoria), y doña GENEROSA SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.

3593-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PUIG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2577, y doña CELMIRA FLORINDA VIZOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.

3594-v.jl.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 7 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Vizcaya número 113, y doña RAMONA I. CASTELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad el 2 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Ecuador número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil.

3591-v.jl.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Sección, y doña MARGARITA AMABILIA VIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3600-v.jl.5.

En Santiago Vázquez y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIORDANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en la sección, y doña OLIMPIA BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 8 de Septiembre de 1886, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3599-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 670, y doña MERCEDES DELIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3601-v.jl.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PONCIANO BARCALE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el Pantanoso, y doña LAURA ARCA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3598-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE XAIZ, (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARGARITA PAVIOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba (R. A.), domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3597-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO THOMSON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Colón, y doña JUANA SOWERBY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Pilar Costa número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3596-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SITYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MERCEDES PIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes número 256.

...n fe de lo cual intimo a los que supieran algún ...dimento para el matrimonio proyectado lo de... ...bien por escrito ante esta Oficina haciendo co... ...er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...uerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario ...cial" por espacio de ocho días como lo manda la ... — Julio O. Dieux, Oficial del Estado ...l.

3596-v.jl.5.

...GADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

...DICTO — Por mandato del señor Juez ...rado de lo Civil e Intestados de primer ...no, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha... ...aber al público la apertura de la suce... ... de don Patricio Martínez, a fin de que ...s los que se consideren con derecho a ...bienes comparezcan ante este Juzgado, ...e Rincón número 472, a deducirlos en ...ma dentro del término de treinta días, ...o apercibimiento de lo que hubiere lugar ... derecho. — Montevideo, Junio 27 de ...2. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8116-v.jl.8.

Apertura de sucesión

...DICTO — Por mandato del señor Juez ...rado de lo Civil e Intestados de primer ...no, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha... ...saber al público la apertura de la suce... ...n de doña Petrona Velázquez de Delgado ...de Rosa Delgado de Silva, a fin de que ...los los que se consideren con derecho a ...s bienes comparezcan ante este Juzgado, ...lle Rincón número 472, a deducirlos en ...rma dentro del término de treinta días, ...ajo apercibimiento de lo que hubiere lu... ...ar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de ...922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8115-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...etrado de lo Civil e Intestados de primer ...urno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha... ...e saber al público la apertura de la suce... ...ión de doña Juana Iribarne, a fin de que ...odos los que se consideren con derecho a ...us bienes comparezcan ante este Juzgado, ...alle Rincón número 472, a deducirlos en ...orma dentro del término de treinta días, ...ajo apercibimiento de lo que hubiere lu... ...gar por derecho. — Montevideo, Junio 27 ...le 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8118-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...etrado de lo Civil e Intestados de primer ...urno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha... ...e saber al público la apertura de la suce... ...ión de don Ernesto Charbonier, a fin de ...ue todos los que se consideren con dere... ...o a sus bienes comparezcan ante este Juz... ...do, calle Rincón número 472, a deducirlos ... forma dentro del término de treinta días, ...ajo apercibimiento de lo que hubiere lugar ...or derecho. Para la publicación del edicto ...ue precede ha sido habilitado el feriado ...enor. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — ...atricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8117-v.jl.8.

...UZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de ...o Civil de segundo turno, doctor don Juan ...I. Minelli, dictado en los autos caratulados ...Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan ... declaración de ausencia de Manuel Ba... ...ozzi", quien hace próximamente 24 años que ...esapareció del país. Y a los efectos de lo ...ispuesto por el artículo 59 del Código Ci... ...il se hace esta publicación. — Montevideo, ...bril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Ac... ...uario.

Jn.28-8130-v.ag.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...etrado de lo Civil de segundo turno, doctor ...on Juan M. Minelli, dictado en los autos ...atulados "Ema Luengo de García, Genny ...engo de Márquez y otros, solicitan la de... ...ración de ausencia de José M.a Luengo", ...hace saber que por decreto de 20 de Ju... ...del corriente año ha sido declarado au... ...e don José María Luengo. En cumpli... ...nto de la ley respectiva se hace esta pu... ...cación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. ...Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8126-v.jl.8.

Apertura de sucesión

...EDICTO — Por mandato del señor Juez ...rado de lo Civil de segundo turno, doc... ... don Juan M. Minelli, se hace saber al ...blico la apertura de la sucesión de doña ...ría Basso de Caffa, a fin de que todos ... que se consideren con derecho a sus bie... ...comparezcan ante este Juzgado, calle ...andí número 466, a deducirlos en forma ...tro del término de treinta días, bajo aper... ...imiento de lo que hubiere lugar por de... ...ho. Se hace constar que ha sido habili... ...o el feriado menor al solo efecto de esta ...licación. — Montevideo, Junio 27 de 1922. ...duardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8125-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galluzo de Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8124-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Yeiomagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-6040-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Bentancourt, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8114-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer ..., doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bonfiglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8113-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra doña Isabel C. de Venturino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José María Rivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Fígares, Actuario.

Jn.28-8119-v.jl.8.

DE ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dall Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Junio 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8112-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Juan Mondón para que el que se considere con derecho a la herencia se presente a deducirlo dentro del término de treinta días. — Joaquín Suárez, Junio 24 de 1922. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.

Jn.28-8127-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-8107-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Banda de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8102-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Pedro Abelardo Marote, don Juan Marote y don Alberto Marote, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas a que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.28-8128-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio de Souza Leal Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.28-8121-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Antonio de Abreu y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta letra A, de nacimiento de Braulio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. Acta de nacimiento de Pedro de Abreu, al apellido de la madre de éste se le ha precedido de la palabra da, por ser de origen portugués, escribiéndose Amelia da Silveira, cuando es únicamente Amelia Silveira. Partida letra D, de nacimiento de Gregorio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre de éste, que debe ser Augusto Antonio, por Augusto solamente; además, en esta acta, el apellido de la madre está escrito Silvera, como asimismo el apellido del padre, cuando debe rectificarse por el de Silveira. Acta de nacimiento de Eugenio de Abreu, existen los mismos errores que en la anterior, la omisión del nombre Antonio, y haberse escrito mal el apellido Silveira, precedido de da, y así se dice da Silveira, en lugar de simplemente Silveira, que es el verdadero. Acta letra G, de nacimiento de José de Abreu, y también la de nacimiento de María de Abreu. En ambos testimonios se han padecido los mismos errores que en los que hacen referencia las letras D y E, falta el segundo nombre del padre de ambos, Antonio, y también se ha escrito Silvera el apellido de la madre de éstos y del padre, cuando es Silveira el verdadero. Acta de defunción de Amelia Silveira de Abreu, se han padecido los mismos errores ya referidos. Falta el segundo nombre del peticionario, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. También el apellido de la esposa de éste y del padre lo han escrito Silvera, cuando es Silveira. Acta de defunción de José de Abreu, en este instrumento falta el segundo nombre del padre de éste, que es Antonio. Acta de defunción de Eugenio de Abreu, la misma omisión que en la anterior. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-8123-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pons Palet, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 23 de 1922. — Bismarcy Suárez, Actuario.

Jn.28-8122-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Delgado (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentn ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-8111-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Mo[illegible]no, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez [illegible] Cabrera, citándose a la vez a todos los q[illegible] se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante es[te] Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso [illegible] publica por disposición del señor Juez [Le]trado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.1[illegible].

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Larrosa y de doña Juana Larrosa de Jackson, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8120-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Silvarredonda Rey el almacén de comestibles al por menor sito en la calle General Pagola número 1851, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Francisco R. Fernández.

Jn.28-8100-v.jl.19.